

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

AGOSTO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Martes 29 de Agosto de 2023 /

27335

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023  
Expediente FG-000357/2023 -

Objeto: "Contratación de un servicio de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$5.425,00 (pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco).

Presupuesto oficial: \$ 13.562.500,00 anual (pesos trece millones quinientos sesenta y dos mil quinientos).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar) / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 40482 Ago. 29 Ago. 30

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 121 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y BANNERS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09:00 horas del día 12 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 3.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40465 Ago. 29 Ago. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESCUELAS OFICIALES DE TODOS LOS NIVELES CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 12 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 12

de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 26.195.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40466 Ago. 29 Ago. 30

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 2.023

EXPEDIENTE: 000351/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 13.242.141,00 (Pesos trece millones doscientos cuarenta y dos mil cientos cuarenta y uno con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

13 / 09 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 14 / 09 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE TELAS Y ARTICULOS PARA COSTURERO

DESTINO: SERVICIO DE COSTURERO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.300,00 (Pesos cinco mil trescientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 40468 Ago. 29 Ago. 30

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 020/2023  
Expte N° 28.489

Objeto: Adquisición de fórmulas lácteas para un período estimado de seis (6) meses solicitadas por el servicio de farmacia.

Día de apertura: 14/09/2023. Hora: 10:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 4.573,32 (pesos: cuatro mil quinientos setenta y tres c/32/100)

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645

2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042

e-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 40481 Ago. 29 Ago. 30

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001787

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PRENSA-BLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE MOISES VILLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 196.700.196,08 (Pesos: Ciento noventa y seis millones setecientos mil ciento noventa y seis c/08/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001788

OBJETO: REMODELACION DE RED DE BAJA TENSION POR CONDUCTORES PRENSAMBLADOS EN LA CIUDAD DE FRONTERA (ETAPA II) - AGENCIA MARIA JUANA - SUC RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.886.874,38 (Pesos: Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro c/38/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40485 Ago. 29 Ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 (LP 36-SIGH-23)  
Resolución 214/23

MOTIVO: "Servicio de mantenimiento de motobombas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.476,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de Setiembre del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 505667 Ago. 29 Ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 10315/23

Llamado a licitación pública provisión de 3.600 bolsas de cemento Portland para producción de adoquines, planta municipal adoquines - DE-CRETO N° 10315/23

Presupuesto Oficial: \$ 10.440.000 (Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil)

Apertura ofertas: 12/09/2023 9:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.440 (Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541. Tel. 0341 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvsgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505401 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 10314/23

Llamado a licitación pública provisión de 1.000 tn de piedra canto rodado binder 3-9 mm para producción de adoquines, Planta Municipal Adoquines - Decreto N° 10314/23

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Apertura ofertas: 12/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos)

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvsgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505402 Ago. 29 Sep. 11

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 450 505275 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 505276 Ago. 29 Sep. 11

**COMUNA DE TIMBÚES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Llamado a licitación pública N° 07/2023 hasta el día 1 de septiembre 2023 a las 12:00 horas para la provisión de 5040 horas de riego según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 17.640.000 IVA Incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 007/2023 a partir del día hasta el día 1 de Septiembre 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de 5040 horas de riego según pliego particular.

Ordenanza 060/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 1 de septiembre 2023 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 4 de septiembre 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veintitrés mil quinientos veinte pesos (\$ 35.280,00).

\$ 135 505428 Ago. 29 Ago. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2023

Llamado a licitación pública N° 008/2023 Para la venta de un arenero marca Polaris 2015 I según pliego particular.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

Ordenanza 064/2023

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 008/2023 hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la venta de un Arenero Marca Polaris 2015 I.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes. O en [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 4 de Septiembre de 2023 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

\$ 135 505422 Ago. 29 Ago. 31

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2023

Llamado a licitación pública N° 009/2023 para la venta de un Arenero Marca Polaris 2015 II según pliego particular  
Presupuesto Oficial: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

Ordenanza 065/2023

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 009/2023 hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la venta de una Arenero Marca Polaris 2015 II.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes. O en [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 4 de Septiembre de 2023 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

\$ 135 505424 Ago. 29 Ago. 31

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°26/2023  
Expediente N°16133-0009593-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TANQUE REGADOR DE ASFALTO DE 5.000 LTS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.718.383,71

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de septiembre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 11 de septiembre de 2023.

S/C 40479 Ago. 28 Ago. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2023  
Expediente N°16103-0020890-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL PARA 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) EQUIPOS PESADOS, PROPIEDAD DE LA REPARTICIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.904.885,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de septiembre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 12 de septiembre de 2023.

S/C 40480 Ago. 28 Ago. 30

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 132 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL ITALIANO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 11 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Ofi-

cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 11 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 34.995.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 40443 Ago. 28 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 11 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 11 de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 44.000.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 40442 Ago. 28 Ago. 29

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1230

ADQUISICIÓN DE MEMBRANAS PARA LOS DISTRITOS FIRMAT Y RUFINO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/09/2023 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/09/2023-10:00 hs. Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$7.894.800 +IVA / LOTE N° 2: \$ 8.552.700 +IVA.

Total, Presupuesto Oficial: \$ 16.447.500+ IVA. Mes Base: agosto 2023.

Garantía de oferta: \$ 200.000,00

Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 5/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 40460 Ago. 28 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1231

PROVISIÓN DE POLIACRILAMIDA NO IONICA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/09/2023 – 09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas- AT: Ricardo Burgos.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/2023-10:00 hs. Ituzaingo 501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 70.339.500,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 11/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail:

[cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar](mailto:cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar)

Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te:3424504548 - E-mail: [dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar](mailto:dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar)

S/C 40463 go. 28 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1232

SERVICIO DE LIMPIEZA DE REJAS NO MECÁNICAS Y CÁMARAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 4/09/2023 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en sobre cerrado, indicando N° de licitación dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas



Lugar y fecha de apertura de ofertas: 4/09/2023-10:00 hs. Salta 1471, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 17.260.000,00 Garantía de Oferta: \$150.000,00  
Pliegos y consultas: Del 24/08/23 al 4/09/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 40467 Ago. 28 Ago. 29

### HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO – SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA 01/23  
Expediente: 00501-0191941-5

Apertura: 22 de Septiembre 2023 - 10 horas.

Visita Técnica: 08 de Septiembre 2023 – 10 horas.

Objeto: Reparación de la Cubierta del S.A.M.Co San Lorenzo – Hospital Granaderos a Caballo de la Ciudad de San Lorenzo – Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones ciento diez mil seiscientos setenta y ocho con setenta y siete centavos ( \$ 26.110.678,77 ).

Valor del Pliego: Gratuito.

Requisito: Inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe e Inscripción en la sección OBRAS DE ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe según art 15 del pliego de bases y condiciones.

Destino: Hospital Granaderos a Caballo – San Lorenzo.

Acceso a Pliego de Bases y Condiciones a través de página oficial de la provincia:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/249678>

Informes: Oficina de Tesorería Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo - Teléfono 03476 – 428210.

S/C 40424 Ago. 28 Ago. 29

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023 APS

EXPEDIENTE N°: 503/2023 APS

APERTURA: 13/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de limpieza para abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de tres (3) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.060.-- (Son pesos: Cuatro mil sesenta)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministro – APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico [mterrito@santafe.gov.ar](mailto:mterrito@santafe.gov.ar)

S/C 40459 Ago. 28 Ago. 29

### S.A.M.CO RAFAELA "DR. JAIME FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 18/23

APERTURA: 11/09/2023

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 323/23

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: [compras@samcorafaela.com.ar](mailto:compras@samcorafaela.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 40462 Ago. 28 Ago. 29

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 35/2023.  
EXPEDIENTE: N° 2890/23.

APERTURA: 22/09/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS

DESTINO: Servicio de Descartable, Farmacia Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 27.457.758,63 (Veintisiete Millones cuatrocientos cincuenta y siete Mil setecientos cincuenta y ocho con 63/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

S/C 40458 Ago. 28 Ago. 29

### HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4 - 2023

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 14 de septiembre del año 2023 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5- RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 12.166,00.- (PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE- TELEFONO: 0342 – 4905700 Correo electrónico: [compras.protomedico@gmail.com](mailto:compras.protomedico@gmail.com) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40433 Ago. 28 Ago. 29

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001780

OBJETO: REFUERZO DE MASTILES DE COMUNICACIONES – PROYECTO DE MIGRACION DE LA RED DE MICRO-ONDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.500.504,65 (Pesos, cincuenta y cuatro millones quinientos mil quinientos cuatro con 65/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001781

OBJETO: CONSTRUCCION DE NUEVA AULA PARA DICTADO DE CURSOS PRACTICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.513.779,86 (Pesos, sesenta y un millones quinientos trece mil setecientos setenta y nueve con 86/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001782

OBJETO: OBRA – NUEVOS DISTRIBUIDORES DE 13,2 KV – SALIDAS 8 Y 11 DESDE ET ESPERANZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 697.979.244,30 (Pesos, seiscientos noventa y siete millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 30/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/09/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001783

OBJETO: ADECUACION DE SANITARIOS EN EDIFICACIONES DE CALCHINES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.457.547,83 (Pesos, cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 83/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/09/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel.: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 40457 Ago. 25 Ago. 29

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001784

OBJETO: DS208 NUEVO DISTRIBUIDOR DE 13,2 KV NORTE II DE LA ET. CAÑADA DE GOMEZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.059.853,75 (Pesos: Ciento cincuenta y dos millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres c/75/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 09:00

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001785

OBJETO: REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION DE LA LOCALIDAD DE PLAZA CLUCELLAS - AGENCIA MARIA JUANA - FER  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.393.460,77 (Pesos: Doscientos noventa millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta c/77/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 10:00

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001786

OBJETO: REEMPLAZO RED BAJA TENSION CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO (ETAPA III SUCURSAL RAFAELA)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 221.650.904,73 (Pesos: Doscientos veintidós millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuatro c/73/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 40464 Ago. 25 Ago. 29

## MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

## LICITACION PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble  
Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.  
Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.  
\$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

## LICITACION PUBLICA N° 09/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de Cordón Cuneta en callejuela Brasil de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 1° de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.  
Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).  
Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
Armstrong, Agosto de 2023.  
\$ 450 504512 Ago. 15 Ago. 29

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/08/2023  
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas  
Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica  
Tipo de Licitación: Pública  
Licitación N°: -  
Expediente N°: 2673-D-2023

Objeto: Conducto Pluvial Calle Gutenberg  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos - \$ 161.438.524,49

Consulta de pliegos: notificaciones\_compras\_sop@rosario.gov.ar  
Valor del pliego: Sin costo  
Sellado de presentación: Sin costo  
Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/09/2023  
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475  
Lugar, de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso  
Fecha y hora de apertura: 12/09/2023 - 9:00 hs.  
\$ 500 504795 Ago. 22 Sep. 04

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Agosto de 2023  
Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia  
Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho  
Tipo de contratación: Licitación Pública  
N° Expediente: 21401-C-2023  
Objeto: Contratación del servicio de limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.692.000 (Pesos Ocho millones seiscientos noventa y dos mil.)  
Lugar de consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617  
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 23.468,40 (Pesos Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40/100)  
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y a hora fijados para la apertura de los sobres.  
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de Septiembre de 2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.  
Observaciones: Cumplimentar los trámites referentes a publicaciones según lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza de Contabilidad (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe) y publicar UN (1) día en un diario local de amplia difusión.  
\$ 500 504794 Ago. 18 Sep. 01

## COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023  
(Ord. N° 25/2023)

Ejecución De Obra  
Objeto: Ejecución de obra: Mercado de productores regionales Soldini.  
Presupuesto oficial: \$ 68.601.198,57 a valores del mes de mayo de 2023.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 686.000.  
Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunadesoldini@yahoo.com.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini — San Martín N° 1306, Soldini (S2108), Provincia de Santa Fe.

Soldini, agosto de 2023.  
\$ 500 504936 Ago. 23 Sep. 05

## LEY 11.867 ANTERIOR

La Sra. Andrea Bondieu, con domicilio en calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.413.489, CUIT N° 27-17413489-3, transfiere a Marta Inés Vescio, con domicilio en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, el fondo de comercio correspondiente a Farmacia Bondieu, ubicado en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.  
Rosario, 8 de agosto de 2023.

\$ 230 505038 Ago. 25 Ago. 31

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARBOLEYA HAYDEE NOEMI, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 504626 Ago. 16 Ago. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PALMA CLAUDIA LOURDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 504627 Ago. 16 Ago. 30

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 31 de agosto de 2023 y viernes 01 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- SEIB ELIO OSCAR, Matrícula individual, LE:5.936.753, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE SAENZ PEÑA N° 7902 (BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana 7939 Plano N° 1613MU/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-134034/0013-4 inscripto el dominio al T° 475 P F° 4239 N° 61.234 año 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114148-2, iniciador: ARCE ANDREA FABIANA.

02.- LA PALMA EDUARDO MARIO, SCARAFIA NORMA YOLANDA, PLANES JORGE ALBERTO, PLANES, EDUARDO MARIO Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N° 6401 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 8364 "A" Plano N° 72.933/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133657/0122-3, inscripto el dominio al T° 291 P F° 1047 N° 6748/49 AÑO 1970; T° 291 P F° 1047 N° 76.934 AÑO 1986; T° 299 I F° 1986 N° 14.119 AÑO 1974; T° 299 I F° 1986 N° 76.934 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094581-8, iniciador: HAYNES GRISELDA MABEL.

03.- REGINO JOSE S., Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EUROPA N° 7274 -INTERNO CASA 3 (BARRIO SAN MARTIN) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 29 y "f" (¼ PARTE INDIVISA PASILLO EN CONDOMINIO) manzana 7245 fracción "D" Plano N° 3305/1955, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133598/0031-2, inscripto el dominio al T° 105 I F° 641 VTO. N° 25.249 AÑO 1934, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113812-3, iniciador: FLEITA MARIA RAMONA.

04.- FUNES SERGIO DANIEL, JEANDERVEN IRIS NOEMI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N° 9293 (BARRIO LAS DELICIAS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote UNO manzana "04" Plano N° 68.565, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133399/0096-9, inscripto el dominio al T° 462 P F° 5155 N° 66.396 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113863-9, iniciador: FERREYRA NILDA GUADALUPE.

05.- SOSA de CLEMENTE NELIDA DE LOS MILAGROS, SOSA ANTONIO NICOLAS, SOSA de PONCE LILIA MERCEDES, SOSA JULIO CESAR, SOSA COSME ROBERTO, SOSA de GAUNA DELIA ROSA, SOSA de GIORDANO NELIDA MERCEDES, Matrícula individual DES-



CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALTO VERDE MANZANA 4 PASAJE N° 13 (BARRIO ALTO VERDE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 16 manzana A Plano N° 116.534/1989, Partida inmobiliaria N°10-11-09-133958/0091-7, inscripto el dominio al T° 335 P F°3123 N°20.156 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0081518-2, iniciador: VILLALBA JORGE ALBERTO.

LOCALIDAD: SANTO TOME

06.- DUPONT ROSA BLANCA y/o DUPONT DE LUQUEZ ROSA BLANCA (adquirente por boleto de compraventa), Matrícula individual DNI: 12.891.367, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°4206 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana 4219-A ó 4219-N Plano N° 130.600/2000, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142929/0102-4, inscripto el dominio al T° 350 P F° 573 N°3946 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105919-2, iniciador: GUTIERREZ MARIA LAURA.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

07.- COMISIÓN DE FOMENTO DE SAN JAVIER, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N°1453 de la localidad de: SAN JAVIER, identificado como lote 4 manzana 1 Plano N° 231, Partida inmobiliaria N° 04-04-00-020594/0000-0, inscripto el dominio al T°99 F°485 N° 26.612 AÑO 1973, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0024955-2, iniciador: QUINTANA LILIAN RAQUEL (HOY: QUINTANA, ROSANA DANIELA).

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO LOCALIDAD GALVEZ

08.- TORRES GERONIMO, Matrícula individual, LE:2.276.364, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NECOCHEA N°795 (BARRIO SAN JOSE) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote S/N manzana 112 Plano S/N, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-145326/0000-1, inscripto el dominio al T°189 I F°1681 N°81.443 AÑO 1989, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118396-1, iniciador: MALIZIA LORENA PAOLA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

09.- ROMERO ANTERO AQUILINO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°360 de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "i" manzana 17-A (XVII-A) Plano N°14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011563/0010-6, inscripto el dominio al T° 92 P F°1 N°54 AÑO 1959, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Exptes. 01501-0005425-3 Y SU AGREGADO: 01501-0116585-1, iniciador: ROMERO CARLOS DANIEL y BRASSART VIVIANA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

10.- RIVERO JULIO DOMINGO SILO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA Y LAVALLE S/N de la localidad de: LA GALLARETA, identificado como lote SOLAR "h" manzana 8 plano S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556469/0000-4, inscripto el dominio al T°86 F°176 N°22.199 AÑO 1955, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108657-6, iniciador: FLEITAS NORMA ESTER.

S/C 40444 Ago. 29 Ago. 31

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2883

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0213890-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 07 – (SAN LUIS N° 356) - (3D) – N° DE CUENTA 0159-0007-8– PLAN N° 0159 – 12 VIVIENDAS – CLUCELLAS – (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores Gribaudo, Segundo Constancio y Trotti, Sumilda Rosa, según Boleto Compra-Venta a fs. 13, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°

125908 (fs. 15/16) manifiesta que realizada constatación, se verifica que la unidad presenta un deterioro general. Consultada una vecina, manifiesta que la titular falleció y el señor Gribaudo se encuentra internado en un geriátrico. Dentro del inmueble hay algunos bienes muebles;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 17/18 se desprende que la deuda presenta emisión concluida con deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas

concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 07 – (SAN LUIS N° 356) - (3D) – N° DE CUENTA 0159-0007-8– PLAN N° 0159 – 12 VIVIENDAS – CLUCELLAS – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores GRIBAUDDO, SEGUNDO CONSTANCIO (L.E. N° 02.436.328) y TROTTI, SUMILDA ROSA (L.C. N° 752.239), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1904/85.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo

con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de

préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:  
\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes

pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado

o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40498 Ago. 29 Ago. 31

#### RESOLUCIÓN N° 2877

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190386-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 3 – ALAA – PISO 02 – DPTO. 08 – (CALLE CHUBUT N° 167) - (2D) – N° DE CUENTA 0317-0106-4– PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores Quaranta, Julian y Rans, María del Valle, según Boleto de Compra-Venta a fs. 100, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107219 (fs. 61/63) manifiesta que se inician los actuados por la deuda que se generó debido a la falta de pago de las cuotas, lo fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones, fs. 15,32,41, 43;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria sin poder entrevistar a los adjudicatarios y, según lo que manifestaron los vecinos lindantes, los titulares de la unidad no residen en ella desde hace varios años, siendo ocupada por la hija de ambos, fs. 60;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 94/99 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores QUARANTA, JULIAN y RANS, MARIA DEL VALLE, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la norma-

tiva vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que el titular presentó Nota N° 1653/22 (fs. 67) solicitando abonar la deuda existente. Por tal motivo, tomó intervención el Área Comercial, informando las cuotas impagas desde el año 1995 y solicitando nuevo relevamiento ocupacional al detectar irregularidad (fs. 89). El Área Social a fs. 90/91 verificó que el domicilio se encuentra habitado por el grupo familiar integrado por los señores Riquelme, Romina Cecilia y Lopez, José, junto a sus hijos;

Que a fs. 92 vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando que se continúe con el trámite según lo dispuesto mediante Dictamen N° 107219 obrante a fs. 61/63, dado que se constató que continúan las irregularidades;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 – ALAA – PISO 02 – DPTO. 08 – (CALLE CHUBUT N° 167) - (2D) – N° DE CUENTA 0317-0106-4– PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores QUARANTA, JULIAN (D.N.I. N° 21.412.923) y RANS, MARIA DEL VALLE (D.N.I. N° 22.345.066), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo,

con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes



consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40497 Ago. 29 Ago. 31

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición ...., de fecha .... de .....de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como “LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, y KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con ultimo domicilio conocido domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2875 (casa roja y blanca), actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, .....de marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° .....y VISTOS Y .....CONSIDERANDOS..... 1) DICTAR LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, y KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, nacido en fecha 18/09/2009, hijos de María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con ultimo domicilio conocido domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2875 (casa roja y blanca).2) SUGERIR respecto al adolescente LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, que acceda a una tutela y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de su abuela materna Norma Graciela Diaz, DNI 20.354.091, con domicilio en calle Punta del Indio y Hollywood sin número.3) SUGERIR: respecto de LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, y MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, que los mismos sean declarados en situación de adoptabilidad y/ o figura legal que S.S estime pertinente. 4) SUGERIR respecto de DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, y de KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, que su situación sea abordada en el marco del PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA dirigido a una construcción de recursos y herramientas para desenvolverse autónomamente. 5).- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa de resolución Definitiva a los progenitores de los niños y adolescentes 6) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, todo ello en el marco del art 700 cc. y ss. del CCYC-7).- DISPONER que Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.8).- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40502 Ago. 29 Ago. 31

### NOTIFICACIÓN

Sra. Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, Por Disposición Administrativa N° 212/23 de fecha 28/08/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, Y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL “ que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con ultimo domicilio conocido en calle Genova N.º 2090 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 28/08/2023, Disposición N° 212/23....y..... Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, nacido en fecha 7/09/2022, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, nacido en fecha 24/08/2008, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, nacida en fecha 16/03/2019, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, nacida en fecha 08/04/2013, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, nacido en fecha 26/10/2010, y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, nacida en fecha 14/10/2015, todos hijos de Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con domicilio en calle Genova N.º 2090 de Rosario, y de Omar Dario Motier DNI 31.758.002, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 16, sita en Avenida las Palmeras N° 3819 de Rosario. Por su parte, Zhamir es hijo de Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha me-

dida a los progenitores de los niños. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40503 Ago. 29 Ago. 31

#### NOTIFICACIÓN

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MASSEY IBAÑEZ JONATHAN, DNI 55.534.114- LEG. 13.164, MASSEY IBAÑEZ EMILY, DNI 54.339.149-LEG- 13.165, MASSEY OSEIAS, DNI 57.039.346, MASSEY FRANCHESCA, DNI 57.801.750- LEG 15.886 y MASSEY ISABELLA, LEG. 15.892 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 206/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MASSEY IBAÑEZ JONATHAN YAEL, DNI 55.534.114, fecha de nacimiento 12/03/2016, MASSEY IBAÑEZ EMILY MILAGROS, DNI 54.339.149, fecha de nacimiento 10/10/2014, MASSEY OSEIAS, DNI

57.039.346, fecha de nacimiento 02/02/2018, MASSEY FRANCHESCA MARGARITA, DNI 57.801.750, fecha de nacimiento 17/06/2019 y MASSEY ISABELLA, nacida en fecha 16/12/2021, todos hijos de la Sra. Eliana Analía Massey, DNI 38.290.511, con domicilio en calle 2 N° 353 de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, siendo Jonathan y Emily, hijos del Sr. Luis Ibañez, DNI 26.100.791, con domicilio en calle 2 N° 353 de Granadero Baigorria.- B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jonathan, Emily, Oseias, Franchesca e Isabella sean declarados en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Eliana Analía Massey, DNI 38.290.511 y el Sr. Luis Ibañez, DNI 26.100.79, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha sugerencia a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40499 Ago. 29 Ago. 31

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

##### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV. de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONCASILDA, 28 AGOSTO DE 2023.-Al Sr. Suboficial de Policía 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO



DNI Nro. 27.793.614.-NOTIFIQUESE por intermedio de edicto según aplicación del Art. 21 inc. c) del Decreto 4174/15, al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, DNI Nro. 27.793.614, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (D.P.) Nro. 014/22, fechada -28/08/2023- en la que se RESUELVE: Art. 1ro. INSTRUIR actuaciones administrativas en carácter de Sumario Administrativo conformidad a las normas estatuidas en el Art. 37 Inc. a) del R.S.A., concomitante con el Art. 39 de la L.P.P., al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, en base a los considerandos previos. Art. 2do. DISPONER el pase a situación de revista de Disponibilidad para el Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad de Destino, a partir de su notificación, de conformidad con el Art. 90 Inc. c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 Inc. b) de la L.P.P., en lo inherente a la percepción de sus haberes, conforme lo supra señalado. Art. 3ro. SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, la ratificación de la medida adoptada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 136 y 137 del R.S.A. Art. 4to. DAR conocimiento de lo dispuesto a los Sres. Jefes de los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5) Santa Fe, al Sr. Delegado Agencia de Control Policial Rosario, y a los Sres. Jefe División Personal, Agrupación Unidades de Orden Publico y Administración y Finanzas ambos de esta Unidad de Organización, girándose copias certificadas del presente acto resolutorio y de la respectiva notificación de la encartada. Art. 5to. Para notificación, registro, comunicaciones y trámite de estilo, PASE a la Sección Sumarios Administrativos U.R. IV -Dpto. Caseros-. Fecho VUELVA a ésta para su elevación al Sr. J.P.P.- Fdo. Subdirector de Policía SEBASTIAN SANITA Jefe de Unidad Regional. IV Dpto. Caseros. Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.FIRMADO: Subinspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-  
S/C 40500 Ago. 29

## EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONCASILDA, 28 AGOSTO de 2023.-A la Sra. Oficial de Policía 691879 NOELIA BELEN CISTERNA DNI Nro. 36.210.499.-NOTIFIQUESE al Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, DNI Nro. 36.210.499, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (SSA) Nro. 013/23, fechada -28/08/2023- en la que se RESUELVE: Art. 1ro. INSTRUIR actuaciones internas en carácter de Sumario Administrativo, de conformidad a las normas estatuidas en el Art. 37 Inc. a) del R.S.A., concomitante con el Art. 39 de la L.P.P., seguido Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, numeraria de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, en base a los considerandos previos. Art. 2do. DISPONER el pase a situación de revista de Disponibilidad para la Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, numeraria de esta Unidad de Destino, a partir de su notificación, de conformidad con el Art. 90 Inc. c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 Inc. b) de la L.P.P., en lo inherente a la percepción de sus haberes, conforme lo supra señalado. Art. 3ro. SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, la ratificación de la medida adoptada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 136 y 137 del R.S.A. Art. 4to. DAR conocimiento de lo dispuesto a los Sres. Jefes de los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5) Santa Fe, al Sr. Delegado Agencia de Control Policial Rosario, y a los Sres. Jefe División Personal, Agrupación Unidades de Orden Publico y Administración y Finanzas ambos de esta Unidad de Organización, girándose copias certificadas del presente acto resolutorio y de la respectiva notificación de la encartada. Art. 5to. Para notificación, registro, comunicaciones y trámite de estilo, PASE a la Sección Sumarios Administrativos U.R. IV -Dpto. Caseros-. Fecho VUELVA a ésta para su elevación al Sr. J.P.P.- Fdo. Subdirector de Policía SEBASTIAN SANITA Jefe de Unidad Regional. IV Dpto. Caseros. Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.FIRMADO: Subinspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-  
S/C 40501 Ago. 29

## PILAY S.A.

## AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 772 .DEL GRUPO N° PJ suscrito en fecha 08/05/2018 entre Pilay S.A. y la Sra. Sonzogni Marisa Georgina, D.N.I. N° 21.994.831, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 50 505413 Ago. 29

## CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

## AVISO

Exhumación para reducción  
Habiendo sido solicitada la exhumación para reducción del extinto BOCK CRISTINA LUISA, fallecida el 25.03.1978 y cuyos restos se encuentran depositados en la Bóveda 301017, del Cementerio Municipal de Recreo, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de diez (10) días, para presentarse ante la Municipalidad sita en Av. Mitre 1211 de Recreo, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a lo solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Recreo, 23 de Agosto de 2023.  
\$ 135 505286 Ago. 29 Ago. 31

## COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

## AVISO

A los fines previstos en el Capitulo IV (Art. 47ª y ss.) de la Ley Provincial N 7.547 y en los art. 15 y 16 de la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, se hace saber que la sociedad RIGRAN CONSIGNATARIO DE HACIENDA con CUIT N° 30-55790268-2 y domicilio legal en Ruta Nacional N° 11— Km. 573 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro especial que lleva este Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, otorgándosele el N° 60.029. Santa Fe, Agosto de 2.023. Firmado: M.C.P. Ramon Moreira - Secretario - Tres de Febrero 2717 (3000) Santa Fe.  
\$ 90 505227 Ago. 29 Ago. 30

ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y  
VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES  
COMPANIA FINANCIERA S.A.REMATE  
POR  
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 de Septiembre de 2.023, a partir de las 14:00 horas; 2 unidades por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: KSQ525, RENAULT FLUENCE 2.0 16V LUXE, 2012, AD836MY VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS, 2019, en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de septiembre de 2023 de 10 a 12 hs., en la calle Presidente Perón 3963, Provincia de Santa Fé. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará el 19 de septiembre a las 10 hs en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios,



años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de agosto de 2023.-  
\$ 328,68 505688 Ago. 29

## MINISTRO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 478 ME  
RESOLUCIÓN N.º 1099 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 AGO 2023

### VISTO:

El expediente N° 00301-0073559-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias y;

### CONSIDERANDO:

Que se efectuaron Conjunta N° 344 (ME) y N° 757 (MEdu) de fecha 10/07/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 24/2023 el día 28 de Julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 28/07/2023, a las 11:10 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo tres (3) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: CAMPANA JUAN MANUEL por PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con 08/100 (\$ 317.996.622,08), Oferta N° 2: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15) y Oferta N° 3: ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T. por PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES con 00/100 (\$ 313.000.000,00);

Que la comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N° 1 de fecha 09/08/2023, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO I - "Documentación Presentada", que forma parte de la presente acta N° 1 de la mencionada Comisión y en segundo lugar, procedió a efectuar una evaluación pormenorizada de los requisitos formales indicados en el Artículo 24 del PCByC, para lo cual requirió información complementaria a las oferentes ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T., CAMPANA JUAN MANUEL y V.G. Construcciones SRL.

Que la oferente V.G. Construcciones SRL presenta la documentación requerida por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, mientras la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L.- JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T., no presenta documentación alguna, no subsanando en consecuencia las omisiones en la presentación de la oferta y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL, presenta parcialmente la documentación solicitada;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el artículo, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes del oferente, en función de ello se confeccionó el Anexo II "Planilla de Evaluación Sobre N° 1, que forma parte de la presente, resultando de ello que la oferente V.G. Construcciones S.R.L. cumple con los requisitos exigidos, mientras que la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L.- JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T. y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL son rechazadas las mismas en virtud del Artículo 24.3) APERTURA DE LOS SOBRES del PCByC.

Que posteriormente esta Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a analizar la documentación de los Sobres N° 2 - Ofertas Económicas presentadas, en base a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC - Artículo 25;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 1 de fecha 09/08/2023 recomienda adjudicar la licitación a la siguiente oferente: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presenta acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Adjúquese la obra para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias a la OFERTA N° 2 correspondiente a la firma V.G. Construcciones SRL, domiciliada en Boulevard Gálvez N° 1434 PB de la localidad de Santa Fe, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15).

ARTICULO 2º: Suscribanse el Contrato de Obra Pública con la Oferente V.G. Construcciones SRL, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.949.674,48), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.405.639,65), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.798.697,83), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.622.558,62), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 40461 Ago. 28 Ago. 30

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

## RESOLUCIÓN N° 121

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 AGO 2023

## V I S T O:

El Expediente N.º 02004-0008199-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se propicia dejar sin efectos las Resoluciones N° 0016/2022 y 0126/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, estableciendo una nueva regulación aplicable al procedimiento de celebración de Subastas Públicas, y;

## CONSIDERANDO:

Que esta Agenda -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones;

Que dentro de las citadas funciones se encuentra la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita, de conformidad a lo prescripto por el art. 2 -segundo párrafo- de la referida Ley;

Que, asimismo, de las atribuciones conferidas a la Agencia por el art. 2º apartado I, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 surge la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien, en tanto su art. 6º, apartado 2 (modificado por Decreto N° 2.822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que resulta necesario fijar protocolos aplicables tanto a las subastas públicas de bienes inmuebles como así también de muebles registrables, para organizar y sistematizar distintos procedimientos de actuación en los que se encuentran involucrados los mismos;

Que en este sentido el art. 2, incisos «b», «i» y «j» del Decreto N° 276/2018, el Titular de la Agencia se encuentra facultado para regular aspectos vinculados a la administración y funcionamiento del citado organismo, formulando todas las acciones conducentes para tal fin, todo ello bajo un conjunto prioritario de criterios de buena gestión pública, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad;

Que la ausencia de criterios de ordenamiento interno atentaría contra la eficacia del organismo, cuya finalidad quedo claramente definida como un agente contribuyente a la transparencia de la administración de los recursos.

Que, en este sentido, la labor de esta autoridad es participar en la lucha contra la criminalidad compleja -lavado de activos para el fortalecimiento del orden democrático y jurídico (conf. Mensaje PE N° 4462 del 05 de abril de 2016), siendo que la Agencia se encamina en el cumplimiento de los nuevos paradigmas internacionales vinculados al régimen de los bienes provenientes del delito así como al recupero de activos;

Que, en este aspecto, mediante la citada Resolución N° 016/2022 con sus respectivos ANEXOS, se aprobó la implementación de diversos protocolos de actuación e instructivos en relación a bienes inmuebles, que seguidamente se detallan: a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares; b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia; c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia y d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, por su parte, mediante la referida Resolución N° 0126/2022 con su respectivo ANEXO ÚNICO, se aprobó la implementación de un protocolo de actuación e instructivo en relación a bienes muebles registrables, para proceder a la subasta de los mismos cuando se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, atendiendo a la necesidad de contar con tasación de los bienes a ser subastados a efectos de poder determinar un precio base las tasaciones podrán ser efectuadas por martilleros o bien por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación como ser, por ejemplo, Corredores públicos, entre otros;

Que, respecto de la tasación de bienes inmuebles, rige lo dispuesto en

el Decreto Reglamentario 276/18 art. 6 inc. J;

Que, ahora bien, a los fines de unificar y compaginar las normas vigentes en el ámbito de esta Agencia, clasificarlas según su temática y los aspectos que la mismas regulan, resulta justificable que estén contenidas en un único cuerpo normativo, dejando sin efectos las Resoluciones referenciadas precedentemente;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y  
DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjense sin efecto las Resoluciones N° 0016 de fecha 11/03/2022 y 0126 de fecha 12/12/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese la implementación de los siguientes Protocolos de Actuación e Instructivos referidos a bienes inmuebles, los que como ANEXOS I), II), III) y IV) se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares;

b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la implementación del siguiente Protocolo de Actuación e Instructivo referidos a bienes muebles registrables, los que como ANEXOS V y VI se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la subasta de bienes muebles registrables;

b) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder a la entrega de documentación necesaria para realizar la inscripción registral.

ARTÍCULO 4º: Las tasaciones de los bienes a ser subastados podrán ser efectuadas por martilleros o bien, por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación de acuerdo a criterio del Titular de la Agencia.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES E INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Cuando el MPA o AUTORIDAD COMPETENTE notifique a la Agencia el decomiso ordenado por sentencia judicial de inmuebles que se hallen bajo la órbita de APRAD, deberá procederse de la siguiente manera:

- Una vez que APRAD tome conocimiento fehaciente de la sentencia de decomiso, se deberá pedir una fotocopia del FOLIO CRONOLÓGICO PERSONAL o de la MATRÍCULA ante el Registro General que corresponda.

- Con los datos obtenidos en la fotocopia solicitada, se procederá a solicitar ante Archivo de Protocolos correspondiente una copia certificada de la Escritura. En caso de que el Protocolo no se halle en el Archivo, se deberá contactar con el Escribano Autorizante a los fines de solicitarle una copia debidamente certificada.

- Para el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, se deberá diligenciar por medio de oficio confeccionado al efecto y solicitando el levantamiento a través de formulario SRD. Este último deberá completarse vía web desde la página del Registro General, y una vez completado, se deberá coordinar con la Secretaría General de Gestión del MPA u OGI, a los fines de que ambos documentos sean firmados por el Juez que dictó la medida.

- Para la INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO, se deberá presentar por nota ante el Registro General que corresponda, conforme el modelo que integra la presente. Se deberá acompañar junto con la misma una copia de la sentencia de decomiso, la cual deberá ser firmada por el Titular de la Agencia en todas sus fojas.

A) MODELO DE PEDIDO DE FOTOCOPIAS

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur/Zona Norte  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos

que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle FOTOCOPIA CERTIFICADA del Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRICULA \_\_\_\_\_, inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia inscrita con el Nro. \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Fº \_\_\_\_\_ dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

**B) MODELO DE PEDIDO DE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA ANTE EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS**

Sr. Director

Archivo de Protocolos

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle copia de la Escritura N.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la Escribana \_\_\_\_\_ y Registro N.º \_\_\_\_\_ a su cargo (Acto: \_\_\_\_\_), relativo al inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

**C) MODELO DE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Director Provincial

del Registro General

Zona Sur/Zona Norte

S/D

Dentro de las investigaciones penales preparatorias correspondiente a los CUIJ \_\_\_\_\_ caratulado "\_\_\_\_\_" y se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de se sirva levantar la medida cautelar \_\_\_\_\_ trabada sobre el inmueble ubicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, designado como \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRICULA \_\_\_\_\_, (Titular Registral: \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_). Se acompaña con el presente Formulario SRD.

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Fiscal \_\_\_\_\_, o quien autorice, y el Sr. \_\_\_\_\_, Titular de APRAD o quien él autorice.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

**D) MODELO NOTA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO**

Director Provincial

del Registro General

Zona Sur / Zona Norte

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien REGISTRAR MARGINALMENTE el DECOMISO del inmueble ubicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, designado como \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRICULA \_\_\_\_\_, Titular Registral: \_\_\_\_\_, DNI N.º \_\_\_\_\_ (100%), el cual se describirá a continuación, y que fue decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha \_\_\_\_\_, CUIJ N.º \_\_\_\_\_, sentencia inscrita con el Nro. \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Fº \_\_\_\_\_ dictada por el/la Dr./Dra. \_\_\_\_\_, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario, la cual se acompaña.

Descripción inmueble: "\_\_\_\_\_".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

**ANEXO II**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL BLOQUEO REGISTRAL DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A SUBASTA**

Este trámite consiste en solicitar una certificación que acredita el estado jurídico de los inmuebles y la libertad de disposición de las personas.

Una vez que se hayan ingresado los tramites de levantamiento de medidas cautelares e inscripción marginal de decomiso, se procederá a in-

gresar inmediatamente los certificados para el bloqueo registral de los inmuebles a fin de poder subastar los mismos en el marco de la Ley 13.579, de modo tal que una vez levantadas las medidas cautelares, el inmueble quede bloqueado y tenga prioridad.

Los bloqueos registrales se diligencian por medio de los CERTIFICADOS C emitidos por el Registro General de la Propiedad. Se deberán presentar tanto de DOMINIO, GRAVAMEN e INHIBICIÓN, y deberán ser firmados por el titular de la Agencia.

**ANEXO III**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN PROVISORIA DE SUBASTA ANTE EL REGISTRO GENERAL RELATIVO A BIENES INMUEBLES SUBASTADOS**

Una vez finalizada la subasta y dictada la resolución de aprobación de lotes subastados, se procederá a pedir la inscripción provisoria de subasta en el Registro General de la Propiedad a los fines de darle publicidad a la misma.

Director Provincial  
del Registro General  
Zona Sur / Zona Norte  
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien ANOTAR MARGINALMENTE la VENTA en SUBASTA realizada en fecha \_\_\_\_\_ (sin que implique transferencia) a nombre del adquirente en subasta, Sr. \_\_\_\_\_, DNI N.º \_\_\_\_\_, El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado LOTE \_\_\_\_\_, Plano \_\_\_\_\_, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General Rosario en Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ / MATRICULA \_\_\_\_\_. Se acompaña copia del Acta de subasta.-

Descripción inmueble: "\_\_\_\_\_".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

**ANEXO IV**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD**

Una vez finalizado el proceso de subasta, y cancelado el precio total, complementando el acta de remate original que conservan en su poder los adquirentes desde la fecha subasta se entregará a los adjudicatarios la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Copia de la última Escritura del inmueble
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Constancia de Pago precio total
- 6) Acta de toma de posesión del inmueble, que será entregada por la Escribana de Gobierno al momento de efectuarse la diligencia.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir ante un Escribano Publico para que éste otorgue Escritura de Protocolización a los fines de poder realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad.

**ANEXO V**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA SUBASTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES**

Cuando el Titular de A.P.R.A.D. lo estime conveniente conforme a las obligaciones establecidas en la ley 13.579, se iniciarán los trámites administrativos para realizar la subasta pública de bienes que se encuentran dentro de la órbita de la Agencia. Para ello, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Iniciación de actuaciones administrativas por parte del Titular, constatación de existencia y disponibilidad de bienes, a los fines de corroborar la factibilidad del procedimiento de venta o subasta pública.
- 2) Constancia de ingreso del bien a la órbita de la Agencia. Debe obrar en las actuaciones la correspondiente Acta de Constatación de Estado y Recepción del bien, donde conste la fecha en que se produjo el secuestro del bien a subastar. En el caso de bienes decomisados se agregará copia de la Resolución que dispuso la mediada.
- 3) Para el caso de Subasta anticipada:  
Requerimiento de informes respecto de si los bienes a subastar revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso, oficiándose a sus efectos a los respectivos órganos jurisdiccionales intervinientes. (Apartado A y B)
- 4) En todos los casos se acompañará a las actuaciones:  
a) Informe de verificación de guarismos del rodado.  
b) Constancia de la Presentación de la Nota correspondiente ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-regis-



trales aplicables a este tipo de trámites, a fin de que se realicen los correspondientes bloqueos de los dominios; e informe de estado de Dominio emitido por la DNRPA.

c) Informe de tasación de los bienes.

A) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

Al  
Ministerio Público de la Acusación  
Fiscalía General  
Secretaría General de Gestión

S/D

REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe, Dr. Juan Facundo Besson, Titular de la Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), hago saber a Ud. que en el año en curso (fecha a estipular), se procederá a realizar una nueva subasta pública de rodados por Aplicación de la Ley Provincial 13.579, cuyo listado preeliminar figura ANEXO de la presente, todo ello a fines de que proceda a informar de la misma a los Sres. Fiscales intervinientes en las CUIJ de referencia, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS.

Asimismo, solicitamos a Ud. colaboración en la averiguación con los fiscales a los que se les haya asignado los legajos respectivos, de la información referida a notificaciones efectuadas respecto del secuestro del vehículo; FUNDADO interés probatorio en la conservación en especie de los rodados (pericias pendientes y en su caso información sobre la realización de las mismas), teniendo en consideración que la Ley 13.579 prevé la restitución en dinero en caso de corresponder su devolución (Arts. 14 y 15); así como cualquier otro tipo de información que considere relevante en torno a la disponibilidad del vehículo del que se trate para ser incluido en el lote a subastarse.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

B) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN – AL FISCAL QUE TIENE A SU CARGO LA CUIJ EN LA QUE FUE SECUESTRADO EL BIEN

Sr/a Fiscal \_\_\_\_\_  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe Juan Facundo Besson, en mi carácter de Titular de APRAD, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar si los efectos que se detallan a continuación, y que actualmente se encuentran bajo disposición y custodia de APRAD, revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso. A saber:

1) Datos del rodado/vehículo/motovehículo/embarcación/aeronave  
2) Secuestrados en el marco de la CUIJ3) Remitidos a APRAD en fecha: \_\_\_\_\_ mediante oficio \_\_\_\_\_ que se acompaña en adjunto.

Motiva la solicitud de marras, la subasta publica de rodados que esta Agencia realizará en el corriente año, en la cual los efectos consignados en la presente integrarán los lotes por aplicación del Art. 6 apartado 2 inc c) y d) de la Ley Provincial 13.579.

Sin otro particular, saludo atentamente

C) MODELO DE SOLICITUD DE AFECTACIÓN DEL VEHÍCULO A INICIO DE TRÁMITE DE SUBASTANTE D.N.R.P.A.

A la  
Dirección Técnica Registral y Rudac-  
Departamento Registro Centralizado  
Área Subastados de la D.N.R.P.A  
Av. Corrientes 5666 –CP 1414 – CABA  
S/D

Mediante la presente, en el marco de lo previsto en Título II, Capítulo I, Sección 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales, me dirijo a Ud. a los fines de iniciar el trámite para la "SUBASTA" del vehículo cuya planilla de verificación física se adjunta.

El citado rodado (DATOS DEL RODADO: MARCA, MODELO, DOMINIO, N.º DE INTERNO QUE SE CORRESPONDE CON EL N.º DE ACTA DE CONSTATAción DE ESTADO Y RECEPCIÓN) fue puesto oportunamente a disposición de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, por el MPA en el marco de la Investigación Penal Preparatoria correspondiente.

El citado organismo, del cual soy Titular, fue creado por Ley Provincial N° 13579, y entre otras atribuciones tiene la de asignar destino a los bienes secuestrados y puestos a disposición, o bien a los que fueran decomisados por sentencia firme.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.

SÍRVASE REMITIR LA CONTESTACIÓN CON LOS INFORMES DE DOMINIO REQUERIDOS A LA SEDE DE APRAD SITA EN SEDE DE GOBIERNO ROSARIO – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, D. HUMANOS Y DIVERSIDAD: SANTA FE 1950 PB CP 2000 ROSARIO. TEL: 0341-4772561

D) MODELO DE PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO Rosario/Santa Fe, \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO

N° \_\_\_/\_\_\_ (consignar nro. de Acta de Estado y Año) – SEDE ROSARIO/SANTA FE

Tipo: Vehículo / Motovehículo

Marca: \_\_\_\_\_

Modelo: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_

Dominio: \_\_\_\_\_

N° de Motor: \_\_\_\_\_

N° de Chasis/Cuadro: \_\_\_\_\_

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Una vez finalizado el proceso de subasta, y acreditada la cancelación el precio total, complementando el Acta de Remate original que conserva en su poder el Adquirente desde el día de la subasta, se hará entrega de la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Certificado de subasta emitido por APRAD (Apartado A y B)
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Copia de la Escritura de Subasta emitida por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe

5) Para el caso de Rodados además se hará entrega de:

a) Informe de verificación de guarismos del rodado el cual deberá ser emitido por la planta de verificadora Automotor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.- Deberá anexarse al mismo, las fotos reglamentarias del rodado, conteniendo las firmas del Titular de APRAD y del personal de la Planta Verificadora.

b) Nota ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-registrales donde consta el correspondiente bloqueo de dominio e informe de estado de Dominio del vehículo subastado.

c) en caso de tratarse de un rodado con equipo de GNC, Nota dirigida al encargado de ENERGAS o quien corresponda a fines de informar el dominio anterior del vehículo subastado para poder regularizar la oblea del mismo.

6) Para otro tipo de bienes, además de la documentación mencionada en los incisos 1 a 4, se adjuntará la documentación que sea exigible por la autoridad competente para efectuar la inscripción registral, conforme la normativa vigente al momento de la misma.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir al Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o ante el Organismo pertinente encargado de la inscripción registral según sea el tipo del bien subastado. En el caso de rodados, la inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

7) La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según el tipo de bien de que se trate.

8) Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

A) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE RODADOS

La A.P.R.A.D., Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_ fue enajenado el vehículo abajo descrito en virtud de lo dispuesto por Resolución de Bases y condiciones de la Subasta N° \_\_\_ emitida el día \_\_\_\_, y su aprobación N° \_\_\_ de fecha \_\_\_ ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. \_\_\_\_\_ a favor de:

.....  
Apellido y Nombres o denominación.....

DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para su inscripción a nombre del adquirente por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la nota de la Dirección Nacional \_\_\_\_\_ (1 - ver al dorso)

Como Anexo B se adjunta copia autenticada de la nota del Organismo Subastante \_\_\_\_\_ (2 - ver al dorso)

(Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva  
del organismo enajenante  
VEHÍCULO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Marca:

Tipo:

Modelo:

Marca Motor:

Nº Motor:

Marca Chasis o Cuadro:

Nº Chasis o Cuadro:

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.):

Observaciones: LOTE \_\_\_\_\_

(1) Se consignará el número de la nota de la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, por la cual esta informa al subastante si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro y, en su caso, los datos de inscripción, nombre y domicilio del titular y estado de dominio, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo A

(2) Se consignará el número de la nota por la cual el Organismo Subastante solicitó a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que le informe si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo B.

B) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE EMBARCACIONES

La A.P.R.A.D, Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fue enajenada la embarcación abajo descripta en virtud de lo dispuesto por Resoluciones de Bases y condiciones de la Subasta Nº \_\_\_\_\_ emitida el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ y su aprobación Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales.

\_\_\_\_\_ a favor de: .....

Apellido y Nombres o denominación.....

DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para el cambio de situación registral a nombre del adquirente por ante la Prefectura Naval Argentina, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación y fotografías.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la Resolución que ordena el decomiso en favor del organismo subastante, conforme competencias de la Ley 13.579. (Resolución Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, firmada \_\_\_\_\_)

Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva

del organismo enajenante

EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Arboladura:

Modelo:

Nombre de la embarcación:

Matrícula:

Casco Marca:

Modelo:

Dimensiones:

Motor Marca

Potencia:

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.)

Observaciones: Lote \_\_\_\_\_  
S/D 40450 Ago. 28 Ago. 30

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1110

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 Ago 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0338309-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, propicia el llamado a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria se inicia en el marco del Decreto Nº 0506/23, que homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley Provincial Nº 12958, asumiendo en consecuencia la actual Gestión Educativa la decisión de efectivizar la apertura del proceso concursal que permita alcanzar la estabilidad del personal docente;

Que desde una gestión situada, los contextos actuales que se atraviesan, posibilitan adoptar soluciones que articulen las exigencias reglamentarias aplicables con modalidades de acreditación de instancias y requisitos que sean posibles y aptos para producir los efectos que el régimen normativo aplicable determinan para su producción;

Que para dar una respuesta integral y viabilizadora del proceso en este escenario, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley Nº 8927 y su modificatoria Nº 11149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto Nº 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5º de su parte resolutive, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5º - Inciso b) - Apartado 4) de la Ley Nº 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2º del Anexo III del Decreto Nº 3029/12 y similar Nº 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1º del Anexo III del Decreto Nº 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto Nº 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto Nº 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto Nº 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto Nº 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto Nº 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto Nº 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueran previstas en el Decreto Nº 1719/05 determinan que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que los cargos y horas cátedra específicos de la modalidad, Educadores Interculturales Indígenas, deberán ofrecerse considerando las condiciones del mencionado decreto en su Artículo 16º - Incisos 1.1, 1.3 y 1.4 y en el Artículo 17º - Incisos 1 y 2;

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, Horas de Jornada Ampliada se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley Nº 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborigen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, entre otros);

Que esa misma prioridad se hace operativa respecto a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursara de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11º.5 del Decreto Nº 3029/12 y modificatorios;

Que además cabe dejar establecido de qué modo los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad conforme lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución Nº 127/10;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración dieron curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia Nº 3541/23;

Que las Subsecretarías de Educación Inicial y de Educación Primaria y las Direcciones Provinciales de Educación Especial, de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Física y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han tomado debida intervención;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

1º) - Convocar a Concurso de Ingreso, en el marco del Decreto Nº 3029/12 y sus modificatorios, para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial, conforme lo consignado en el Anexo I que se glosa a la presente, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo II que también forma parte de este decisorio.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 - Resolución CFE N° 127/10).

4º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisórios que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

5º) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: DR. VICTOR H. DEBLOC – MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I:

"Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso"

CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL,

PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL

Los cargos y horas cátedras de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslados objeto de cobertura concursal de ingreso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

1. INICIAL (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)

Cargo	Códigos
"1.1" "Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal"	"567-552"
"1.2" "Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal"	" 501-511-512"
"1.3" "Maestro de Educación Física Jardín de Infantes (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	" 550"
"1.4" "Maestro de Educación Musical Jardín de Infantes (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	" 554"
"1.5" "Secretario de Jardín de Infantes "	"578"
"1.6" "Maestro Bilingüe (idóneo aborigen)-Nivel inicial"	" 581"
"1.7" "Horas cátedra Educación Musical"	"100-F-41"
"1.8" "Horas cátedra Educación Física "	"100-F-41"

2. PRIMARIA (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)

"2.1" "Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)/Auxiliar Docente"	"563/504"
"2.2" "Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sinalbergue, incluye Escuelas Interculturales Bilingües"	"565/566"
2.3 Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
"2.4" "Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	"564"
2.5 Educador de Adultos	794
"2.6" "Maestro Bilingüe (idóneo aborigen)-Nivel primario"	"582"
"2.7" "Maestro Artesano (idóneo aborigen)-Nivel primario"	"584"
2.8 "Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)"	570
2.9 "Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)."	570
2.10 "Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)"	570
2.11 "Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)"	570
2.12 "Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedia)"	570
2.13 Celador Escuela Hogar	509
2.14 "Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)"	568
2.15 "Maestro Tecnología (Taller-Pintura)"	568

2.16 "Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)"	568
2.17 "Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)"	568
2.18 "Maestro Tecnología (Taller-Aeromodelismo)"	568
2.19 "Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)"	568
2.20 "Maestro Tecnología (Taller-Herrería)"	568
2.21 "Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)"	556
2.22 "Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	549
2.23 "Maestro de Dibujo Escuela Hogar"	556
2.24 "Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	551
2.25 "Maestro de Educación Musical Escuela Hogar"	556
2.26 "Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	547
2.27 "Maestro Tecnología (Escuela Hogar)"	556
2.28 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Inglés"	-784
2.29 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra, Francés"	-784
2.30 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1° Italiano"	-784
2.31 "Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1° Computación"	-784
2.32 "Horas cátedra Inglés 7° grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-F.41
2.33 "Horas cátedra Inglés 7° grado - Escuelas Primarias Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	100-F.41
2.34 "Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado — Escuelas Primarias Nocturnas (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)"	100-F.41
2.35 "Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado ~ Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-F.41
2.36 "Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	550-(784)
2.37 "Maestro de Educación Física Escuela Hogar"	556
2.38 "Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	100-950
2.39 "Secretario (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)"	575-578
2.40 Bibliotecario	505
2.41 "Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias"	561
2.42 "Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna -Carcelaria"	564
2.43 "Maestro de Educación Física - Carcelaria"	550
2.44 "Horas Cátedra Inglés 7° Grado de Escuela Carcelaria"	100-F.41
2.45 "Horas Cátedra Tecnología 7° Grado de Escuela Carcelaria"	100-F.41
2.46 "Horas Cátedra Dibujo incluye Escuelas Interculturales Bilingües."	100-F.41
2.47 "Horas Cátedra Actividades Prácticas"	100-F.41
2.48 Horas Cátedra Carpintería	100-F.41
2.49 "Horas Cátedra Lengua Mocoví"	100-F.41
2.50 "Horas Cátedra Educación Musical, incluye Escuelas Interculturales Bilingües."	100-F.41
2.51 "Horas Cátedra Lenguas De Los Pueblos Originarios Santafesinos"	100-F.41



2.52	"Asesor Psicomédico Escuela Hogar"	500
2.53	Secretaría Escuela Hogar	578
2.54	"Visitador de Higiene Escuela Hogar"	604
2.55	"Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe"	100-F.41
2.56	"Maestro Tecnología Taller/Informática"	568
2.57	Horas cátedras Informática	100-F.41
2.58	"Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano"	100-F.41
2.59	Horas cátedras Lengua Qom	100-F.41
2.60	"Horas cátedras Lengua Extranjera Francés"	100-F.41
2.61	"Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada"	100-F.41
2.62	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Danza"	100-F.41
2.63	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Inglés"	100-F.41
2.64	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Teatro"	100-F.41
2.65	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Plástica"	100-F.41
2.66	"Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Tecnología"	100-F.41
2.67	"Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada Taller Música"	100-F.41
<b>3. ESPECIAL</b>		
3.1	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Auditivos"	555-(739)
3.2	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Visuales."	555-(739)
3.3	"Maestro de Enseñanza Diferencial - Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)"	555-(739)
3.4	"Maestro de Enseñanza Diferencial- Música"	\$58-(788)
3.5	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas"	558-(771)-(788)
3.6	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física"	557-(788)
3.7	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera"	558
3.8	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería"	558
3.9	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería"	558-(788)
3.10	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica"	558
3.11	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación"	558
3.12	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería"	558
3.13	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería"	558
3.14	"Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería"	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapeuta Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	"Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial"	509-(782)
3.21	Gabinetista Psicotécnico	-736
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Asistente Social	585

3.24	Secretario Esc. Especial.	578.(758)
3.25	"Maestro Escuela Diferencial-Dibujo"	558-(788)
3.26	"Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad"	-788
3.27	"Horas Cátedra Educación Física"	100-F.41
3.28	"Horas Cátedra Educación Musical"	100-F.41

## ANEXO II:

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal".

1. De la Inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N°3029/12)

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

a) Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12).

b) Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

b. 1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.

b. 2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Subportal.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

1.3. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación: (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educacion>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Los establecimientos educativos no recibirán ningún tipo de documentación. La documentación respaldatoria del formulario que tiene efectos de declaración jurada será presentado en formato papel en la Delegación Regional de Educación respectiva.

1.6. Dentro del periodo de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo

validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

1.7. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el Artículo 4°, Inciso g) del Anexo III del Decreto N°3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 6.4 de la presente convocatoria.

1.8. A los efectos de lo establecido en Artículo 11° Inciso 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.9. El agregado de antecedentes con posterioridad al periodo de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del Artículo 6° del Anexo III del Decreto N°3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4°, 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4° del Anexo III del Decreto N°3029/12, al momento de la inscripción

respectiva, con los alcances determinados en el presente, además de las que se pasan a detallar:

a. Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario:

a.1.- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro

de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto

de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de

Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las horas cátedra de Educación

Física de Inicial, Primaria y Especial.

Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia

docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.

b. Solo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, solo estará habilitado a la prioridad establecida en el Artículo 11° Inciso 5) del Anexo III aprobado por Decreto N.° 3029/12, si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización primera.

2.2. Desde la finalización del periodo de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2° del Anexo III aprobado por el Decreto N.° 3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N.° 1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del Artículo 7° y 8°, Inciso 1) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

2.3. La desestimación de la participación concursal en esta instancia, será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo IFT del Decreto N.° 3029/12)

3.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. A los efectos del apartado anterior, En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad - según lo establecido a tales fines en el Decreto N.° 3029/12 - Anexo I -Ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras), del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docente confeccionará dos tipos de escalafones, a saber:

a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2° del presente Anexo, se elaboraran las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1) Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de "Educación en Contexto de Privación de la Libertad", "Intercultural Bilingüe", "Hospitalaria" y

"Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2) Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de incumbencia.

a.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletoria para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b.1) Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de los niveles Inicial, Primaria y modalidad Especial.

b.2) Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

2.1) Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas

que aspira.

b.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

3.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

3.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedara reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, Inciso 8) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el Apartado 3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo

III del Decreto N.° 3029/12)

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9°, Inciso 3) del Anexo III probado por el Decreto N.° 3029/12.

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12):

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación, dentro de la presencialidad física o virtual que se apruebe a tales efectos.

En caso de ofrecimientos presenciales físicos, el aspirante escalafonado podrá ser representado a tales efectos por quien acredite poder a tales efectos judicial o notarialmente extendido, cobrando plenamente efectos solo la que así se practique.

En caso de ofrecimientos que se deban practicar de modo virtual, no podrá recurrirse a una representación del aspirante escalafonado a tales efectos.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 750/22.

6.2. Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

a) De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11.5° del Decreto N.° 3029/12

y modificatorios: "Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo.

b) En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo

3.1 y 3.2 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de la propia de cada escuela normada por Decreto N.° 1719/05 como "Escuela Común Intercultural Bilingüe", priorizando al aspirante identificado en su

etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.3. Los aspirantes a titularizar a través del presente concurso de ingreso a la docencia, que fueren incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos

vacantes que se afectaran al primer ofrecimiento.

6.4. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10°, Inciso 2) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, sujetándose a la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos, quedando éstas supeditadas a la acreditación de dicho requisito.

6.5. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.

S/C 40489 Ago. 28 Ago. 29

#### RESOLUCION N°:1109

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0338310-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, propicia el llamado a Concurso de Titularización para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes Función-42 afectadas a espacios curriculares de los planes de estudio vigentes en la educación formal asignados a los establecimientos Educativos dependientes de la Subsecretaría de Educación Secundaria y de las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y de Educación Intercultural Bilingüe de la Secretaría de Educación, comprendidos en la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Secundario (EESO, EETP y EEMPA); y

CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria se inicia en el marco del Decreto N° 0506/23, que homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley Provincial N° 12958;

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que desde una gestión situada, los contextos actuales que se atraviesan, posibilitan adoptar soluciones que articulen las exigencias reglamentarias aplicables con modalidades de acreditación de instancias y requisitos que sean posibles y aptos para producir los efectos que el régimen normativo aplicable determinan para su producción;

Que para dar una respuesta integral y viabilizadora del proceso en este escenario, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutoria, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5°, Inciso b) apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo

9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal esta consagrada en la Ley N° 8927 y 11149, así como en el Decreto N° 3029/12 y modificatorios que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto N° 3029/12 y modificatorios reafirman lo previsto en su similar N° 1339/08 que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único - Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h), atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueron previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellas horas cátedra a titularizar mediante el presente

concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que además cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se funda en lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10 al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles. Por ello no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración dieron curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3540/23;

Que la Subsecretaría de Educación Secundaria y las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Hospitalaria y Domiciliaria, han tomado debida intervención;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Titularización el marco del Decreto N° 3029/12 y Modificatorios para cubrir los cargos y horas cátedra vacantes del Nivel Secundario y sus Modalidades EESO, EETP y EEMPA detallados en el Anexo I y II que forman parte de la presente y bajo los señalamientos que en el Anexo III se especifican.

2°) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3°) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 - Resolución CFE N° 127/10), según las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12.

4°) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisivos que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

5°) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: Dr. VICTOR H. DEBLOC – MINISTRO DE EDUCACION

#### ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1109

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LAS MODALIDADES ORIENTADA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO  
Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso

CODIGO	DENOMINACIÓN CARGO
651	PRECEPTOR
653-654-659	PRO SECRETARIO
614	AYUDANTE TÉCNICO DOCENTE SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
51	AYUDANTE TÉCNICO TRABAJOS PRÁCTICOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN ESTUDIO
613	AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO
615	BIBLIOTECARIO
200-300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN LA ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
650	MAESTRO ENSEÑANZA TÉCNICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
35	MAESTRO AYUDANTE ENSEÑANZA PRÁCTICA SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
660	PROFESOR ESCUELA AGROTÉCNICA
609	AUXILIAR DE LABORATORIO
608	AUXILIAR DOCENTE

#### ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1109

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 VACANTES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS DEL NIVEL SECUNDARIO  
Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso

CODIGO	DENOMINACIÓN CARGO
654	PROSECRETARIO



651 PRECEPTOR  
200-300 HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN  
ESPECIFICIDAD PLAN DE ESTUDIO

ANEXO III DE LA RESOLUCION N° 1109

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal"

1. De la Inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

1.1.1. Para cargos de Base. Los aspirantes podrán inscribirse en UNA Delegación Regional de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

1.1.2. Para horas cátedra. Los aspirantes tendrán que cumplimentar dos (2) instancias de inscripción:

PRIMERA INSTANCIA: Se podrán inscribir para concursar en las horas cátedra para las que su título posea Competencia.

SEGUNDA INSTANCIA: Se podrán inscribir en hasta seis (6) establecimientos del nivel y modalidad, optando por las vacantes remanentes del último movimiento de traslados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3029/12 Anexo III Artículo 5°.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad. Los aspirantes que pretendan acceder a cargos y/u horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad deberán explicitar en tanto declaración jurada que no poseen cargos dentro de las Fuerzas de Seguridad ("Policía y Servicio Penitenciario").

1.3. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación: (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educacion>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Dentro del periodo de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente. Cuando corresponda, original o fotocopia autenticada de documentación que acredite las valoraciones establecidas en el punto 3 — Formación Continua — y punto 4 — Otros Antecedentes - del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ordenados según la ficha de inscripción virtual.

Sólo corresponderá la presentación de documental en caso que el aspirante NUNCA haya participado de un concurso o cuando pretenda incorporar NUEVOS ANTECEDENTES.

La documentación requerida se presentará en carpeta ordenada de acuerdo a lo normado en el Anexo III, Artículo 5° del Decreto N° 3029/12, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente o por intermedio de representante, EN UN ESTABLECIMIENTO de Educación Pública de Gestión Oficial del nivel correspondiente, elegido entre los que se inscribió, que se constituirá en ESTABLECIMIENTO RECEPTOR.

Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección deberá devolver al aspirante el TRIPLICADO del formulario de inscripción con firma, sello de la Institución y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento. El original será remitido a la Junta de Escalafonamiento del nivel correspondiente. Dicho TRIPLICADO se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

Cada establecimiento receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, que deberá ser comunicada con anterioridad.

En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por carga/espacio curricular.

En caso de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, interrupción de la energía eléctrica, fallecimiento de algún personal del establecimiento), la autoridad superior del establecimiento podrá prorrogar los plazos cuando la Junta de Escalafonamiento correspondiente así lo autorice.

Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la página web mencionada en el apartado correspondiente del presente artículo, donde figure el detalle de las inscripciones recibidas (apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y— rubricadas por el responsable del Establecimiento o, en su defecto, por el Secretario de la Institución y/o docente designado para tal fin por la Di-

rección Escolar.

Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de título/s y antecedentes y las copias de las actas labradas a la finalización de la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.

1.6. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el Artículo 4°, Inciso g) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 6.6. de la presente convocatoria.

1.7. A los efectos de lo establecido en Artículo 11° inc. 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.8. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se registrará por las previsiones del Artículo 60 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4°, 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, al momento de la inscripción respectiva, con los alcances determinados en el apartado del presente, además de las que se pasan a detallar:

2.2. Título con competencia docente, habilitante y/o supletoria para el cargo/horas que aspira titularizar, registrado en el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe a la fecha de la convocatoria.

2.3. Los aspirantes a titularizar en el espacio curricular Ruedas de Convivencia, en cualquiera de las modalidades convocadas mediante el presente, deberán contar con la formación exigida en un todo de acuerdo con los términos del Decreto N° 731/17.

2.4. Desde la finalización del periodo de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2° del Anexo III aprobado por el Decreto N.° 3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N.° 1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del artículo 7° y 8°, inc.1) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

2.5. La desestimación de la participación concursal en esta instancia, será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

3.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. Para Cargos de Base: A los efectos del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029/12, Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes - ítems 2.5, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2023.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por tipo de cargo y por región educativa de la siguiente manera:

ESCALAFON CON COMPETENCIA DOCENTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DOCENTE para el desempeño del cargo a titularizar.

ESCALAFON CON COMPETENCIA HABILITANTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

ESCALAFON CON COMPETENCIA SUPLETORIA. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

3.3. Para Horas Cátedra: A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 3029/12, Anexo I — Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes -, ítems 2.6, 3 y 4. Tales antecedentes serán considerados al 30 de junio de 2023.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por establecimiento y por espacio curricular de la siguiente manera:

ESCALAFON CON COMPETENCIA DOCENTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DOCENTE para el desempeño de las horas a titularizar.

ESCALAFON CON COMPETENCIA HABILITANTE. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.

ESCALAFON CON COMPETENCIA SUPLETORIA. Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter SUPLETORIO para el desempeño de las horas que se aspira titularizar.

3.4. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

3.5. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término

anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.6. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, inc.8) del Anexo III del Decreto N.° 3029/12.

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el apartado 3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9°, inc. 3) del Anexo III aprobado por el Decreto N.° 3029/12.

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12).

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación, dentro de la presencialidad física o virtual que se apruebe a tales efectos.

En caso de ofrecimientos presenciales físicos, el aspirante escalafonado podrá ser representado a tales efectos por quien acredite poder a tales efectos judicial o notarialmente extendido, cobrando plenamente efectos solo la que así se practique.

En caso de ofrecimientos que se deban practicar de modo virtual, no podrá recurrirse a una representación del aspirante escalafonado a tales efectos.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 750/22.

6.2. El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

Las horas cátedra Función 42 vacantes que son parte de un mismo espacio curricular ocupado por docentes con distinta situación de revista, serán ofrecidas a los docentes que se desempeñan en dicho espacio curricular con situación de revista titular. Este proceso será automático y previo al ofrecimiento, para todos los espacios curriculares que presenten a la fecha de la convocatoria una situación de irregularidad, como ser, la existencia de ID diferentes para un mismo módulo.

En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada por Decreto N° 1719/05 como "Escuela Intercultural Bilingüe", priorizando al aspirante identificado en su etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.3. En el caso de aspirantes que pretendan renunciar a titularidades para acceder a otras titularidades en el presente concurso con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, sólo podrá hacerlo según lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 11°, ítem 4 del Reglamento General de Concursos de Titularización, ANEXO III del Decreto N° 3029/12 y modificatorio N.° 1158/13, que establece "En todos los casos se permitirá la renuncia de cargos y/ u horas cátedra ya titulares para aceptar horas cátedra en otro nivel del sistema, para ascender a cargos en el propio o en otro nivel o cuando se trate de renunciadas a cargos para tomar horas cátedra. Dichas renunciadas serán presentadas en forma fehaciente ante el ministerio en el mismo acto y serán efectivizadas en simultáneos con las tomas de posesión del nuevo cargo". Las renunciadas a cargos y horas titulares no previstas se tomarán al día hábil anterior al inicio de la inscripción a cualquiera de los procesos de titularización.

6.4. Los aspirantes a titularizar en el presente concurso, podrán tomar hasta el límite de compatibilidad establecido por la Ley Provincial N.° 11.237 de Incompatibilidad Docente, y hasta 35 horas cátedra semanales en el mismo turno con no más de 07 horas cátedra diarias en el mismo turno en EESO y EETP. Para el caso de las EEMPA 20 horas cátedra semanales, con no más de 04 horas cátedra diarias.

6.5. Los aspirantes a titularizar a través del presente concursos de ingreso a la docencia, que fueren incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes con consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento

complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignados, referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos vacantes que se afectarán al primer ofrecimiento.

6.6. Las carpetas métricas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10°, inc. 2) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos, quedando ésta supeeditada a la acreditación de dicho requisito.

6.7. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N° 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.

S/C 40488 Ago. 28 Ago. 29

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Baigorria Brian David, D.N.I. N° 39.047.457, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.° 59 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 21 de junio de 2023.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño BAIGORRIA AARON EZEQUIEL, D.N.I. N° 54.768.810, fecha de nacimiento 04 de marzo de 20015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Mendoza Candela Elizabeth, D.N.I. N° 41.932.079 y el Sr. Baigorria Brian David, D.N.I. N° 39.047.457; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica del niño, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresar del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Inés Gabriela Colmegna.-

S/C 40476 Ago. 28 Ago. 30

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.° 64 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-Santa Fe, 07 de julio de 2023.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que

se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente ARANDA YASMIN MELANI ABIGAIL, D.N.I. N° 48.134.174, fecha de nacimiento 01 de enero de 2008, domiciliada en calle Quintana N° 3345, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental el Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767 y la Sra. Leguiza Gladis Julia, D.N.I. N° 25.721.222, con igual domicilio que su hija; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna.-

S/C 40477 Ago. 28 Ago. 30

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 207/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciado administrativamente como "LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO - DNI N° 58.988.594 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N.º 40.114.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GALVEZ N° 6121 y/o ROUILLON N° 2123 - TIRA 15 - PLANTA BAJA - DPTO. 15 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 207/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 - Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

encia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40484 Ago. 28 Ago. 30

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. GLADYS TORRES que en Expediente N° 00901-0117615-9 TCP s/Rendición de Cuentas - Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 550 de fecha 10 de agosto de 2023, por la suma de pesos ciento diez mil quinientos (\$110.500,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal, CPN Sergio Orlando Becarí - Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I.

S/C 40486 Ago. 28 Ago. 30



**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0427

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABOREM CERTIFICACIÓN LABORAL S.A CUIT N.º 30-71047243-9

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AERCOM S.A CUIT N.º 30-70745788-7, BGH TECH PARTNER S.A CUIT N.º 30-71129196-9, GATTI HUGO HERNAN CUIT N.º 20-28939885-7, IDEUP S.R.L CUIT N.º 30-71484086-6, MACROPHARMA S.A CUIT N.º 30-70865088-5, NESSIER HUGO ORLANDO CUIT N.º 20-25046842-4 y ROS MEDICAL S.A CUIT N.º 30-71197472-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGICA LIMITADA CUIT N.º 30-71186582-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40473 Ago. 28 Ago. 29

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto de 2023, se procede a notificar mediante el presente a la ex Suboficial de Policía N.I. 716.391 ALDANA YANINA SOSA (CUIL N° 27-37329412-3) de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 740/23 la cual en su parte resolutive dispone Art.1°) ARCHIVAR las actuaciones administrativas relacionadas para con la ex Suboficial de Policía ALDANA YANINA SOSA, destituido mediante Decreto N° 1713 de fecha 12-09-22. Art. 2°) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D.1); luego ARCHIVARSE por ante la dependencia que corresponda. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de Junio de 2023 Fdo.: Arnaldo Martín García-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe- Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de agosto de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40490 Ago. 28 Ago. 29

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de agosto de 2023, se procede a notificar mediante el presente al ex Suboficial de Policía N.I. 520.560 CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER (CUIL N° 20-23585042-8) de la Resolución de la otrora Sra. Jefa de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1015/23 la cual en su parte resolutive dispone Art.1°) TOMAR NOTA en el legajo personal del ex Suboficial de Policía N.I. 520.560 CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER, destituido mediante Decreto N° 3551 de fecha 28/11/2012 que el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia, resolvió sobreseer a CRISTIAN LAIS RUIZ MILLER de la imputación por los delitos de Portación Indebida de Arma de Guerra, Portación Indebida de Arma de Uso Civil y Supresión de Numeración de Objeto Registrable por insubsistencia de la acción penal a causa de la dilación indebida del pro-

ceso; Art. 2°) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D.1); cumplido ARCHIVARSE. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de octubre de 2021 Fdo.: Emilce Marcela Chimenti-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe- Además se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de agosto de 2023. Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40491 Ago. 28 Ago. 29

**COMUNA DE ARRUFO**

ORDENANZA N° 767 / 2023

Contribución de Mejoras por obra de Pavimento Urbano.

Se ha fijado a los fines de financiarse mediante la "Contribución de Mejoras", la obra de "Pavimento Urbano con Hormigón Elaborado" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufó y estableciéndose el costo del metro lineal para cada frentista en la cantidad de Pesos Cuarenta y cinco mil ciento noventa con 08/100 (\$ 45.190,08.-) por metros lineales de frente con un prorrateo del valor de las curvas en los extremos y Bocacalle todo lo cual estará incluido en el precio final sin modificarse los metros de frente.

La obra se efectivizará en la calle; Javier Arrufo entre 25 de Mayo y Enrique Crippa; y la Bocacalle en la intersección de las calles Javier Arrufo y Enrique Crippa, El pago de la obra se podrá financiar en veinticuatro (24) meses en los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales y más de treinta metros en hasta treinta y seis (36) meses.

La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal, se efectuará el 25 de Agosto de 2023 y permanecerá abierto hasta el día 11 de Septiembre de 2023 en la sede de la Comuna de Arrufó. Arrufó, 24 de Agosto de 2023

\$ 168,60 505372 Ago. 28 Ago. 29

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 28 y martes 29 de agosto de 2023, a las siguientes personas: DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

01.- RODRIGUEZ IRENEA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BAHIA BLANCA N.º 441 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "b" manzana QUINCE (XV) Plano N°14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011427/0006-8 inscripto el dominio al T°95 P F° 526 N°59.028 año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116587-3, iniciador: VELAZQUEZ JULIA ARGENTINA.

02.- PORTILLO HERMENEGILDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BOULEVARD SAN MARTIN S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "h" manzana LVIII (58) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011710/0009-4, inscripto el dominio al T°92 I F° 35 N°3367 AÑO 1959, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111035-6, iniciador: MORALES SILVIA ISABEL.

03.- EBERBACH PABLO GERARDO LEOPOLDO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALVEAR S/N ó N.º757 (BARRIO POLIDEPORTIVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "j" manzana XVII-B Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-

011562/0001-9, inscripto el dominio al T°84 P F°162 N°12.375 AÑO 1954, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116582-8, iniciador: FRETE MIRTA OTILIA.

**LOCALIDAD VILLA OCAMPO**

04.- GODOY FILIBERTO, Matrícula individual LE:6.352.552, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JORGE Y LAS MALVINAS S/N (BARRIO EL PORVENIR) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado según título como lotes F.13 y F.14, fracciones ubicadas en el lote 211 manzana S/N Plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014138/0000-0, inscripto el dominio al T° 182 I F° 2052 N°86.327 AÑO 1989, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117648-8, iniciador: MENDOZA MARIA DEL ROSARIO.

05.- LOPEZ ZORAIDA ó LOPEZ de DELFINO ZORAIDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE ANGEL TIBALDO N°1905 (BARRIO NORTE) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 3-C (SUPERFICIE TOTAL: 625 M2) manzana 16 Plano N° 37.603/1963, Partida inmobiliaria N°03-08-00-013185/0001-6, inscripto el dominio al T°82 I F°40 N°2689 AÑO 1954, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116918-9, iniciador: PENDISKI SANDRA CAROLINA.

**LOCALIDAD: RECONQUISTA**

06.- CENTURION AQUILINO, Matrícula individual LE:6.312.942, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 18 N°5655 (BARRIO ASUNCION) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 14 manzana "H" Plano N° 96.769/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511694/0151-2, inscripto el dominio al T° 160 I F° 1773 N°77.677 AÑO 1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115080-4, iniciador: MARTINEZ FAUSTINA VIVIANA.

**DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO LOCALIDAD SAN GENARO**

07.- SOCIEDAD CIVIL "SUCESTORES DE CARLOS CASADO", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N° 634 de la localidad de: SAN GENARO, identificado como lote 18 manzana 16-SECCIÓN B Plano N° 454/1935, Partida inmobiliaria N°11-24-00-156072/0014-2, inscripto el dominio al T° 54 I F° 352 vto. BIS N°27.951 AÑO 1926, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097498-0, iniciador: SETAU SUSANA MABEL.

**LOCALIDAD: BERNARDO DE IRIGOYEN**

08.- IRAMAIN JUANA PAULA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JERÓNIMO N°05 de la localidad de: BERNARDO DE IRIGOYEN, identificado como lote 274 manzana 17 plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-13-00-152685/0000-1, inscripto el dominio al T°74 P F° 381 N° 35.310 AÑO 1946, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023287-3, iniciador: MALIZIA MARIO ALEJANDRO.

**LOCALIDAD: GALVEZ**

09.- VIONNET de ROMANG OFELIA BEATRIZ, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N°460 de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote N.° CUATRO manzana 92 Plano N° 31.400/1961, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-145884/0043-5, inscripto el dominio al T° 120 I F° 87 N°2314 AÑO 1930, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0083937-7, iniciador: AVALOS MARIA ROSA.

**DEPARTAMENTO: VERA. LOCALIDAD TARTAGAL**

10.-GENES GERARDO, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Radio urbano S/N de la localidad de: TARTAGAL, identificado como lote SOLAR "a" manzana XXIII (23) Plano N°17.264, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015803/0002-3, inscripto el dominio al T° 87 P F° 550 N°70.083 AÑO 1956, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0022815-7, iniciador: TORRES LUIS ARNOLDO.

S/C 40437 Ago. 25 Ago. 29

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 117**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 AGO 2023

V I S T O:

El Expediente N° 02004-0008164-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DE-

RECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, en virtud del cual se propicia dejar sin efectos las Resoluciones N° 040/2021, N° 206/2021 y N° 208/2021 de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la temática referida a los gastos de conservación, custodia y depósito, administrativos, extraordinarios y/o específicos y gastos provenientes de la venta o enajenación realizada por la Agencia se encuentran dispersos en diferentes Resoluciones, viendo la necesidad de mediante un texto ordenado aunar el contenido de las mismas en un único acto administrativo donde se encuentren desarrollados los conceptos concretos y necesarios para referencia de quien deba abordar la aplicación de costo diario promedio de conservación, custodia y depósito respecto de los bienes que ingresan bajo la órbita de la Agencia;

Que en virtud de lo estipulado en el art. 14° de la Ley N° 13.579 en cuanto, en su primer párrafo, dispone que "si se hubieren enajenado los bienes o derechos por darse algunas de las causas que lo permiten, la devolución se tendrá por cumplida cuando se entregue el valor de los bienes que hayan sido vendidos, que será aquél que se obtenga por la venta, descontando los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación, tributos, honorarios y otros rubros que pudieran corresponder, más los rendimientos generados a partir de la fecha de venta", y con fundamento -además- en la previsión del art. 15° de la citada norma, en tanto prescribe que "si con posterioridad a la disposición del destino final de los bienes o derechos se presentare quien acredite legítimo derecho vigente sobre los mismos, y así se hubiere determinado en el marco del reclamo administrativo iniciado y sustanciado por ante la Autoridad de Aplicación o por vía de la acción civil correspondiente, el Estado Provincial responderá por su valor si no fuera posible la restitución, a saber: a) en caso de subasta pública, abonando el precio obtenido, previa deducción de los gastos y comisiones pagadas, y los gastos de conservación y depósito a partir de la fecha de finalización de la causa. b) en caso de entrega directa, ablando el valor presunto del bien o derecho a la fecha de la misma, con deducción de los gastos de conservación y depósito a partir de la fecha de finalización de la causa";

Que a los fines de evitar el envilecimiento de los montos que debe percibir esta Agencia por los referidos conceptos, se hace menester fijar un parámetro cuya variación permita mantener actualizado el citado costo diario, entendiendo adecuado a tales efectos el Módulo Tributario fijado por la Ley Impositiva Anual;

Que a fin de que queden definidos los diferentes costos y gastos que se generan respecto de los bienes que ingresan a la órbita de la Agencia, se informa que se entiende por:

1. Costo de conservación, custodia y depósito: el cual contempla el costo diario en que incurre la Agencia por el alojamiento del bien, como también su conservación, velando por su custodia e indemnidad dentro de las instalaciones. Para fijar dicho costo se fijó el cálculo de acuerdo con la cantidad de MT (Modulo Tributario) fijados en el ANEXO ÚNICO el cual se encuentra detallado por tipo de bien la cantidad de MT que corresponde abonar por día.

Dicho costo se encuentra previsto para el ingreso de vehículos que no requieran la necesidad de ninguna gestión más que alojar el bien de que se trate dentro del predio.

2. Gastos de Administración: se refiere a un porcentaje establecido, determinado en un 20% sobre el costo de conservación, custodia y depósito que corresponda percibirse por el bien, con motivo del labor administrativo realizado por el personal de la Agencia con el objetivo de cubrir la contratación, a particulares o empresas, de servicios, personal o adquisición de bienes o instrumentos para la realización de tareas sobre el bien bajo custodia y administración.

Lo contemplado aquí es el trabajo desarrollado por la Agencia que excede su normal y cotidiano desenvolvimiento,

3. Costo específico: Atiende a cubrir el monto que conlleva la contratación del servicio, adquisición del bien o instrumento a particulares y/o empresas, todo ello a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo.

El costo va a ser inherente al que tuvo la agencia respecto de las erogaciones que tuvo que afrontar con su correspondiente actualización y

4. Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación: es un porcentaje adicional comprensivo de todos los gastos que irroga la realización del proceso de enajenación del bien o bienes, distinguiéndose -también- de los que se consideran extraordinarios o accesorios a dicho evento, por servicios específicos que la efectiva realización del mismo conlleva, los cuales corresponde liquidarse por separado;

La organización del evento para que se propicie la venta, enajenación y/o subasta de bienes por parte de esta Agencia, conlleva no solamente de la gestión de quienes se desempeñan en la misma, sino que también gran parte de los servicios necesarios para poder realizar el evento requieren a título ejemplificativo de logística / traslado de bienes, acarreo de vehículos, adicional policial, contratación de seguros, limpieza de bienes a enajenar, entre otros.

En determinadas oportunidades se encuentran bienes donde la disposición que ordeno su enajenación establece que parte del producido por la misma se disponga para atender la cancelación de multas aplicadas sobre el bien o respecto de su anterior titular o bien que el precitado pro-



ducido sea entregado a la/s víctima/s y/o querellante/s en concepto de indemnización o reparación del perjuicio patrimonial causado, dicha circunstancia deviene a que desde esta Agencia se deba adicionar al proceso de enajenación una posterior gestión que conlleve la administración y redistribución del producido económico respecto de las víctimas;

Que por otro lado, se han presentado determinados supuestos en los cuales la liquidación de los referidos costos y/o gastos se torna excesivamente onerosa, ya sea que por la posición socio-económica de la persona a cuyo favor se debe efectuar la restitución le impide afrontarlos, o bien por evidenciarse una notoria desproporción entre el costo de y el valor mismo del bien o efecto a restituir;

Que virtud de ello, se entiende justificable contemplar la posibilidad de otorgarse quitas o concederse financiamientos siempre que estos últimos sean garantizados debidamente a efectos de su cancelación, ponderando tales circunstancias ante cada supuesto de restitución en particular conforme el criterio del Titular de la Agencia;

Que teniendo en cuenta que no en todos los casos de asignación de bienes en calidad de depósito resulta viable la eximición del cobro del gasto o gastos, ello debe quedar a exclusivo criterio del Titular de la Agencia en cada supuesto particular;

Que la liquidación del costo es aplicable a los supuestos de restitución o entrega en especie del bien y también se establecieron ciertas excepciones en cuanto al deber de abonar el mismo, el costo o costos serán abonados en forma previa a efectivizarse la restitución o entrega del bien, ÚNICAMENTE mediante transferencia bancaria desde una cuenta identificable a la cuenta correspondiente a la Agencia;

Que las Resoluciones se circunscriben a vehículos automotores, moto-vehículos, vehículos de gran porte o pesados, vehículos considerados "de lujo" o "de alta gama" y "de colección", bienes inmuebles, bienes semovientes y productos que -directa o indirectamente- provengan de actividades agrícolas, agropecuarias o agroindustriales obrante dentro de la órbita de esta Agencia y que sean susceptibles de irrogar gastos de administración, conservación y custodia;

Que específicamente, con relación a los bienes inmuebles, resulta adecuado establecer como parámetro para mensurar su costo de administración y de conservación, custodia y depósito; un porcentaje del precio de venta obtenido en la subasta pública de los mismos;

Que en lo atinente a los vehículos denominados "de lujo" o "de alta gama", se deben considerar comprendidos dentro de esta categoría a aquellos que sean de fabricación extranjera, salvo cuando provengan de países integrantes del MERCOSUR;

Que respecto a los vehículos denominados "de colección", habrá de tenerse en cuenta a efectos de caracterizarlos como tal, aspectos como su antigüedad, sus características especiales, sus antecedentes históricos, sus particularidades constructivas, etc, que le confieran un valor patrimonial, cultural o histórico de especial relevancia, lo que definirá el Titular de la Agencia en cada supuesto en que ingresen al Ente, automotores de esta especie;

Que en mérito a todo lo antes expuesto, deviene procedente el establecimiento de una nueva regulación aplicable a los costos y gastos de administración, conservación y custodia de los bienes y efectos que se encuentran registrados bajo la órbita de esta Agencia que aglutine los diversos aspectos inherentes a su percepción por el Ente, tanto en caso de ventas o subastas públicas como de restituciones;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 Y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 Y modificatorios;

POR ELLO:

**EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y  
DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Déjense sin efecto las Resoluciones N° 0040 de fecha 29/04/2021, N° 0206 de fecha 22/12/2021 y N° 0208 de fecha 29/12/2021 de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales-

**ARTÍCULO 2°:** Establécese como costo diario promedio de administración y conservación, custodia y depósito aplicable tanto para los supuestos de enajenación como de restitución de bienes o efectos, los valores detallados en el ANEXO ÚNICO que se agrega y forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Considerase los costos y gastos percibidos por la Agencia clasificados de la siguiente forma:

Inc. 1. Costo de Conservación, Custodia y Depósito contempla el costo diario en que incurre la Agencia por el alojamiento del bien, como también su conservación en las mismas condiciones en que ingreso al predio, velando por su custodia e indemnidad dentro de las instalaciones. Para fijar dicho costo se fijó el cálculo de acuerdo a la cantidad de MT (Modulo Tributario) fijados en el ANEXO ÚNICO el cual se encuentra detallado por tipo de bien la cantidad de MT que corresponde abonar por día.

Inc. 2. Gastos de Administración: se refiere a un porcentaje establecido en un 20% sobre el costo de conservación, custodia y depósito que corresponda percibirse por el bien, con motivo del labor administrativo realizado por el personal de la Agencia con el objetivo de cubrir la contratación, a particulares o empresas, de servicios, personal o adqui-

sición de bienes o instrumentos para la realización de tareas sobre el bien bajo custodia y administración.

A título enunciativo una situación que daría lugar a la percepción de gastos de administración sería la gestión que deba realizar personal de APRAD para la contratación de una grúa para realizar el acarreo de un vehículo al predio de la Agencia y evitar de esa forma se vea afectada la conservación del bien.

Lo contemplado aquí es el trabajo desarrollado por la Agencia que excede su normal y cotidiano desenvolvimiento,

Inc. 3. Costo Específico: Atiende a cubrir el monto que conlleve la contratación del servicio, adquisición del bien o instrumento a particulares y/o empresas, todo ello a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo,

A título enunciativo una situación que daría lugar a la percepción de costo específico, sería el monto que debió abonar la APRAD por el servicio de grúa con motivo del acarreo de un vehículo al predio de la Agencia a fin de evitar se vea afectada la conservación del bien correspondiente.

El costo va a ser inherente al que tuvo la agencia respecto de las erogaciones que tuvo que afrontar y

Inc. 4. Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación es un porcentaje adicional comprensivo de todos los gastos que irroga la realización del proceso de enajenación del bien o bienes, distinguiéndose -también- de los que se consideran extraordinarios o accesorios a dicho evento, por servicios específicos que la efectiva realización del mismo conlleve, los cuales corresponde liquidarse por separado.

La organización del evento para que se propicie la venta, enajenación y/o subasta de bienes por parte de esta Agencia, conlleva no solamente de la gestión de quienes se desempeñan en la misma, sino que también gran parte de los servicios necesarios para poder realizar el evento requieren a título ejemplificativo de logística / traslado de bienes, acarreo de vehículos, adicional policial, contratación de seguros, limpieza de bienes a enajenar, entre otros.

En determinadas oportunidades se encuentran bienes donde la disposición que ordeno su enajenación establece que parte del producido por la misma se disponga para atender la cancelación de multas aplicadas sobre el bien o respecto de su anterior titular o bien que el producido producido sea entregado a la/s víctima/s y/o querellante/s en concepto de indemnización o reparación del perjuicio patrimonial causado, dicha circunstancia deviene a que desde esta Agencia se deba adicionar al proceso de enajenación una posterior gestión que conlleve la administración y redistribución del producido económico respecto de las víctimas.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la percepción del cobro de los gastos y costos detallados, se dispondrán sobre el siguiente orden de afectación:

Inc. 1. El Costo de Conservación, Custodia y Depósito deberá ser percibidos sobre la base de MT estipulado en el Anexo Único y bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 2. Los Gastos de Administración, para el caso de que se hubieren generado acontecimientos que hayan requerido la necesidad de generar este gasto será cuantificado en un 20% sobre la base de MT estipulado en el Anexo Único que corresponda percibirse y bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 3. El Costo Específico, para el caso de que se hubiera generado la necesidad de contratación de servicio, adquisición de bien o instrumento a efectos de poder abordar la correcta custodia, conservación y administración del mismo, será cuantificado respecto del importe que se abonó desde la Agencia, actualizado bajo el régimen del Índice de Precios al Consumidor (IPC) el cual es definido por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) de la provincia de Santa Fe, bajo el contexto de restitución del bien.

Inc. 4. Los Gastos vinculados a la organización de venta o enajenación deberá ser percibido el equivalente al veinte por ciento (20%) del total del precio de venta o valor de realización del bien enajenado.

La percepción de los gastos y costos estipulados en los incisos 1,2 y 3 se perfeccionarán mediante el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que la Agencia disponga, y deberá ser informado mediante la remisión del comprobante correspondiente a la casilla de mail del depósito donde se encuentre alojado el bien generador del costo / gasto de manera previa a que se realice la restitución del mismo.

**ARTÍCULO 5°:** Considéranse "de lujo" o "de alta gama" -a los fines de la presente Resolución- los vehículos de fabricación extranjera, salvo cuando provengan de países del MERCOSUR.

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que respecto a los vehículos denominado "de colección", habrá de tenerse en cuenta a efectos de caracterizarlos como tal, aspectos como su antigüedad, sus características especiales, sus antecedentes históricos, sus particularidades constructivas, etc., que le confieran un valor patrimonial, cultural o histórico de especial relevancia, lo que definirá el Titular de la Agencia en cada supuesto en que ingresen al Ente, automotores de esta especie.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese el cobro de un porcentaje en concepto de organización para la venta o enajenación equivalente al veinte por ciento (20%) del total del precio de venta o valor de realización del bien enajenado, con más los gastos extraordinarios y/o específicos que la efectiva realización de la venta del bien conlleven de aquellos destinados a reparación o indemnización, multa o sobre los que siendo vendido anticipa-



damente y luego se debe restituir el valor del bien al titular.

ARTÍCULO 8°: Dispónese para los supuestos de enajenación, cuando se configuren los casos contemplados en los arts. 14° y 15° de la Ley N° 13.579, que el costo diario promedio de administración y de conservación, custodia y depósito, y el porcentaje adicional en concepto de gastos vinculados a su organización, serán detraídos de los importes percibidos de la venta.

ARTÍCULO 9°: Dispónese para el caso de restitución de bienes, que el costo diario promedio de administración y de conservación, custodia y depósito será abonado en forma previa a efectivizarse la devolución, únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Agencia.

ARTÍCULO 10°: Exceptuase de la obligación de abonar el costo diario promedio de los gastos de conservación, custodia y depósito de bienes, en los siguientes casos:

a) Cuando la restitución se ordene a favor de las víctimas o damnificados por el delito cometido o presuntamente cometido que motivó el secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente.

b) Cuando el imputado ostente la calidad de titular registral o poseedor de buena fe del bien y la restitución se orden por: 1. no resultar procedente el secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente o ser revocada o anulada judicialmente; 2. haberse dispuesto su sobreseimiento o absolución; 3. haberse desestimado la denuncia que dio lugar al secuestro o la medida que hubiese sido dispuesta por la Autoridad competente o 4. haberse dispuesto el archivo de la causa por parte del Fiscal u órgano jurisdiccional interviniente.

c) Cuando a exclusivo criterio del Titular de la Agencia resulte justificable la eximición de pago, por encontrarse el bien cuya restitución se ordene, asignado en calidad de depósito conforme el art. 6° -inciso h- de la Ley N° 13.579, a alguna dependencia u organismo del Estado Provincial o donde fuera definido por la Autoridad, lo que se ponderará en cada caso en particular;

ARTÍCULO 11°: Establécese que ante especiales circunstancias que así lo ameriten, a juicio del Titular de la Agencia, tomando en consideración la posición socio-económica de la persona a cuyo favor se ordene la restitución y ponderando la justa proporción entre el importe de la liquidación de gastos de conservación, custodia y depósito de los bienes depositados y el valor real del bien a restituir, podrán otorgarse quitas o concederse financiamientos, siempre que se acredite fehacientemente la imposibilidad económica de abordar los gastos correspondientes y además que estos últimos sean garantizados debidamente a efectos de su cancelación.

ARTÍCULO 12°: Establécese para los supuestos de venta o enajenación un cobro adicional en concepto de gastos de Administración y costos Específicos en lo que haya incurrido la Agencia, los cuales se le va a adicionar al costo final del bien.

ARTÍCULO 13°: Los Costos Específicos deberán acreditarse fehacientemente al proceder a realizar la liquidación final.

ARTÍCULO 14°: Establécese que el cobro de los conceptos de gastos de Administración y costos Específicos en lo que haya incurrido la Agencia, se percibirán independientemente de las causales de eximición de obligación de pago del costo diario promedio de los gastos de conservación, custodia y depósito de bienes previsto en el ARTÍCULO 10° de la presente.

Establécese que emitido por el MPA el oficio de restitución correspondiente y presentado el mismo a la Agencia, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles la transferencia bancaria correspondiente al costo / gasto que se haya generado con motivo del bien alojado, debiendo informarse mediante correo electrónico al Depósito que corresponda según la Circunscripción de que se trate; a saber: 1era Circunscripción Depósito sito en Ruta Nacional 19 Km 3,5 de la localidad de Santo Tome, correo electrónico: turnosapradasantotome@santafe.gov.ar; y 2da Circunscripción Depósito sito en Ruta Provincial 21 Km 7 en el Parque Industrial de la Localidad de Alvear, correo electrónico: turnosapradalvear@santafe.gov.ar.

Vencido el plazo antes indicado sin que se haya recibido la comunicación vía correo electrónico con el correspondiente comprobante / constancia de transferencia bancaria realizada, se generará sin necesidad de aviso previo el recalcado del monto que corresponda abonarse.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

#### ANEXO ÚNICO

1) Ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados hasta 300 cc y monopatinés eléctricos: 160 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

2) Motocicletas, cuatriciclos y triciclos motorizados mayor a 300 cc: 268 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

3) Vehículos de porte hasta 3.500 kg.: 321 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

4) Vehículos de porte mayor a 3.500 kg.: 482 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

5) Vehículos "de lujo", "de alta gama" y "de colección": 642 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

6) Embarcaciones de hasta 7 metros de eslora: 321 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

7) Embarcaciones mayores a 7 metros de eslora: 482 MT. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

8) Embarcaciones con amarre en espejo de agua a cielo abierto: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

9) Aeronave: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

10) Bienes Inmuebles: El valor de los gastos extraordinarios y/o específicos más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos administrativos si se debe restituir el bien. En caso de venta o enajenación para los destinos del Art. 7 de la presente se remite a dicha disposición.

11) Bienes semovientes, granos, cereales, oleaginosas, combustibles vegetales y/o todo otro producto que -directa o indirectamente- provengan de la actividad agrícola o agropecuaria: 482 MT.

S/C 40452 Ago. 25 Ago. 29

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 203/23 de fecha 17 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.354, N° 15.355 y N° 15.356 referenciados administrativamente como "BRIAN NICOLAS AYALA - DNI N° 48.320.901 - ROMÁN LEONEL LENCINA - DNI N° 58.988.764 - AXEL YAIR LENCINA - DNI N° 55.309.010 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. ALBANO GUSTAVO AYALA - DNI N° 27.875.920 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE GHANDI N° 5746 - BARRIO LUDUEÑA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 203/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente BRIAN NICOLAS AYALA - DNI N° 48.320.901 - Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 - hijo de la Sra. Anahí Narcisca Lencina - DNI N° 31.200.769 - con domicilio en calle Camilo Aldao N° 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Albano Gustavo Ayala - DNI N° 27.875.920 - con domicilio en calle Pasaje Ghandi N° 5746 - Barrio Ludueña - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de los niños ROMÁN LEONEL LENCINA - DNI N° 58.988.764 - Nacido en Fecha 10 de Septiembre de 2021 - y AXEL YAIR LENCINA - DNI N° 55.309.010 - Nacido en Fecha 10 de Noviembre de 2015 - hijos de la Sra. Anahí Narcisca Lencina - DNI N° 31.200.769 - con domicilio en calle Camilo Aldao N° 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del adolescente BRIAN NICOLAS AYALA - DNI N° 48.320.901 - Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 - en favor de la progenitora, Sra. ANAHÍ NARCISA LENCINA - DNI N° 31.200.769 - con domicilio en calle Camilo Aldao N° 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ALBANO GUSTAVO AYALA - DNI N° 27.875.920 - con domicilio en calle Pasaje Ghandi N° 5746 - Barrio Ludueña - de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la suge-

rencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del adolescente y los niños de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 40471 Ago. 25 Ago. 29

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 203/23 de fecha 17 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.354, N.º 15.355 y N.º 15.356 referenciados administrativamente como "BRIAN NICOLÁS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – ROMÁN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANAHÍ NARCISA LENCINA – DNI N.º 31.200.769 - CON ULTIMO DOMILICIO CONOCIDO EN CALLE CAMILO ALDAO N.º 36 BIS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N.º 203/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adop-

tada en relación al adolescente BRIAN NICOLÁS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – hijo de la Sra. Anahí Narcisa Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Albano Gustavo Ayala – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de los niños ROMAN LEONEL LENCINA – DNI N.º 58.988.764 – Nacido en Fecha 10 de Septiembre de 2021 – y AXEL YAIR LENCINA – DNI N.º 55.309.010 – Nacido en Fecha 10 de Noviembre de 2015 – hijos de la Sra. Anahí Narcisa Lencina – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del adolescente BRIAN NICOLÁS AYALA – DNI N.º 48.320.901 – Nacido en Fecha 27 de Abril de 2008 – en favor de la progenitora, Sra. ANAHÍ NARCISA LENCINA – DNI N.º 31.200.769 – con domicilio en calle Camilo Aldao N.º 36 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ALBANO GUSTAVO AYALA – DNI N.º 27.875.920 – con domicilio en calle Pasaje Ghandi N.º 5746 – Barrio Ludueña – de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del adolescente y los niños de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-



creto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40470 Ago. 25 Ago. 29

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

### AVISO

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal N° 1688, 644, 1193, 2068 y 2308. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 21 de Julio de 2023 al tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Lisandro de la Torre N° 1313 de la ciudad de San Jorge de lunes a viernes en el horario de las 7.00 a 13.00 hs acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a las Ordenanzas N° 1688, 644, 1193, 2068 y 2308 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación y/o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Enrique Marucci, Intendente Municipal.

S/C 505099 Ago. 25 Ago. 29

## COMUNA DE PAVÓN

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalle a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote Espacio Verde de la Manzana 3 Plano 86897/1976. Lote designado como Lote A en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 262.193 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de la Comuna de Pavón al Tomo: ST, Folio: SF, N° 17 (29.12.76 y 02.06.82), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 179, Folio: 421, N°: 137341 (18.08.80), a nombre de La Mutual Agricultura y Ganadería (antes Centro Mutual el Personal de la Junta Nacional de Granos). Está ubicado en la esquina con frente al sureste y suroeste sobre camino público y calle pública, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 45,42 metros en su lado sureste, linda con camino público, 70,50 metros en su lado suroeste, linda con calle pública, 41,43 metros en su lado noroeste, linda con el lote 10 de la misma manzana y 70,40 metros en su lado noreste, linda con Teodelina de Álvarez y otros y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.193 año 2023, es el lote No. A, con una superficie total de 3057,12 metros cuadrados, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 505145 Ago. 25 Ago. 29

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 25 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 25 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 262.377 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119120 (26.03.74)3 y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74),

a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 4256 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 26, al noreste con el lote N° 15, y al noreste con el lote N° 24, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.377 año 2023, sigue siendo el lote N° 25, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 505144 Ago. 25 Ago. 29

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 24 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 24 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 262.377 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 3256 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 25, al noroeste con el lote N° 16, y al noreste con el lote N° 23, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 262.377 año 2023, sigue siendo el lote No. 24, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 505141 Ago. 25 Ago. 29

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### CONCURSO PÚBLICO

Objeto: Construcción, mantenimiento y explotación comercial playa de estacionamiento de camiones

Prórroga de fechas

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8:30 del 14/09/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entradas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 14/09/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 14/09/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 225 505061 Ago. 25 Ago. 31

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°:743 suscripto en fecha 07/12/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y ella Sra. Giuliodori, Betina Marcela DNI N°: 25.992.289 ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 230 505047 Ago. 25 Ago. 31



**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## USUCAPIÓN ADMINISTRATIVA

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m<sup>2</sup>; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot, Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-12-00-403266/0000-3. Plano N° 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar Ladeado, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretario/a. \$ 683,10 504397 Ago. 11 Sep. 01

**CONVOCATORIAS DEL DIA****COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE**

## ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Directorio del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547- Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 24 de la Ley N° 7547, a comicios de autoridades, con mandato de dos (2) años, para la elección de: a) Directorio: Integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. b) Tribunal de Disciplina: Integrado por cinco Jueces Titulares y cinco Jueces Suplentes. c) Tribunal Arancelario: Integrado por cinco miembros Titulares y cinco miembros Suplentes. Que según lo establecido en el Reglamento Electoral se realizará el día 27 de octubre de 2023 dentro del horario de 8.00 a 18.00 hs. en la sede de la entidad, Moreno N° 1546, Rosario. Martín G. Aguiló - Secretario, Miriam L. Seery - Presidente. Del Reglamento Electoral: Art. 20°: Para ser elector se requiere: a) Reunir los requisitos exigidos por el art. 24 de la Ley N° 7547; b) Estar inscripto en el Padrón Electoral; c) No adeudar al Colegio suma alguna por las obligaciones previstas en los inc. a), b) y ch) del art. 12 de la Ley N° 7547; d) No estar suspendido en el ejercicio profesional, Art. 56°: Vencido el término establecido en el art. 21 de este Reglamento y habiéndose oficializado una sola lista de candidatos, la Junta Electoral procederá sin más trámite a proclamar a sus integrantes como autoridades electas, no llevándose a cabo el acto comicial. Martín G. Aguiló, Secretario; Miriam L. Seery, Presidente. \$ 100 505440 Ago. 29 Ago. 30

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 7547 y el art. 42 y siguientes de Estatutos, el Directorio del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547- Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14 inc. a) Ley N° 7547 a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de septiembre de 2023, a las 18 hs., en la sede de la entidad, Moreno N° 1546 Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 2) Designación de dos colegiados asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 01 de julio 2022 al 30 de junio de 2023. 4) A) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio - art. 12, Ley N° 7547 - y art. 39 de Estatutos. B) Consideración del Cálculo de Gastos y Recursos para el ejercicio 01 julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

MIRIAM L. SEERY  
Presidente

MARTÍN G. AGUILÓ  
Secretario

\$ 100 505438 Ago. 29 Ago. 30

**SANATORIO IRIONDO S.R.L.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de Sanatorio Iriondo S.R.L. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02 de octubre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en España 398 de la Ciudad de Cañada de Gómez provincia de Santa Fe a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Considerar la disolución de la Sociedad y proceder a su liquidación en virtud de haber operado en fecha 26 de agosto de 2022 la expiración del término por el cual se constituyó la Sociedad, según lo normado por el art. 94 de la Ley General de Sociedades. 2. En su caso considerar el nombramiento de Liquidadores. NOTA 1. Apoderados: En caso de concurrir a través de apoderados, el mismo deberá contar con poder general de administración, el cual habilita al mandatario para concurrir a la asamblea, aún cuando tal poder no contenga cláusula expresa en tal sentido. NOTA 2: Se deja constancia que toda la documentación necesaria para ser considerada (Estados Contables) se encuentra en el domicilio social, a disposición de los socios para su examen. \$ 70 505222 Ago. 29

**FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de Frigorífico Litoral Argentino S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;
- 4) Elección de nuevas autoridades;

NOTA. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. \$ 250 505394 Ago. 29 Sep. 04

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO REYES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro Comunitario Barrio Reyes a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 10 de septiembre de 2023, a las 20:00 hs en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, en las instalaciones de la institución, cito en calle San Martín 1693 de la ciudad de San Justo, para tratar los siguientes temas;

## ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2- Lectura y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, del ejercicio 2022/2023.
- 3- Designación de dos asociados para que refrenden el acta.

MEDICI ELIANA ELIZABETH  
Presidenta

CARABAJAL CAMILA  
Secretaria  
\$ 250 505429 Ago. 04

**POLICLINICOS UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social sita en calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 20 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de abril del 2023, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante mail al siguiente correo electrónico: oficinadepersonal@sanatoriodelta.com.ar o por nota a la sede social, en este último supuesto deberán consignar una dirección de e-mail si desean participar vía streaming de a misma. Oportunamente quienes notificaron una dirección de e-mail a la sede recibirán el link en la casilla consignada para participar en la Asamblea, de forma que podrán participar de la misma de manera presencial o vía streaming.

\$ 500 505448 Ago. 29 Sep. 04

## ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS SASTRE-ORTIZ SOCIEDAD CIVIL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Sastre-Ortiz, tiene el agrado de invitar a toda la población a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2023, a las 21.00 horas en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en calle Avda. General López 1495, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios asambleístas para Aprobar y Firmar el ACTA que instrumente lo tratado y resuelto en la asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
  - 2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio N° 41, cerrado el 30 de junio de 2023, e informe del síndico.
  - 3 - Renovación parcial de los Miembros de Comisión Directiva conforme a los Artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos, debiéndose proceder a la elección de
    - Un vocal titular; en reemplazo del Sr. Falco, José Luis.
    - Dos vocales suplentes; en reemplazo de los Sres. Messa, Daniel y Calcaterra, Andrés.
    - Un síndico titular; en reemplazo del Sr. Bianciotto, Marcos.
    - Un síndico suplente; en reemplazo del Sr. Biancotti, Walter
 Todos ellos por finalización de mandato.
- Sastre (Sta. Fe); agosto de 2023.

Del estatuto – Art. 13- asamblea:

Para quedar legalmente constituida deberán estar presentes a la hora fijada, la mitad más uno de los socios. Una hora más tarde podrá seccionar con la cantidad de socios que se encontrasen presentes.

\$ 60 505186 Ago. 29

## CLUB SOCIAL COSMOPOLITA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Social Cosmopolita convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, día jueves 7 de septiembre de 2023 a las 20:30 hs. En la sede de la institución sita en Batalla de Tucumán 2544, para tratar la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta.
  - 2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas por el periodo de 12 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.
- GRISELDA VILLALBA  
Presidenta  
\$ 150 505427 Ago. 29 Ago. 31

## ASOCIACIÓN ROSARINA DE BÁSQUETBOL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art.16 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Básquetbol convoca a sus afiliadas, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día

9 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas, en las instalaciones de Club Los Rosarinos Estudiantil, sito en calle Iriondo 375, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) delegados para constituir la Comisión de Poderes y considerar los presentados por los señores delegados. (Art. 16 – Inc. A)
- 2) Designación de dos delegados presentes para que firmen el Acta de a Asamblea conjuntamente con e Presidente y Secretario.
- 3) Explicación a los presentes convocatoria a Asamblea fuera de los plazos estatutarios.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de marzo de 2023.
- 5) Renovación parcial de autoridades y total del Honorable Tribuna Disciplinario, según el siguiente detalle, a saber:
  - Presidente (dos años), en reemplazo del Sr. Ricardo Gabriel Bottura;
  - Vicepresidente (Dos Años), en reemplazo del Sr. Marcelo Roberto Turcato;
  - Cuatro Vocales Titulares (Dos Años), en reemplazo de la Sra. Graciela Beatriz Rodríguez, Sr. Marcelo Guillermo Piccoli, Sr. Félix Osvaldo Seni, Sr. Martín Osvaldo Sánchez;
  - Cuatro Vocales Suplentes (1 año) en reemplazo del Sr. Matías Germán Suárez, Sr. Gustavo Adrián Parisi, Sra. Laura Alba Pagola, Sr. Sabas Senta.
  - Síndico Titular (1 año), en reemplazo del Sr. Marcelo Rubén Quinteros
  - Síndico Suplente (1 año), en reemplazo del Sr. Adolfo José Rocillo.
- Renovación Total del Tribunal de Neutrales (Tribunal de Disciplina) (5 Miembros), durarán un año en sus funciones: Dr. Ricardo Anibal Machuca González, Dr. Marcelo Ramón Albelo, Dr. Luis Carlos Rittiner, Dr. Adrián El Jury y Sra. María Eugenia Grieco.
- 6) Ratificación de afiliaciones.
- 7) Aprobación de Gestión

RICARDO BOTTURA  
Presidente

Artículo 17 Estatuto Social: La elección de autoridades a que se refiere el Art. 16, se efectuará por el sistema lista oficializada. A tal efecto los clubes podrán oficializar listas de candidatos con tres días de anterioridad a la Asamblea, siendo requisito imprescindible que cada una de éstas sean patrocinada por no menos del 15% de los clubes afiliados.

Los candidatos deben estar encuadrados dentro de lo establecido por el Art. 30. Efectuado el escrutinio, según Reglamento Interno, se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos.

En caso de no existir listas oficializadas o de impugnaciones la Asamblea pasará a cuarto intermedio por siete (7) días a los efectos cumplir dicho requisito.

\$ 100 505267 Ago. 29

## ASOCIACIÓN CIVIL EL QUBIL - MÚSICOS INDEPENDIENTES DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual tendrá lugar el día 09 de septiembre de 2023 a las 13 horas en el local institucional sito en Tucumán 2254 de la ciudad de Rosario. ORDEN DEL DIA: 1º- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario; 2º- Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º- Motivos de la Convocatoria Tardía 42 Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2022. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, J a asamblea se realizará una hora después de la correspondiente a la convocatoria, cualquiera fuera el número de asociados presentes. La Comisión Directiva.

Rosario, 22 de agosto de 2023

ANDRES ABRAMOWSKI  
Presidente

\$ 50 505292 Ago. 29

## CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION MUTUAL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los Estatutos del Club de Gimnasia y Esgrima, Social, Cultural y Deportivo - Asociación Mutual - Art. 35; 36; 37; 41 y 42 - y lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión del día 02 de Agosto de 2023; convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2023 a las 20:00 horas en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, para

tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de actas firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance y cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2022.
- 4) Modificación de la Cuota Social.

JOSE JULIO CARNELI  
Presidente

RUBEN ANGEL CRESPI  
Secretario

Art. 42: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. En dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el art. 16 y los que el presente Estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 100 505326 Ago. 29

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª convocatoria)

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;
- 4) Elección de nuevas autoridades;

Nota. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

\$ 250 505394 Ago. 25 Ago. 31

### CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I. SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva SAICI, convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
  - 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 52º ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023;
- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho período;
- Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho período;
- Consideración de la afectación de los resultados del 52º ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023 y acumulados a dicha fecha;

Retribución al Directorio y Síndico, art. 261 Ley 19.550;  
Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.  
Autorizaciones.

MARÍA HORTENSIA OLIVA  
Presidente

SANTA FE, Agosto de 2023

Nota: Conforme al artículo 238 de la ley No. 19550 y sus reformas, los señores accionistas deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social, en Primera Junta No. 2507, piso 8, Santa Fe, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

\$ 1500 505332 Ago. 25 Ago. 31

### ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N° 1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Septiembre de 2023, en el domicilio de Calle Simón de Iriondo N° 480 de la Localidad de Romang, Provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Apertura a cargo del Sr. Presidente.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2023.
- 4) Tratamiento y consideración de convenios intermutuales e institucionales.
- 5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.

ROMANG, Provincia de Santa Fe, 10 Agosto de 2023.

WALTER EDGARDO PUCCIARELLO  
Presidente

JAVIE ANTONIO FACCIOLI  
Secretario

\$ 150 505019 Ago. 25 Ago. 29

### MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA, FEDERICO JULIÁN

Presidente  
\$ 250 505096 Ago. 25 Ago. 31

### AERO CLUB SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AERO CLUB SAN JORGE, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2023, a las 19.30 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:



## ORDEN DEL DIA:

1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2023. Memoria e Informe del Organo de Fiscalización.

3) Elección de nuevas autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes.

4) Comunicación a la IGPJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 138,60 505104 Ago. 25 Ago. 31

**VENFI S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Setiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 19 finalizado el 30 de abril de 2023;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 14 de Agosto de 2023.

FEDERICO PRUDEN  
Presidente

\$ 250 505027 Ago. 25 Ago. 31

**PILAY S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de PILAY S.A. para el día 1º de septiembre de 2023 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente suscriban el acta de Asamblea General Extraordinaria.

3º) Consideración de la petición del accionista y presidente Dr. Javier Vigo, efectuada por correo electrónico el día 1.8.23 y adopción de las medidas que resulten pertinentes.

JAVIER VIGO  
Presidente

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

\$ 300 504701 Ago. 23 Ago. 29

**BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS  
COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD Sociedad Gerente de Fondos Comunes; de Inversión S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 14 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la Junín 191 piso 14 oficina 1, de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;

2) Causas por las cuales se convoca a la Asamblea en exceso del plazo legal.

3) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 31/12/2017;

4) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado al 31/12/2017;

5) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31/12/2018;

6) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018;

7) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2019;

8) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 39 cerrado al 31/12/2019;

9) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31/12/2020;

10) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4, cerrado al 31/12/2020;

11) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31/12/2021;

12) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31/12/2021;

13) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/12/2022;

14) Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado al 31/12/2022;

15) Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

16) Gestión de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

17) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

18) En su caso, nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora;

19) En su caso, otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.

20) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

SEBASTIAN ALBANESI  
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

\$ 1.000 504855 Ago. 23 Ago. 29

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### AGRO TRADING GROUP S.A.

#### REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados AGRO TRADING GROUP S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL ESTATUTO (ART. 1°, 2°, 3°, 4°, 6° AL 11°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. N° 422 / 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 24-05-2023 según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 24, los señores accionistas de AGRO TRADING GROUP S.A., CUIT N° 30-70863847-8, resuelven, por unanimidad, modificar el domicilio legal, establecer la nueva sede social que se fija en calle Sargento Cabral N° 1775, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, aumentar el capital, adecuar el objeto social y el estatuto a la normativa legal vigente modificándose los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°. Se transcriben los artículos reformados: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "AGRO TRADING GROUP S.A.", y tiene su domicilio legal la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y aún en el extranjero."; "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas. Cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra y venta de cereales. La siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas para el mercado. EDUCATIVA: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganadero, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia, a la actividad constructora y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios, urbanos o rurales. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público previstas en el artículo 299 de la Ley 19.550 t.o., como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS Y QUIMICA VETERINARIA: a) Comercialización por mayor o menor, directa o indirecta de materias primas y productos veterinarios, agroveterinarios, químicos, agroquímicos, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios y antibióticos de uso en medicina veterinaria en todas sus formas y aplicaciones; b) importación y exportación de los productos indicados en el inciso anterior; y c) explotación, representación y/u otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros, vinculadas a los bienes, productos y servicios indicados en el punto a) precedente. INDUSTRIAL Y COMERCIAL: a) Fabricación, comercialización, importación y exportación, de productos metalmecánicos y metalúrgicos, de repuestos y autopartes; b) Comercialización, importación y exportación de máquinas para la fabricación industrial; c) Explotación, representación y/u otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros, vinculadas a los bienes, productos y servicios indicados en los puntos a) y b) precedentes. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran, serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos quinientos mil con 00/100.- (\$ 500.000,00.-), representado por quinientas mil acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19550." Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de las reformas aprobadas. Rafaela, 23/08/2023.

\$ 250 505591 Ago. 29

### AGRO TACUAPI S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los

efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 22 de Agosto de 2.023.

Directorio de Agro Tacuapi S.A. con domicilio en Calle José Foresto N° 780 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Marzo de 2.026 y proceda a su renovación, Presidente: Masotti Eduardo Roberto, D.N.I. N° 16.464.734, C.U.I.T. N° 20-16464734-0, argentino, nacido el 16 de Diciembre de 1.963, casado con Primo Andrea Verónica, productor agropecuario, domiciliado en Calle José Foresto N° 780, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Masotti Alberto Martín, D.N.I. N° 25.266.023, C.U.I.T. N° 20-25266023-3, argentino, nacido el 30 de Junio de 1.976, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Calle Independencia N° 530, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 64,68 505397 Ago. 29

### ADN XV COMPANY S.A.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en I9s autos caratulados ADN XV COMPANY s/Constitución 50 años \$1.000.000 (1.000.000 a VN \$ 1) 31/12 Catamarca 2440 TR \$ 6750; CUIJ N° 21-05534045-2, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber:

1) Socios: Sra. Jorgelina Cecilia Vázquez, argentina, DNI N° 17.857.776, mayor de edad, nacida el 17/01/1966, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Pasaje del Ombú 116 de la ciudad de Rosario; Sr. Sergio Alejandro Vázquez, argentino, DNI N° 18.413.503, mayor de edad, nacido el 20/05/1967, empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. María Verónica González, con domicilio en calle Talcahuano 7664 de la ciudad de Santa Fe; Sr. Sebastián Armando Vázquez, argentino, DNI N° 21.490.625, mayor de edad, nacido el 01/06/1970, empresario, casado en segundas nupcias con la Sra. Jorgelina Andrea Álvarez, con domicilio en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario; y Sr. Ezequiel Esteban Vázquez, argentino, DNI N° 26.977.817, mayor de edad, nacido el 13/11/1978, casado en primeras nupcias con la Sra. Agustina María Lo Celso, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes.

2) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Junio de 2023.

3) Denominación social: ADN XV Company S.A.

4) Domicilio: Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a. compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles propios, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria, excepto corretaje inmobiliario; b. gerenciamiento, desarrollo y consultoría de proyectos inmobiliarios propios; c. desarrollar proyectos de obras sobre inmuebles desde el punto de vista técnico, coordinando a los profesionales involucrados. La sociedad podrá celebrar y participar en Fideicomisos, en cualquiera de las modalidades que este pueda revestir conforme a las disposiciones legales vigentes, pudiendo actuar la sociedad en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, excepto fideicomisos financieros.

7) Capital social: Se fija en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por acciones de un peso (\$ 1) cada una.

8) Administración: Estará a cargo de un Directorio integrado por la Sra. Jorgelina Cecilia Vázquez - Presidente y Director titular- y el Sr. Ezequiel Esteban Vázquez —Director suplente.

9) Fiscalización: A cargo de los accionistas, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 505449 Ago. 29

### ABECASIS SAS

#### ESTATUTO

1. Adolfo Leonardo Abecasis, DNI N° 13.037.398, CUIT N° 20-13037398-5, argentino, casado, empresario, nacido el 19-8-1959 y María Esther Novillo DNI N° 14.372.839, CUIT N° 27-143728396, argentina, casada, empresaria, nacida el 10-05-1961 ambos con domicilio en calle Av. Genova 9339 de la ciudad de Rosario.

2. Fecha instrumento de constitución: 5-05-2023.-

3. Razón social: Abecasis S.A.S.

4. Sede social: Av. Genova 9339 de la ciudad de Rosario provincia de

Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Tenencia de acciones de sociedades, aporte de inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. 2) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas. 3) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la tenencia, compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 4) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria.

Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados y suscribir contratos asociativos y/o contratos de fideicomiso no financiero, en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario o fideicomisario.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6. Plazo de duración: 30 años.

7. Capital social: Trescientos mil pesos, representados por trescientas mil acciones de un (1) pesos, valor nominal cada una.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: Órgano de administración: Estará a cargo de 1 a 5 personas humanas socias o no. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titulares: Adolfo Leonardo Abecasis DNI N°: 13.037.398; Suplente: María Esther Novillo DNI N°: 14.372.839.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 85 505389 Ago. 29

## BGM DIESEL S.R.L.

### CONTRATO

Socios: Müller Bruno Gerardo, de apellido materno Cuadra, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario el 17 de septiembre de 1993, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cochabamba N° 1623, de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 37.335.254, CUIL N° 20-37335254-4, el señor Müller Boris German, de apellido materno Cuadra, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario el 03 de Julio de 1991, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cochabamba N° 1623 de la localidad de Rosario, D.N.I. N° 35.704.081, CUIL N° 20-35704081-8 y Cuadra Susana Graciela, de apellido materno Cosma, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario el 26 de Diciembre de 1961, casada en primeras nupcias con Alejandro Müller, de profesión comerciante, domiciliada en calle Cochabamba 1623 de la ciudad de Rosario, DNI N°: 14.704.265, CUIT N°: 27-14704265-0.

Fecha del instrumento de constitución: 12 de Julio de 2023.

Razón social: BGM Diesel S.R.L.

Domicilio de la sociedad: Pje. Independencia 3471 de la ciudad de Rosario.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la Compra y Venta, Importación y comercialización de repuestos, partes piezas y accesorios de automotores, para vehículos diesel y de todo tipo de combustibles. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 12.000.000 (pesos doce millones).

Composición de los órganos de administración, representación y fiscalización: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido lo especificado en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63, artículo 90, con la única excepción de presentar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Órgano de fiscalización: Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas de la sociedad y serán firmadas por los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales y serán convocados por cualquiera de los socios, efectuada de modo fehaciente con cinco días de anticipación. Las decisiones

se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por el art. 158 de la citada Ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 505396 Ago. 29

## ALE-MA-NA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALE-MA-NA S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05211487-7, se hace saber que según lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550 los socios y únicos integrantes de la Sociedad son; a) Natalia Sentinelli argentina, soltera, nacida el 30/09/1985, domiciliada en calle Ayacucho N° 336, Depto. 2, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, D.N.I. N° 31.536.783, CUIT N° 27-31536783-8, de ocupación docente; b) Marina Sentinelli, argentina, soltera, nacida el 18/09/1987, domiciliada en calle Alem N° 428, de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 32.841.549, CUIT N° 27-32841549-1, comerciante; y c) Alejandro Sentinelli, argentino, casado, nacido el 01/06/1989, domiciliado en calle Chubut N° 70, de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 34.118.931, CUIT N° 20-34118931-5, comerciante. Fecha del Instrumento de Constitución: 08/10/2023. Denominación de la sociedad: Ale-Ma-Na S.R.L. Sede Social: Jorge Newbery N° 204 de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: la compra, venta, distribución, importación y exportación de: a) pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, pegamentos, lijas, revestimientos, alfombras, como así también a la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes, diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno, y todos los elementos accesorios y afines a la actividad, y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración y la pintura, ya sea como actividad artística, educativa, recreativa, o como actividad de protección de cosas ya sea en superficies interiores o exteriores mediante la aplicación de pinturas u otros materiales afines. b) Artículos de buhonería, ferretería, incluyendo ferretería industrial, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos. c) Artículos de madera, como juguetes, juegos recreativos, tabloneros, sillas, mesas, escaleras y todos los elementos accesorios y afines a la actividad. En fin comercializar todo lo relacionado directamente con el objeto enunciado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de Duración veinte (20) años. Capital social: trescientos mil pesos (\$ 300.000), representado por trescientas (300) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una. Composición del Órgano Administrativo: La administración social y representación de la sociedad estará a cargo de los Socios Natalia Sentinelli, CUIT N° 27-31536783-8, Marina Sentinelli, CUIT N° 27-32841549-1 y Alejandro Sentinelli, CUIT N° 20-34118931-5, quienes podrán actuar en forma indistinta.

Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social anual comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 505355 Ago. 29

## CACERES S.R.L.

### CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados CACERES S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 1413/2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Agustina Itatí Cáceres, argentina, nacida el 12 de marzo de 1994, con D.N.I. N°: 37.445.846, CUIT N°: 27-37445846-4, soltera, contador público nacional, domiciliada en Boneo 3049 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico: cpcnaceresagustina@gmail.com; Josué Cáceres, argentino, nacido el 28 de abril de 1998, con D.N.I. N°: 41.109.923, CUIT N°: 20-41109923-8, soltero, comerciante, domiciliado en Boneo 3049 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico: josuuue77@gmail.com; y Adriana Marcela Cecilia Garnica, argentina, nacida el 17 de febrero de 1964, con D.N.I. N°: 17.008.074, CUIT N°: 27-17008074-8, casada, comerciante; domiciliada en Boneo 3049 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico: caceres.adm.sf@gmail.com.

2) Fecha de contrato: 6/7/2023

3) Denominación social: Cáceres S.R.L.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Obispo Boneo 3049 de la ciudad de Santa Fe.



5) Plazo: 30 años.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: comercialización de productos de bazar en general incluyendo los rubros de cocina, juguetes, librería y papelería, prendas de vestir, marroquinería, blanquería, accesorios, pequeños electrónicos y en general cualquier producto que pueda comercializarse en comercios del tipo polirrubros así como también productos alimenticios y bebidas para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar las actividades financieras y comerciales vinculadas al negocio y que permitan optimizarlo como obtener préstamos, adquirir o alquilar inmuebles para locales o playa de estacionamiento, contratar personal, entre otras. A los fines del cumplimiento de su objeto y según sus posibilidades, la sociedad podrá contratar con el estado bajo cualquier modalidad, realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar, y realizar la comercialización de los productos por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o el contrato.

7) Capital: \$ 600.000 divididos en 6.000 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una.

8) Administración y representación: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta. Los tres socios son designados como gerentes: Agustina Itatí Cáceres, Josué Cáceres y Adriana Marcela Cecilia Garnica quienes representarán a la sociedad de forma indistinta. Domicilio especial Obispo Boneo 3049 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicarlo temas a tratar. Las citaciones se efectuarán por e-mail y por nota simple que será enviada al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550. Cualquier socio, o conjunto de socios, que representen al menos el treinta por ciento del capital social, pueden solicitar a la gerencia que convoque a Reunión de Socios.

10) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.

11) Transferencias de cuotas: entre vivos, rige el derecho de preferencia; en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán conservar la participación social.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 30/6 de cada año.

Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 210 505214 Ago. 29

## CONSULTORA ARCADIA S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En los autos caratulados CONSULTORA ARCADIA SA s/Modificación al Contrato Social; Exp. N° 21-05211657-8, que tramita por ante el juzgado de Primera instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que reunión de Directorio de fecha 12/7/23 se resolvió trasladar la sede social a calle Belgrano 2725 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 11 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 505417 Ago. 29

## ESTABLECIMIENTO EL CARCAMAN S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público sec. única Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día, expediente N 1591/2023.

integrantes: los señores Leandro Ayrton Ceaglio, argentino, soltero, nacido el 10/05/1994, domiciliado en Sarmiento 1290 de la localidad de Colonia Belgrano, prestador de servicios agropecuarios, DNI N° 37.580.424, CUIT N° 20-37580424-8; y Joaquín Alejandro Ceaglio, argentino, soltero, nacido el 01/02/1999, domiciliado en Sarmiento 1290 de la localidad de Colonia Belgrano, Prestador de servicios agropecuarios, DNI N° 39.660.743, CUIT N° 20-39660743-4.

Fecha del Instrumento de constitución: 24 de Abril de 2023.

Denominación de la sociedad: Establecimiento El Carcaman S.A.

Domicilio: Sarmiento N° 1290 de la localidad de Colonia Belgrano, departamento San Martín, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público.

Objeto social: Tiene por objeto la explotación directa o con Intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de establecimientos rurales tam-

beros, ganaderos y/o de agricultura, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar operaciones de compra-venta de hacienda, cría; invernada, tambo, cruza de todo tipo; siembra, cosecha, compra-venta o acoplo de cereales, semillas u oleaginosas; arrendamiento de inmuebles rurales y también podrá prestar servicios agropecuarios, entre otras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer lo actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

Capital Social: El capital social es de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), representado por diez mil acciones ordinarias de cuarenta pesos (\$ 40) valor nominal cada una y cada acción suscripta da derecho a un voto.

Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio Unipersonal que la asamblea designara. Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea deberá designar de manera obligatoria, directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. Presidente: Leandro Ayrton Ceaglio, DNI N° 37.580.424; Director Suplente: Joaquín Alejandro Ceaglio, DNI N° 39.660.743, cuyos datos personales completos se detallan como comparecientes al acto. Domicilio

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme lo autoriza el artículo N° 284 de la ley N° 19.550, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.

Fecha cierre ejercicio social: El día treinta y uno de Marzo de cada año cierra el ejercicio social.

Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 505462 Ago. 29

## DISTRIBUIDORA LA OMA S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Ramiro Avile Crespo, Secretaria a cargo de la Dra. María Antonieta Nalip - en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA LA OMA S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales (Mod. Art. 4°: Capital) - CUIJ: 21-05292430-5 - Expte. N° 216/2023, se dispone la publicación de los siguientes puntos:

Por acta n° 3 de fecha 30/05/2023, contratos de compra venta de cuotas sociales de fecha 13/06/2023 y Acta n° 4 de fecha 15/06/2023 han resuelto: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Cedente: Cesar Fabián Stumpf, argentino, soltero, DNI: 37.971.2525 CUIT: 20-37971252-6, empleado administrativo, con domicilio en calle 322 n° 435, de la ciudad de Avellaneda; Richard, Braian Stumpf, argentino, soltero, DNI: 41.304.816, CUIT: 20-41304816-9, de profesión empleado administrativo, con domicilio en calle 322, n° 435 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y Pamela Romina Stumpf, argentina, soltera, DNI: 39.638.838, CUIT: 27-39638838-9, de profesión docente, con domicilio en calle 322 n° 435, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Cesionaria: Margarita Elba Antunez, argentina, casada, DNI: 21.067.697, CUIT: 27-21067697-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle 322 n° 435 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Valor total de las cesiones: \$ 432.000 (pesos cuatrocientos treinta y dos mil) Art. 4.- El capital social se fija en pesos seiscientos mil (\$600.000,00) que se divide en seis mil (6000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una que cada uno de los socios suscriben en este acto en la proporción que a continuación se detalla: Antunez Margarita Elba, cinco mil ochocientos veinte (5.820) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil (\$ 582.000,00), Stumpf Cesar Fabian, sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), Stumpf Richard Braian, sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), Stumpf Pamela Romina, sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surgiera la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital social, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios. Dra. María Antonieta Nalip - Secretaria subrogante. Reconquista (Santa Fe), 22 de Agosto de 2023. María Antonieta Nalip, Secretaria Subr.

\$ 150 502425 Ago. 29

**EL LITORAL S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En los autos caratulados: EL LITORAL S.R.L. s/Designación de Autoridades, Expte. 21-05211218-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea del 15 de Septiembre de 2022 se han designado miembros del Consejo de Administración de El Litoral S.R.L., siendo los mismos Sr. Fernando Gabriel Siboni, argentino, casado, apellido materno Lejona, profesión Contador Publico, DNI 18.490.918, CUIL 23-18490918-9, nacido el 02/08/1967 con domicilio en calle San Lorenzo 1549. de la ciudad de Santa Fe, María Victoria Borgna Albizzati, argentina, casada, de profesión Comunicadora Socia, apellido materno Albizzati, nacida el 24 de Enero de 1980, DNI 27.620.929, CUIT 27-27620929-4, con domicilio en calle Francia 1147 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Barchini, argentino, empresario, casado, DNI 20.149.141, CUIL 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Sra. Cecilia Gargatagli, de nacionalidad argentina, divorciada, titular del documento, nacional de identidad número 28.158.339 CUIT 27-28158339-0, nacida el 20 de noviembre de 1980, de profesión empleada, domiciliada en Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 70 505415 Ago. 29

**GRUPO GUIDA S.A.****ESTATUTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "GRUPO GUIDA" S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Juan Daniel Guida, argentino, nacido el 19/01/1948, DNI 04.696.496, CUIT 23-04696496-9, estado civil casado en primeras nupcias con Elsa María Duda (DNI 05.935.137), domiciliado en Bv. Oroño 679 piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Lic. en Economía, correo electrónico maderisa@yahoo.com; Esteban Guida, argentino, nacido el 22/09/1976, DNI 25.453.481, CUIT 20-25453481-21 estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Soledad Castellano (DNI: 29.047.015), domiciliado en calle Italia 2059 piso 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Lic. en Economía, correo electrónico esteban@grupoguida.com; y Franco Daniel GUIDA, argentino, nacido el 06/08/1988, DNI 33.807.826, CUIT 23-33807826-9, estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Canavesio (DNI: 35.584.004), domiciliado en Bv. Oroño 679 piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Lic. en Economía, correo electrónico francoguida@hotmail.com

2) Fecha del instrumento de constitución: 15/08/2023.

3) Denominación social: "GRUPO GUIDA" S.A.

4) Domicilio y sede social: calle Montevideo 2010 piso 8 oficina 2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

A) 5) Objeto social: Prestación de servicios de asesoramiento en materia económica, financiera, de administración de recursos humanos y productivos, de gerenciamiento y gestión de empresas y organizaciones en general.

B) Administración de empresas, organismos públicos, privados y del tercer sector, así como de fideicomisos no financieros.

C) Servicios de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión e innovación tecnológica incluyendo los vinculados a la tecnología de la información, el procesamiento de datos, las comunicaciones y proyectos de transformación digital para empresas y organizaciones en general; así como asesoramiento para su financiamiento, desarrollo, implementación y control.

D) Desarrollo, investigación e implementación de tecnologías aplicadas a los servicios prestados.

E) Producción y comercialización de software y soluciones tecnológicas integrales, así como de los productos asociados a las mismas. La capacitación y formación en uso e implementación de tecnologías, seguridad informática, análisis de datos, big-data e inteligencia artificial.

F) Compraventa de equipos, insumos y bienes en general, vinculados con las actividades descriptas en el presente artículo.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital es de \$750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil) representado por 750.000 (setecientos cincuenta mil) acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, de \$1.- valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije

la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea debe designar un Presidente y un Vicepresidente -en caso de composición plural-, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento; quedando para la primer designación fijado en 3 DIRECTORES TITULARES y 1 DIRECTOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

**DIRECTORES TITULARES:**

Presidente: Esteban Guida, DNI 25.453.481, CUIT 20-25453481-2. Vicepresidente: Franco Daniel Guida, DNI 33.807.826, CUIT 23-33807826-9.

Director Titular: Juan Daniel Guida, DNI 04.696.496, CUIT 23-04696496-9.

**DIRECTOR SUPLENTE:**

Directora Suplente: Nadia Soledad Castellano, DNI 29.047.015, CUIT 27-29047015-9, argentina, nacida el 20/10/1981, estado civil casada en primeras nupcias con Esteban Guida (DNI: 25.453.481), domiciliada en calle Italia 2059 piso 14 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión ama de casa, correo electrónico nadiacas@hotmail.com. Se fija además el domicilio especial de los señores Directores en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de marzo de cada año.

\$ 165 505382 Ago. 29

**JORVI S.R.L.****PRORROGA CONTRATO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en Expte. 3335/2023, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1- Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando en consecuencia la Cláusula Tercera redactada de la siguiente manera: TERCERA-DURACION: La sociedad se constituye por el termino de diez (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Rosario, 24/08/2023.

\$ 50 505420 Ago. 29

**MEDICINA ESENCIAL S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 17/04/2023 y reunión de Directorio del 17/04/2023, el Directorio de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Roberto Villavicencio, DNI N° 22.535.104, CUIT N° 20-22535104-01 Vicepresidente: Lisandro José Villavicencio, DNI N° 23.344.591, CUIT N° 20.23344591-7, Directores Titulares: Fabián Fay, argentino, DNI N° 17.079.624, CUIT N° 20-17079624-2; Eduardo Javkin, DNI N° 6.066.138, CUIT N° 20-06066138-4; Guillermo Horacio Copello, DNI N° 13.588.420, CUIT N° 20-13588420-1. Los directores designados permanecerán en sus funciones hasta la asamblea que trate los estados contables y demás documentación del ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2023.

\$ 50 505447 Ago. 29

**HEAVY DUTY INGENIERIA S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en tos auto caratulados: HEAVY DUTY INGENIERIA S.R.L. s/Contrato expediente n° 617, Año 2023, se hace saber:

1) Datos personales de los socios: CERUTTI JOEL CARLOS, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. Nro. 25.834.434, C.U.I.T.: 20-25834434-1, comerciante, nacido el día 2 de julio de 1977, de apellido materno Villalba, domiciliado realmente en calle Dr. Royere 696, Arocena, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y la Señora VILLALBA MARIA ROSA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. Nro. 4.773.049, C.U.I.T. 27-04773049-5, jubilada, nacida el 12 de enero de 1950 de apellido materno Ocelli, domiciliada realmente en calle Segundo sombra 1012, Coronda, San Jerónimo, Santa Fe; Fecha de instrumento de constitución: 27 de marzo de 2023.

2) Denominación Social: HEAVY DUTY INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3) Domicilio Social: Coronda, San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

4) Sede Social: Segundo Sombra 1012, Coronda, San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Almacenamiento y correcto tratamiento de residuos, separación, disposición final, control y monitoreo ambiental. Final de residuos domiciliarios y compatibles, saneamiento industrial de residuos peligrosos. Ser Contratista de Obras Civiles en todos los Ramos de la Ingeniería y Arquitectura sean éstas de índole pública o privada o en zona franca portuaria. Efectuar el montaje y explotación de Plantas y factorías de Producción de materiales de construcción, su compra y venta, así mismo la sociedad podrá realizar toda actividad a fin o complementaria a su objeto Social. Hacer nuevas construcciones y montaje que requiera la sociedad para su correcto funcionamiento y desarrollo. Adquirir, Enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e Inmuebles de la sociedad especialmente maquinaria de construcción y terrenos urbanos y rurales. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que sean necesarias. Contratar Maquinaria para obras de la Compañía. Arrendar o Alquilar maquinaria propia o ajena (según Contratos) a otras entidades. Intervenir como deudora o Acreedora de toda clase de operaciones privada de crédito otorgado o recibiendo garantía cuando haya lugar a ellas. Girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar instrumento y valores y cualquier otra clase de títulos de crédito. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes complementarias de la empresa, así como la posibilidad de observar otras. Vender, arrendar o administrar bienes propios o ajenos consignados para tal fin. Vincular a profesionales de Ingeniería y Arquitectura a la compañía. Desarrollar su objeto social dentro y fuera del territorio nacional. Importar y Exportar Equipos de Construcción, al igual que maquinaria liviana y pesada. Hacer Uniones Temporales o Consorcios para participar en Licitaciones, Selecciones Abreviadas de Mínima y Menor Cuantía, Concurso de Méritos públicas o privadas dentro del territorio Nacional o fuera de este. Igualmente, la Sociedad podrá realizar toda actividad Lícita de Comercio. Desarrollar Proyectos Urbanísticos tanto para vivienda y Comercio. Importar y exportar productos elaborados y sin elaborar, como así también maquinarias en general. No se realizarán las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni las previstas en el art. 299 inc. 4º de la L.G.S.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600 000.-), dividido en seiscientos cuotas (600) de mil (\$1000) pesos de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) el Señor Cerutti Joel Carlos quinientos noventa y cinco (595) cuotas, por pesos quinientos noventa y cinco mil (\$ 595.000), y b) la Señora Villalba María Rosa cinco (5) cuotas, por pesos cinco mil (\$ 5 000) que se integran totalmente en el momento de constitución.

8) Administración y fiscalización: la administración estará a cargo del Socio Gerente Cerutti Joel Carlos y la fiscalización a cargo de todos los socios.

9) Representación: Estará a cargo del Socio Gerente Cerutti Joel Carlos.

10) Fecha de cierre de ejercicio: se fija el día 28 de febrero de cada año. Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 505414 Ago. 29

### MARTINUCCI S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. De Comercio se publica por el término de ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/01/2022 a la designación del Directorio, fijándose una duración de tres (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico que cerrará el 30/09/2024.- Las designaciones fueron: 1) Presidente: NORBERTO FERNANDO MARTINUCCI, DNI N° 17.324. 195, argentino, con domicilio en Moreno 853, Arroyo Seco (Sta. Fe); 2) Vicepresidente: MARCELO DANIEL MARTINUCCI, DNI N° 16.155.000, argentino, con domicilio en Alem 3332, Rosario (Sta. Fe); 3) Director suplente: LEANDRO LUJÁN MARTINUCCI DNI N° 23.950.677, argentino, domiciliado en Gral. López N° 133, Arroyo Seco (Sta. Fe).

\$ 50 505421 Ago. 29

### MPR SEGURIDAD PRIVADA S. R. L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MPR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. s/ MOD. DATOS FECHA NACIMIENTO DE MARTÍN GABRIEL PALOMEQUE Y CUIT DE SOCIO ANGEL RICARDO TREJO" CUIJ N° 2105534452-O, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que por reunión de socios de "MPR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." del 17.08.2023 se resolvió por unanimidad lo siguiente: Se hace saber que la fecha de nacimiento correcta del socio Martín Ga-

briel Palomeque es 31/07/1962 y el CUIT del socio Ángel Ricardo Trejo es 23-17661815-9, siendo de esta manera los datos personales de los socios los que seguidamente se transcriben: 1. Integrantes de la sociedad: Martín Gabriel Palomeque, argentino, de apellido materno Páez, nacido el 31/07/1962, titular del DNI N° 14.527.192, CUIT N° 20-145271925, empleado, casado en primeras nupcias con Olga Alejandra Trejo (DNI N° 20.590.811), con domicilio en calle Juan José Paso N° 1668 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; Pablo Alberto Trejo, argentino, de apellido materno Duré, nacido el 13/03/1980, titular del DNI N° 28.013.443, CUIT N° 20-280134431, empleado, casado en primeras nupcias con Georgina Cecilia Tonello (DNI N° 27.693.965), domiciliado en calle Juan José Paso N° 1652 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y Ángel Ricardo Trejo, argentino, de apellido materno Duré, nacido el 31/01/1966, titular del DNI N° 17.661.815, CUIT N° 2317661815-9, retirado, casado en primeras nupcias con María Julia Raya (DNI N° 14.383.799), domiciliado en calle Juan José Paso N° 1668 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

\$ 82,37 505383 Ago. 29

### LA ROCA PRODUCCIONES S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace Saber que el día 27 días del mes de diciembre de 2022, "LA ROCA PRODUCCIONES S.R.L."; ha cambiado la dirección de su Sede Social, Fijando la misma en calle Avda. San Martín 1247 de la ciudad de San Lorenzo.

Contrato Social - Nuevo Texto Ordenado:

Fechas de los Instrumento de constitución: 27/12/2022 - 10/06/2009.

Denominación: LA ROCA PRODUCCIONES S.R.L.

Domicilio: Avda. San Martín N° 1247, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

\$ 33 505411 Ago. 29

### LOCATIVA SAS

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por acta de Directorio Nro 10 de fecha 10 de Noviembre de 2022, se decidió la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad, la cual se trasladó a la calle Córdoba 1437 piso 2 oficina 204 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 505386 Ago. 29

### LERCON S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LERCON S.A. s/Designación de Autoridades (Expte. N° 328 Año 2023), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por acta de asamblea de fecha 11 de Abril del 2022 y por acta de directorio de distribución de cargos de misma fecha, y por acta de asamblea de fecha 10 de Abril de 2023 se aprobó la nueva conformación del directorio de LERCON SA quedando el mismo compuesto de la siguiente manera:

- Director Titular y Presidente: LESCANO Leandro Maximiliano, de apellido materno Repello, argentino, nacido el 16 de Febrero de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.120.708, C.U.I.T. N° 20-26120708-8, casado en primeras nupcias con Perla Isabel de las Mercedes Cilaro, con domicilio en Aeroposta Argentina 1274 de Rio Grande, departamento S/D, Provincia de Tierra del Fuego.

- Director Titular y Vicepresidente: CILARIO Perla Isabel de las Mercedes, de apellido materno Theytaz, argentina, nacida el 12 de Octubre de 1976, Documento Nacional de Identidad N° 25.402.7891 C.U.I.T. N° 27-25402789-3, casada en primeras nupcias con Leandro Maximiliano Lescano, con domicilio en Moreno 1545 de Laguna Paiva, departamento La Capital, Santa Fe.

- Director Suplente: CILARIO Doris Mercedes, de apellido materno Theytaz, argentina, nacida el 23 de Octubre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.131.749, C.U.I.L. N° 2724131749-3, Divorciada, con domicilio en Ruta Provincial 80 S S/N Laguna Paiva, departamento La Capital, Santa Fe. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 505453 Ago. 29

### PENTA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PENTA S.R.L. s/Modificación al Contrato Social (Expte. N° 1616-. Año 2023), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial



de la Primera Nominación de Santa fe, se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de Febrero de 2023 la sociedad comercial ha dispuesto lo siguiente:

1) El señor FERRARO FRANCISCO IGNACIO D.N.I. N° 39.245.742, CUIT 23-39245742-9 dice que cede y transfiere sesenta (60) cuotas partes de PENTA S.R.L., de la siguiente manera: a ARTIGAS SANTIAGO quince (15) cuotas partes en un valor de \$50.000 (Pesos cincuenta mil), a BAISETTO ALEX DAMIAN quince (15) cuotas partes en un valor de \$50.000 (Pesos cincuenta mil), a PERETTI GONZALO quince (15) cuotas partes en un valor de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) y a SAIDLER MATIAS quince (15) cuotas partes en un valor de \$50.000 (Pesos cincuenta mil). De esta manera se modifica la composición societaria, por lo que el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente forma:

Artículo Cuarto: Se fija el Capital Social en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una; totalmente suscriptas e integradas, en dinero en efectivo y en este acto, en la siguiente proporción: ARTIGAS SANTIAGO, D.N.I. N° 39.252.854, CUIT 2039252854-8, setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000); BAISETTO ALEX DAMIAN, D.N.I. N° 38980.850, CUIT 20-38980850-5, setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000); PERETTI GONZALO, D.N.I. N° 39027862, CUIT 20-39027862-5 setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y SAIDLER MATIAS DAVID, D.N.I. N° 38.897.9081 CUIT 23-38897908-9 setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de pesos Setenta y cinco mil (\$75.000). Santa Fe, 14 de agosto de 2013. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 505454 Ago. 29

### TERMINAL 6 S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber que la sociedad TERMINAL 6 S.A. - con sede social en Hipólito Yrigoyen y Costas del Paraná S/N, de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia, mediante Resolución Nro. 140 del 30/04/86, inscripta en el citado Registro el 26/05/86 en Estatutos, Tomo 67, Folio 722, Nro. 140 bis, por decisión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 83 del 03/11/2022 ha procedido a modificar el estatuto social en su artículo tercero (cambio del objeto social).

\$ 50 505331 Ago. 29

### RUBICON SRL

#### CAMBIO DE DENOMINACION

RECTIFICATORIA de publicación del 08-08-2023. Se rectifica el siguiente punto:

1- DENOMINACION: La sociedad se denomina AGRO RUBICON SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

\$ 45 505273 Ago. 29

### PROPIUS POINT S.R.L.

#### CONTRATO

Se Publica en forma correcta los DATOS de los socios de PROPIUS POINT S.R.L., la gerencia y la cláusula de capital, a saber: JOSE FERNANDO FERRARI, DNI N° 39.021.538, CUIT N° 20-39021538-0, nacido el 02/09/1995, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pte. Roca 1958 PA 06 de Rosario, Provincia de Santa Fe; FRANCISCO CIMINARI MEYER, DNI N° 34.778.299, CUIT N° 20-34.778.299-9, nacido el 06/06/1990, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Cándido Carballo 183 piso 3 of 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MATIAS NICOLÁS DE NIRO, DNI N° 33.242.624 CUIT N° 2333242624-9, nacido el 01/01/1988, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pasco 969 Piso 1 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARTIN JESUS RAMOS, DNI N° 35.462.522 CUIT N° 23-35.462.522-9, nacido el 03/01/1991, argentino, soltero, de profesión corredor y martillero público, Matricula N° 1816, domiciliado en Guido Spano N° 1663 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe,

DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta del contrato social, se resuelve designar como SOCIO GERENTE de la sociedad al Sr. MARTÍN JESÚS RAMOS, DNI 35.462. 522, CUIT 23-35.462.522-9.-

CUARTA: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) divididos en CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son sus-

criptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: JOSE FERNANDO FERRARI, suscribe DIECISEIS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-); FRANCISCO CIMINARI MEYER, suscribe DIECISEIS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-); MATIAS NICOLÁS DE NIRO suscribe SEIS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) y MARTÍN JESÚS RAMOS suscribe DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

\$ 100 505330 Ago.29

### LA RAQUEL S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los auto caratulados LA RAQUEL S.R.L. s/Contrato Expediente n° 616 Año 2023 se hace saber:

1) Datos personales de los socios MARCONETTI LUIS MARIA argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. Nro. 22.961.080, C.U.I.T.:20-22961080-6, Comerciante, nacido el día 20 de septiembre de 1972, de apellido materno "RIESTRA", domiciliado realmente en Boulevard Gálvez 1525, Santa Fe y la Señora VEGA MARINA PATRICIA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. Nro. 18.242.216 C.U.I.T. 2718242216-4, comerciante, nacida el 16 de Abril de 1965 de apellido materno AGUIRRE ZABAL", domiciliada realmente en calle 11 -1/4 E/14 3/4 Y 16 -3/4 S/N, La Amistad, Sauce Viejo, Santa Fe

2) Fecha de instrumento de constitución: 10 de abril de 2023

3) Denominación Social: «LA RAQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.»

4) Domicilio Social: Santa Fe.

5) Sede Social: Boulevard Gálvez 1521, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

6) Objeto social: "Fabricación de aberturas de madera o cualquier material, realización de trabajos de carpintería en general, fabricación de muebles en general. Ser Contratista de Obras Civiles en todos los Ramos de la Ingeniería y Arquitectura sean éstas de índole pública o privada. Efectuar el montaje y explotación de Plantas y factorías de Producción de materiales de construcción, su compra y venta, así mismo la sociedad podrá realizar toda actividad a fin o complementaria a su objeto Social. Hacer nuevas construcciones y montaje que requiera la sociedad para su correcto funcionamiento y desarrollo. Fabricación de viviendas pre-moldeadas. Fabricación de pre-moldeados de hormigón para la construcción. Adquirir, Enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e Inmuebles de la sociedad especialmente maquinaria de construcción y terrenos urbanos y rurales. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que sean necesarias. Contratar Maquinaria para obras de la Compañía. Arrendar o Alquilar maquinaria propia o ajena (según Contratos) a otras entidades. Intervenir como deudora o Acreedora de toda clase de operaciones privada de crédito otorgado o recibiendo garantía cuando haya lugar a ellas. Girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar instrumento y valores y cualquier otra clase de títulos de crédito. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes complementarias de la empresa, así como la posibilidad de observar otras. Vender, arrendar o administrar bienes propios o ajenos consignados para tal fin. Vincular a profesionales de Ingeniería y Arquitectura a la compañía. Desarrollar su objeto social dentro y fuera del territorio nacional. Importar y Exportar Equipos de Construcción, al igual que maquinaria liviana y pesada. Hacer Uniones Temporales o Consorcios para participar en Licitaciones, Selecciones Abreviadas de Mínima y Menor Cuantía, Concurso de Méritos públicas o privadas dentro del territorio Nacional o fuera de este. Igualmente, la Sociedad podrá realizar toda actividad Lícita de Comercio. Desarrollar Proyectos Urbanísticos tanto para vivienda y Comercio. No se realizarán las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni las previstas en el art. 299 inc. 40 de la L.G.S.

7) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dividido en seiscientos cuotas (600) de mil (\$1000) pesos de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma a) el Señor Marconetti Luis María trescientos sesenta (360) cuotas, por pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000 ), y b) la Señora Vega Marina Patricia doscientos cuarenta ( 240 ) cuotas , por pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) que se integran totalmente en el momento de constitución.

9) Administración y fiscalización: la administración estará a cargo del Socio Gerente Marconetti Luis María y la fiscalización a cargo de todos los socios.

10) Representación: Estará a cargo del Socio Gerente Marconetti Luis María.

11) Fecha de cierre de ejercicio: se fija el día 31 de enero de cada año. Santa Fe, 17 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 505412 Ago. 29

**LAS RUEDAS S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos LAS RUEDAS S.A s/Inscripción de Directorio, Expte. N° 391/2023, se dispuso por Resolución de fecha 22/08/2023 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 10 y Acta de Directorio N° 38, ambas de fecha 19/01/2023, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** RENE EDISON AGUIRRE, D.N.I. N° 7.995.003, CUIT N° 2007995003-4, domiciliado en calle Bajada Caseros 242 Barrio Paso de los Andes de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, nacido el 28/03/1947, de nacionalidad argentino y de estado civil divorciado; **VOCAL SUPLENTE:** MATIAS ROMAN AGUIRRE, D.N.I. N° 31.706.177, CUIT N° 20-31706177-4, domiciliado en calle Avda. Belgrano 263, Montecristo, provincia de Córdoba, nacido el 03/12/1985, de nacionalidad argentina y de estado civil soltero.

\$ 50 505257 Ago. 29

**PLUS AGROSERVICIOS S.R.L.**

## CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Venado Tuerto, de fecha 16 de Agosto de 2023, se ha ordenado la siguiente publicación de edictos: los socios de PLUS AGROSERVICIOS S.R.L., señores MARÍA CECILIA ROBBA, D.N.I.: 28.668.157, C.U.I.T.: 27-28668157-9, argentina, nacida el 18 de Octubre de 1980, casada en primeras nupcias con Ezequiel Martín Miguel, empresaria, con domicilio en Belgrano N° 531 de la localidad de Hughes, provincia de Santa Fe y EZEQUIEL MARTÍN MIGUEL, D.N.I.: 21.004.774, C.U.I.T.: 20-21004774-4, argentino, nacido el 24 de Agosto de 1969, casado en primeras nupcias con María Cecilia Robba, empresario, con igual domicilio en Hughes, deciden por unanimidad modificar el objeto social y aumentar el capital suscripto por lo que modifican las cláusulas CUARTA Y QUINTA del contrato social que quedarán redactadas como sigue:

**CUARTA.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o encargo de terceros las siguientes actividades: arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agropecuarios, procesamiento, elaboración y envasado de todo producto derivado de la explotación, compra y venta de semillas, agroquímicos y animales; servicio de transporte automotor; operaciones de transporte aerocomercial regulares y no regulares ante la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, según las partes 105, 121 y 135 de las R.A.A.C., toda explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, en particular toda actividad que se realice mediante el empleo de aeronaves según Decreto 2836/71 de Trabajo Aéreo; gestión de residuos y recuperación de materiales y desechos; movimiento de suelos y preparación de terrenos.

**QUINTA.** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$

500.000) divididos en cien (100) cuotas de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social suscripto en efectivo en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: MARÍA CECILIA ROBBA, diez (10) cuotas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) valor nominal total, y EZEQUIEL MARTÍN MIGUEL, noventa (90) cuotas de pesos cuatrocientos cincuenta mil (450.000) valor nominal total. La integración se efectúa en efectivo y en este acto el 25 %, debiendo integrarse el resto en término no mayor de 2 años a contar desde la presente modificación.

Se declaran válidas y vigentes las demás cláusulas del Contrato Social que no fueron modificadas por el presente.

\$ 200 505393 Ago.29

**MAGURU S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de fecha 10 de agosto de 2023, del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio, dentro de los Autos Caratulados "MAGURU S.R.L S/Prorroga - Modificación Al Contrato Social", Expte. N° 383, CUIJ: 21-05794435-5, Legajo N°: 2970, se hace saber que "MAGURU SRL" ha presentado para su Inscripción la Escritura pública número 63, de fecha 12 de julio de 2023, pasada ante el Escribano Daniel Leandro Pardo y Registro número 131, a su cargo, mediante la cual se prorroga el plazo establecido en las cláusula TERCERA y se modifica la fecha de cierre del ejercicio económico financiero de la cláusula DECIMA PRIMERA, las que quedan redactadas así: TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad es de DIEZ (10) años, contados desde el día 10 de marzo de

2024, venciendo en consecuencia el día 09 de marzo de 2034". DECIMA PRIMERA: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cenará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse inventados, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días desde la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y el remanente se decidirá en la asamblea de socios".- Las demás cláusulas y condiciones continúan plenamente vigentes y sin modificación alguna. Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 505354 Ago. 29

**DARNOL DISTRIBUCIONES SRL**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, en autos caratulados: "DARNOL DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ Modificación Al Contrato Social" CUIJ: 21052117450, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de ley.- Reconducción de la Sociedad y reforma del Contrato Social.- Por unanimidad, los socios resuelven la reconducción de la sociedad por el plazo de Noventa y Nueve (99) Años desde su inscripción por ante el Registro Público, reformándose la Cláusula TERCERA del CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION del Estatuto Social, la cual queda redactada así: CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve Años desde la inscripción registral de la presente reconducción por ante el Registro Público. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público. Santa Fe 18 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 505268 Ago. 29

**AGROPECUARIA LOS NONOS S.A.S.**

## ESTATUTO

Por disposición del Juez en los autos caratulados: "Agropecuaria Los Nonos S.A.S" s/Constitución de sociedad 21-05395879-3 Registro Público

1. Denominación: AGROPECUARIA LOS NONOS S.A.S.  
2. Fecha del instrumento de constitución: 9 de junio de 2023 y acta de ratificación de fecha 4 de agosto de 2023.  
3. Integrantes de la sociedad: ALBERTENGO SEBASTIAN DNI 32.723.811, ALBERTENGO DIEGO MARTIN DNI 31.386.794  
4. Domicilio: Sede social en calle Rivadavia y 17 de Agosto de la localidad de Egusquiza, Departamento CASTELLANOS, Provincia de Santa Fe.

S. Plazo: 20 años  
6. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la agricultura y ganadería; cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeros; cría e invernada de animales de todo tipo; explotación de tambos.

7. Capital Social: \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2000 acciones de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una.

8. Órgano administrador: representante titular ALBERTENGO SEBASTIAN DNI 32.723.811 Y vice representante ALBERTENGO DIEGO MARTIN DNI 31.386.794, ALBERTENGO CLEMAR ANTONIO DNI 11.777.423 administrador suplente.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Rafaela, 22/03/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 505270 Ago. 29

**PROYECTOS E & S S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

A los fines de lo previsto en el art. 10 de la ley 19.550 se publican el presente edicto por el término de 1 día:

Integrantes de la Sociedad: LUCIANO CORBINO, argentino, mayor de edad, DNI 34.557.713, CUIT 20-34557713-1, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio real en calle 27 de Febrero Nro. 1721 de la ciudad de Rosario y la Señora MARIANGELES CORBINO, argentina, mayor de edad, DNI 32.735.116, CUIT 27-32735116-3, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio real en calle 27 de Fe-



brero Nro. 1271 de Rosario

Por resolución de socios de fecha 7 de agosto de 2023:

1- Reconducción societaria por: Plazo. (10) diez años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.

2- Designación de Socio Gerente: MARIANGELES CORBINO, DNI 32.735.116, CUIT 27-32735116-3.

\$ 50 505264 Ago. 29

## VALMARC TRANSPORTES SRL

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación en autos "VALMARC TRANSPORTES S.R.L s/ Designación de Gerente- \$ 736.CUIJ N° 21-05534344-3. Y se hace saber que en fecha 02.11.2021, se designo como nuevo gerente de VALMARC TRANSPORTES SRL al Sr. MARCOS JEREMIAS DI MARCO, DNI N° 38.596.965, CUIT N° 20-38596965-2, nacido el 22 de Enero de 1990, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Rivarola 7199 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 505265 Ago.29

## MYCORIUM BIOTECH S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio -Rosario- en autos caratulados: MYCORIUM BIOTECH S.A. s/ aumento de capital, Expte. 2811/2023, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Mayo de 2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) mediante la emisión de 2.500 (dos mil quinientas) nuevas acciones ordinarias de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción más una prima de emisión de USD 100 (dólares estadounidenses cien) por acción a ser integrada en pesos al tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del día anterior al de cada integración.

Por lo tanto, se modificó el cuarto artículo del Estatuto, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo 4.- El capital social es de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) representado por doce mil quinientas (12.500) acciones valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

\$ 50 505280 Ago. 29

## MARANI S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1) Socios: LUCIO ANDRES MARANI, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.545.394, CUIT 20-21545394-5, nacido el 19 de junio de 1970, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Araceli Cecilia Broardo, con domicilio en calle Moreno N° 1361 -7° Piso- Dpto. "2" de la ciudad de Rosario y ARACELI CECILIA BROARDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 21.885.372. CUIT 27-21885372-8, nacida el 15 de noviembre de 1979, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Lucio Andrés Marani, con domicilio en calle Moreno N° 1361 - 7° Piso- Dpto. "2" de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento: 14 de Junio de 2023.

3) Capital Social: los socios deciden de común acuerdo aumentar el Capital Social a la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000).El aumento de capital de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) se realizara de la siguiente forma: a) Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) por integración del 25% del aumento del capital social de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) Duración: la sociedad tendrá una duración de 10 años más a partir de su vencimiento, o sea hasta el día 26 de Junio de 2033.

4) Duración: La sociedad ha prorrogado el término de duración que se determinaba con vencimiento el día 26 de Junio de 2023, por el plazo de diez (10) años, venciendo en consecuencia el día 26 de Junio de 2033.

\$ 50 505289 Ago. 29

## ENTORNO S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ENTORNO S.A. s/Constitución de sociedad, CUIJ 21-05211506-7 (1287/2023) en tramite por ante el Registro Publico de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 27.04.2023, se ha constituido la sociedad denominada EN-

TORNO SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en calle Crespo 3133 Piso 10 - Depto A de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y que la sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma societaria o en contrato de fideicomisos, en la nación y/o en el extranjero las siguientes actividades construcciones civiles, construcción de viviendas, edificios y cualquier otra clase inmuebles, realizar tareas de pintura en general, instalaciones eléctricas, de aguas corrientes, cloacas, gas, construcción y reparación de veredas mantenimiento y limpieza en general de inmuebles y/o instalaciones, impermeabilizaciones, aislaciones térmicas y/o acústicas, zanjeo desmalezamiento, parquizaciones, tendido de redes de gas compra, venta permuto, arrendamiento, administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o suburbanos y/o rurales con fines de renta urbanización loteo divisiones o fraccionamientos de inmuebles, construcción y servicios de inmuebles, y todas aquellas tareas o negocios relacionados con la actividad inmobiliaria y constructora La formación Y administración de consorcios de propiedad horizontal y la realización de todas la operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, la ejecución de obras publicas y/o privadas relativas a la industria de la construcción, estudio proyectos, dirección, presupuestación, asesoramiento, administración, refacciones y ampliaciones las que serán realizadas por profesionales con titulo habilitante en sus respectivas materias y reglamentos incluyendo las hidráulicas, portuarias sanitarias mecánicas, electromecánicas, ferroviarias, telefónicas, eléctricas, edificios, ya ,a por contratación directa o por subcontratos civiles o industriales, puentes y caminos, pavimentación, viaductos, canales, desagües, sedes de agua, cloacales y gas y todas las formas de prefabricado y premoldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades-habitacionales, barrios mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura refacción o demolición de las obras antes enunciadas, pudiendo igualmente desarrollar todas las actividades industriales comerciales, inmobiliarias y de servicios complementarias y accesorias a su objeto de acuerdo con lo normado en la ley de sociedades comerciales y complementarias, ejercer mandatos y representaciones, administración de fideicomisos de administración, comisiones representaciones, a tal efecto queda facultada para intervenir y suscribir contratos de fideicomisos de administración como fiduciaria fiduciante y/o beneficiario y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso, siendo esta enumeración sólo enunciativa y ejemplificativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Son sus socios la Sra. Lidia Inés Cattalin, DNI N° 14.605.652, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada y jubilada, y el Sr. Martín Javier Jimenez Cattalin, DNI N° 37.282.812, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero e ingeniero, ambos con domicilio en calle Moreno 2970 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre El Plazo de Duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico. El Capital Social se establece en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) representado por mil (1.000) acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por cada acción. Cada uno de los socios suscriben íntegramente el Capital Social de la siguiente manera: la Sra. Lidia Inés Cattalin suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias equivalentes al 40% del capital; y el Sr. Martín Javier Jimenez Cattalin suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias equivalentes al 60% del capital La Administración y Representación está a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), quienes duran en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos La administración de la sociedad estará cargo del Sr. Martín Javier Jimenez Cattalin en carácter de presidente. Directora Suplente: Lidia Inés Cattalin. El ejercicio económico de la sociedad es anual y cierra el 30 de Abril de cada año, lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 190 505565 Ago. 29

## GRUPO LOS CARDALES S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en el expediente "GRUPO LOS CARDALES S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ 21-05211892-9, la siguiente publicación por un día del contrato social de GRUPO LOS CARDALES S.R.L. a saber:

1) Socios: Juan Pablo Yapur, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.650.794, nacido el 30 de noviembre de 1989, de estado civil soltero, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Corredor inmobiliario, con matrícula profesional N612, CUIT 20-34650794-3; y Lisandro Oscar Allignani, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.186.013, nacido el 6 de Febrero de 1986, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alberdi 3050 de la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe, de profesión Licenciado en Economía, CUIT 20-32186013-4.



- 2) Fecha de Constitución: 3 de Agosto de 2023  
 3) Razón Social: GRUPO LOS CARDALES S.R.L.  
 4) Domicilio legal: Mendoza 3426 de la ciudad de Santa Fe  
 5) Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.  
 6) Objeto Social: a) la fabricación, intermediación, distribución y comercialización, en la modalidad al por mayor y al por menor, de artículos de bazar y de artículos plásticos, pudiendo realizarlas dentro y fuera del país, mediante importación y/o exportación, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. b) La construcción, comercialización e intermediación de inmuebles, tanto aquellos destinados a casa habitación, como aquellos destinados a la actividad comercial, industrial o de servicios. c) la producción agrícola-ganadera  
 7) Capital social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil), divididos en 3.000 (tres mil) cuotas partes de un valor unitario pesos cien (\$ 100,00) cada una. El Sr. Juan Pablo Yapur, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas partes por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00); y el Sr Lisandro Oscar Allignani, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas partes por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).  
 8) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios  
 9) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por el socio Lisandro Oscar Allignani, D.N.I. 32.186.013, quien asume el carácter de socio gerente  
 10) Cierre de ej. 31/07 de cada año.  
 \$ 350 505685 Ago. 29

## LANDRIA S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LANDRIA S.A. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 1368/2023 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que Juan Miguel Requena DNI N° 8.390.802, CUIT N° 20-08.390.802-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1950, con domicilio en Av. Pedroni 3212 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión empresario, y Yanina Marianela Tardini DNI N° 22.674.309, CUIT N° 27-22.674.309-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1972, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de profesión empleada administrativa, han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 15/06/2023

Denominación: Landria S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) actividades comerciales relacionadas con el lavado, secado y planchado de ropa y textiles, tanto para particulares como para empresas. Esto incluye la operación de lavanderías y tintorerías, así como la prestación de servicios a domicilio; b) Desarrollo y otorgamiento de franquicias relacionadas con su actividad en el país y en el exterior.; c) Importación de insumos y materiales y d) servicios de refrigerio para clientes en establecimientos propios o ajenos.

Capital Social: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por sesenta (60) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

Autoridades: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa Presidente a Juan Miguel Requena DNI N° 8.390.802, CUIT N° 20-08.390.802-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1950, con domicilio en Av. Pedroni 3212 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión empresario, y Director Suplente a Yanina Marianela Tardini DNI N° 22.674.309, CUIT N° 27-22.674.309-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/05/1972, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2193 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de profesión empleada administrativa.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 700 505125 Ago. 28 Ago. 29

## ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Denominación: Establecimiento Los Dos Pinos S.A.

Fecha instrumento: 1° de Julio de 2021, Acta de Directorio N° 91.

Domicilio: Ruta Nacional N° 33 KM 840,50

Designación de autoridades: Se decide designar como miembro titular Presidente del Directorio al Sr. Ariel José Flores argentino, nacido el 31 de Octubre de 1969, titular del D.N.I. N° 20.550.038 y CUIT N° 20-20550038-4, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santa Rosa N° 176 de la localidad de Díaz, Provincia de Santa Fe y como miembro suplente del Directorio al Sr. Daniel Fabián Flores, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.673.628 y CUIL N° 20-25673628-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Roque Nocceto N° 483 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan el cargo para los que fueren designados y denuncian domicilio especial en el denunciado en este punto.

Rosario, 16 de Agosto de 2023, Registro Público Rosario. Expediente 1319/23.

Firmado Doctora Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria Registro Público de Comercio.

\$ 250 504944 Ago. 23 Ago. 29

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
NANCY RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Magali Cristina González, en autos: MUNICIPALIDAD DE CERES c/WAISTIAN FERMIN SALOMON s/Apremio Municipal; (Expte. CUIJ N° 21-23172919-1), a dispuesto que la Martillera y Corredora Pública Nancy Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 29 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Circuito de Ceres, Pcia. Santa Fe, Un lote de terreno baldío con la base del avalúo fiscal \$ 27,22, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, ubicado en calle: Rubén Ganín N° 96 - (Lote 10) Barrio: Nazer, de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe; inscripto al Tomo: 135 Impar - Folio: 368 - Número: 11124 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal del Registro General, con partida para el pago de Impuesto Inmobiliario 07—01-00 034358/0063-6 el que según copia de dominio expresa; "con todo lo adherido al suelo, dos fracciones de terreno baldío ubicadas en las esquinas Oeste del Lote número Cuatro de la Sección Tercera de la Colonia Ceres, Departamento San Cristóbal, de esta provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de mensura, urbanización y loteo, confeccionado por el Ingeniero don Roberto J. C. Ruffino, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 74.056 se ubican en la Manzana J y se deslindan de la siguiente manera a saber: ... b) El Lote Diez que formando esquina mide: diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública por cuarenta y cinco metros de fondo y frente al Nord-Oeste también sobre calle pública, lo que hace una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda, además de los rumbos citados, al Sud-Este, lote nueve y al Nord-Este, lote once. Informa el Registro, General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo: Aforo: 055947 - fecha: 01/03/2023 por la suma de \$ 1.423.168,03, de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro que no posee deuda alguna. Informa el A.P.I., que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario: 07.01.00 03435810063-6 la suma de \$ 8.209,90. Periodos: 2015 al 2020 totales; año 2021 cuotas 1,2 y 3; año 2022 total y año 2023 cuotas 1 y 2 (más las actualizaciones que pudieren corresponder) Informa la Municipalidad de Ceres: que adeuda en concepto de Tasa General de Inmueble la suma de \$ 1.220.783,03 (N° cuenta: 14117). Informa la Coop. de Agua Potable y Cloacas: no poseen deudas, ya que no cuenta con la obra de agua potable y cloacas. Informa la Oficial de Justicia; El perímetro no se encuentra cercado con ninguna clase de elementos (tapial, alambre o tejido). Las calles que circundan al terreno son de ripio y no se encuentran pavimentadas. El inmueble se encuentra ubicado al este de la ruta 34, sobre calle Rubén Ganín y calle Pública, que puede ser individualizada. El inmueble es un terreno baldío, sin ninguna construcción sobre el mismo. Se observa la presencia de maleza y árboles sobre el mismo, sin ningún tipo de mantenimiento. Se encuentra libre de ocupantes y posee tendido eléctrico. Dicho inmueble posee unas medidas aproximadamente de 10 por 45 metros, formando esquina. En relación a las dimensiones del terreno, fueron realizadas con la ayuda de cinta métrica. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que estas medidas son estimaciones y podrían presentar variaciones respecto a las dimensiones exactas del terreno. Su ubicación está a unos 400 metros aproximadamente de la Ruta Nacional N° 34." El título de propiedad no fue presentado, pero se encuentra incorporada a autos copia de dominio, debiendo el adquirente conformarse con las constancias que expida el juzgado, y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. El comprador deberá abonar, en el mismo acto, el 10% en concepto de señal; la comisión del martillero, con más IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura si fuere necesario y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el inmueble subastado serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece en el BOLETIN OFICIAL, periódico local y Puertas del Juzgado. Autorízase la impresión de 200 volantes. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a la martillera actuante Te. 0342-154 327 818. Ceres.

S/C 505272 Ago. 29 Ago. 31

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
SONIA M. LÓPEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: REMONDA CASTRO Y CIA SAC c/Otro (DNI N° 24.527.709) s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23921622-3, se ha dispuesto que la Martillera Pública, Sonia M. López Mat. 1066, CUIT N° 23-24699891-4, proceda a vender en pública subasta el día 4 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en las puertas del Juzgado Comunitario de las pequeñas causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 25.071,19. En caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor, el siguiente Inmueble: Una fracción de terreno, designada como Lote E2 (E DOS) en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Eros R. Farauello en noviembre de 2010, inscripto en Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de esta Provincia bajo el número 158301, por el cual subdividió la mayor fracción parte Oeste de las concesiones números doscientos veintidós y doscientos veintiocho de la Colonia San Martín de la Provincia de Santa Fe, designada con la letra E que cita su título y de acuerdo al indicado plano la fracción que por este acto se adjudica se ubica con frentes al Norte y Sud, sobre caminos públicos, entre Ruta Nacional N° 34 y camino público, a los ciento sesenta y dos metros treinta centímetros del ángulo Nord-Oeste de la concesión doscientos veintiocho punto A contados hacia el Este, línea AF y a los ciento sesenta y siete metros sesenta centímetros del ángulo Sud-Oeste de la concesión veintidós de que es parte, punto D contados hacia el Este, línea ED y mide: ciento sesenta y dos metros treinta centímetros en su frente Norte, punto FB, ciento sesenta y siete metros sesenta centímetros en su otro frente Sud, línea CE, mil trescientos veinticinco metros setenta y ocho centímetros en su lado Este línea BC y mil trescientos veinticinco metros noventa y cuatro centímetros en el del Oeste, línea FE, encerrando una superficie total de veintidós hectáreas ochenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte camino público por medio con la concesión doscientos treinta y tres, al Sud, camino público (cerrado), al Este con propiedad de Juan Francisco Druetto y al Oeste con el lote E1 de la misma subdivisión. Dominio N° 105 F° 1 bis T° 258 Par Dpto. San Martín. Informes previos: Registro Gral. de la Propiedad: Al 27/02/2023 Aforo 53127 informa que el dominio subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: Al 03/01/11 N° 106 Folio 1 Tomo 62 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Monto \$ 500.000. Al 09/04/15 N° 31442 Folio 100 Tomo 70 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Monto \$ 1000.000. Embargos: Al 06/12/18 Aforo 201872 Expte. N° 7700/2018; Banco de la Nación Argentina c/Otro s/Prepara Vía Ejecutiva Juzg. Federal de Rafaela Sta. Fe Monto \$ 66.293,64. Al 06/12/2018 Aforo 201876 Expte. N° 7703/2018; Banco de la Nación Argentina c/Otro s/Prepara Ejecutiva Juzg. Federal de Rafaela Sta. Fe Monto \$ 49.831,66. Al 11/05/2020 Aforo 79429 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otro s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24188817-4 Juzg. Dist. N° 5 C. y C. de Rafaela Monto \$ 1.156.266,15. Al 27/10/2022 Aforo 341325 Expte. N° 648/2017; Remonda Castro & Cia S. A. c/Otro s/Ejec- Juzg. 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Rafaela Monto \$ 2.133.600,00. Inhibiciones: Al 27/02/23 Aforo 53128- Al 23/06/2017 Aforo 90171 Expte. 265/2017; Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otros s/Ejecutivo Juzg. 1ª Inst. Dist. N° 5 C. y C. 1ª Nom. Rafaela Monto \$ 443.005,47. Al 03/08/2017 Aforo 114758 Expte. N° 248/2017; Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otros s/Ejecutivo Juzg. 1ª Inst. Dist. N° 5 C. y C. 3ª Nom. Rafaela Monto \$ 535.637,81. Al 16/08/2017 Aforo 122781 Expte. N° 648/2017; Remonda Castro & Cia S.A. c/Otro s/Ejecutivo Juzg. 1ª Inst. Dist. C. y C. 1ª Nom. de Rafaela Monto \$ 2.133.600,00. Al 20/02/2018 Aforo 23366 Expte. N° 1350/2017; Banco Macro S.A. c/Otros s/Med. Aseg. Bienes Juzg. 1ª Inst. Dist. N° 19 Esperanza Monto \$ 405.654,47. Al 20/02/2018 Aforo 23367 Expte. N° 1349/2017; Banco Macro S.A. c/Otro s/Med. Aseg. Bienes Juzg. 1ª Inst. Dist. N° 19 Esperanza Monto \$ 754.174,94. Al 19/07/2019 Aforo 202105 Asoc. Mut. Gral. San Martín c/Otro y Ots. s/Med. Aseg. de Bienes Civil; CUIJ N° 21-25131466-4 -Juzg Civil Comercial Laboral Tribunales Colegiados de Resp. Extrac. Circ y Reg. Pub. Com. De Feria Judic. Julio 2019 Monto \$ 200.000,00. A.P.I.: Al 25/05/2023 Partida Inmobiliaria: 12-04-00-161528/0004-2 Adeuda \$ 28.564,28 (períodos 2018/1-2019/2020/2021/2022/Total y 2023/1-2. Comuna de San Martín de las Escobas: Al 04/05/23 informa Partida Inmobiliaria N° 12-24-00161528/0004-2 adeuda T.G.I.R. \$ 147.255,12. S.C.I.T.: Al 27/04/23 Informa Partida Inmobiliaria: 12-04-00-161528/0004-2 Lote E2 Plano N° 158301/2010. Informa superficie 21,8658 Ha. Constatación judicial: Al 23/02/2023 La Sra. Jueza Comunitaria constata... se trata de un inmueble rural situado a unos 3,5 Km al cardinal sudoeste de la planta urbana de la localidad; y a unos 1.200 metros al oeste de la Ruta Nacional N° 34. El inmueble a constatar encierra una superficie total aproximada de 21 hectáreas y fracción; en su totalidad se encuentra con cultivo de soja de unos 60 centímetros de alto y se observa un rastrojo de maíz ya cosechado. En cuanto a mejoras posee un alambrado de cinco hilos de alambre con postes de madera y varillas de hierro, todo en buen estado de conservación y uso. En su ingreso por el camino de acceso, a su izquierda se levanta una torre de molino de viento de metal, con un bebedero a su pie. Dentro del predio se encuentra un galpón con portones de chapa. En cuanto a su ocupación no se puede constatar con certeza quienes lo hacen o trabajan en dicho predio, ya que no se observan persona alguna en el sitio, ni vivienda posible para su habitación... Fdo. Estefanía Gardella. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Comunales que pesen sobre el bien. Publíquense los edictos de ley. Mayores Informes: En Secretaría o al martillero en Tucumán 23 Rafaela Tel 03492 15-588776. Fdo Dra. Sandra I. Cerliani (Secretaria). Rafaela, 23 de agosto de 2023.

\$ 1.470

505240

Ago. 29 Ago. 31

## REMATES ANTERIORES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "COLOMBO, Vilma Margarita c/ OTROS (D.N.I. N° 11.698.262 y D.N.I. N° 12.672.077) s/ DIVISIÓN de CONDOMINIO" Expte. CUIJ N° 21-01997097-0, que el Martillero y Corredor Publico CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 14 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Nelson; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 4.044,33, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 3.033,24 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "A)...una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo, parte de los lotes a, b, c, f, g, h, de la manzana Siete (7) del Pueblo de Nelson -antes denominado Delicias-, departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, compuesta de VEINTE metros de frente al Norte, por CINCUENTA metros de fondo, lindando: al Norte, calle en medio con la manzana dos del mismo pueblo; al Este, con resto de los lotes f, g, h; al Sur, con parte de los lotes letras h, e; y al Oeste, con fracción vendida a Elvira Amelia Alasia de Colombara...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al dominio N° 69.395, F° 3217, T° 671 Impar, Dpto. La Capital y que subsiste a nombre del actor y de los demandados. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No Registra. Embargo: No registra. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario: N° 10-06-00-137711/0003-0, registra deuda por \$ 632,88 al 28/04/23. La Comuna de Nelson Informa: Que no registra deuda al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ente el SCIT. Plano citado no corresponde. No consta plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha 08-04-2009. Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrativa por D.P. Validad. Constatación Judicial: "En la localidad de Nelson...Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Nelson...a los 9 días del mes de Marzo de 2023...me constituí en el inmueble de auto y fui recibido por la Sra. Graciela Guadalupe Sioli...esposa del demandado...me acompaña hasta el inmueble a constatar, pasamos por un portón muy precario, el inmueble está rodeado de un alambrado en muy mal estado, con mucho yuyo, lo que denota que el abandono es total. Entramos a la casa principal por una puerta cerrada con alambre, es de material asentada en barro, con 2 habitaciones, cocina comedor, baño instalado todo en muy mal estado de conservación, me comenta la Sra. que el techo se llueve todo, el piso es de material muy precario, a poca distancia de la casa hay un galponcito, abandonado sin techo y al lado un baño escusado; y atrás otro galpón mas grande de estado semi abandonado, de material, el tamaño del terreno es de 20 x 50 mts., lo que pude apreciar que es un abandono total, sin nadie que lo mantenga y evidentemente que las autoridades comunales no se preocupan de la limpieza del predio, en zona céntrica de Nelson, a pocas cuadras esta la iglesia, comisaría, comuna, cajero, escuelas, samco y la ruta 11 a 3 a 4 cuadras". CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha fijado la Corte Suprema de Justicia en el edificio de los Tribunales. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.  
\$ 200 505514 Ago. 28 Ago. 30

## EDICTOS DEL DIA

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LOPEZ, AVELLEN GUADALUPE Y GONZÁLEZ, LEONARDO JOSÉ Y ALMEIDA, ANTONIO NATIVIDAD s/NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" 21-10721209-1, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Leonardo José GONZÁLEZ, DNI N° 34.474.531, que se ha ordenado (o siguiente: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2021 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ... Designar ala Sra. ELSA VICTORIA CÁCERES, DNI Nro. 18.640.665, domiciliada en Ruta 70, km 3, barrio Las Mercedes, tutora de la niña Naomi Elsa ALMEIDA, DNI nro. 57.042.420, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Instar a las Sras. Rosa Beatriz Aira y Elsa Victoria Cáceres a comprometerse y permitir los encuentros entre los hermanos, evitando la vulneración de sus derechos. 5) Oficiar a ANSES a los fines de que... y Elsa Victoria CÁCERES reciban (as AUH y cualquier otro beneficio que corresponda a las niñas Lautaro Benjamin LOPEZ, Nicol Abigail LOPEZ GONZÁLEZ y Naomi Elsa ALMEIDA. 6) Comuníquese a lo Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copio, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro. 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvano Carolina Fertnani Secretaria Rubén Angel Cottet Juez. Otra sentencia: "SANTA FE, 07 de Marzo de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Designar a ROSA BEATRIZ LOPEZ, DNI N° 31.881.769, con domicilio en calle Iturraspe nro. 4315, Piso 2 (complejo habitacional estatal) de Barrio Barranquitas- ciudad de Santa Fe, tutora de LAUTARO BENJAMÍN LOPEZ, DNI nro. 54.615.673 y de NICOL ABIGAIL LOPEZ, DNI nro. 55.654.274, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, o las 08:00 hs, o los fines de



la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocólese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvano Carolina Fertoni, Secretaria. Rubén Angel Cottet, Juez.  
S/C 40494 Ago. 29 Ago. 31

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02031411-4, CAMARGO, Antonia s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia.-

A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén F. Baretta y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". - "SANTA FE, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 7638: Por contestada vista. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 7623: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Agosto de 2023  
S/C 505638 Ago. 29 Ago. 30

Autos: OZORIO, ADOLFO ADRIAN s/Quiebra (CUIJ N° 21-02032430-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,28) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$254.734,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 505407 Ago. 29 Ago. 30

Autos: PASSINI, EMANUEL CAYETANO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02033131-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,28) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$254.734,83) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 505405 Ago. 29 Ago. 30

Por estar así dispuesto en fecha 29 de Junio de 2020, en los autos caratulados: MALISANI, PAOLA SARA s/Pedido de quiebra, Expte. 21-01987802-0 - año 2017, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la regulación de honorarios practicada. Se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 29 de Junio de 2020. ...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$98.106,79 los honorarios profesionales de la Síndico interviniente en autos, CPN María Dolores Barissi y en la suma de \$42.045,78 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado de la fallida, doctor Alejandro Raúl Monis. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dr. Walter Eduardo Hrycuk (Secretario). Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
S/C 505251 Ago. 29 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PAPANI, JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02041341-4) se ha declarado en fecha 23/08/2023 la quiebra de Jorge Alberto PAPANI, D.N.I. 21.412.867, mayor de edad, empleado, apellido materno BERON, domiciliado realmente en Pasaje Denis 6126 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra 2236, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 505423 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DEGIORGIO, MARIO FEDERICO s/Quiebra, CUIJ 21-00933479-0, se notifica que se ha concluido el proceso falencial y en consecuencia el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del fallido, poniéndose de manifiesto por el término de ley en la oficina y la publicación de edictos a sus efectos. Santa Fe, 9 de julio de 2023. fdo.: Dr. Abad - Juez - Dra. Toloza - Secretaria.  
S/C 505299 Ago. 29 Ago. 30

Autos: MORALES, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031661-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
S/C 505258 Ago. 29 Ago. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ZURSCHMITTEN S.R.L. s/Concurso Preventivo; (CUIJ N°: 21-02039084-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 22/12/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; b) hasta el 05/02/2024 para la presentación de los informes individuales y hasta el día 08/04/2024 para la presentación del informe general; c) hasta el 10/10/2024 como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta e acuerdo; d) hasta el 28/10/2024 como fecha para que tenga lugar la realización de la Audiencia Informativa y e) hasta el 05/11/2024 como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la LCQ. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamona (Secretaria). Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.  
S/C 505254 Ago. 29 Ago. 31

El Juzgado de 1ª Instancia de en lo CyC, de la 4ª Nominación de Sta Fe., a cargo del Dr. Gabriel Abad, comunica por 1 día en los autos FERNANDEZ, MERCEDES MARIA GUADALUPE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02015408-7, que por Tomo: 50 Folio: 157 Resolución: 409, de fecha 15/8/2023 se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. Mercedes María Guadalupe Fernández, DNI N° 23.559.347, con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194, p.2, Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 22 de agosto de 2023. Fdo. Secretaria. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.  
S/C 505261 Ago. 29 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación sec. Unica, Dr. Diego Raúl Aldao, en los autos: STEIMBRECHER, RUBEN DARIO c/SAEZ DE FERNANDEZ, ANTONIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018367-2, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa í-e, designado, según título, como Lote 17 de la Manzana J, conforme plano de mensura N° 85.354/1975, y según plano de mensura, para adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva, confeccionado por el ingeniero agrimensor José Luis Maccari, e inscripto al N° 225.415/2019, se designa como Lote 17, Polígono A.B.C.D., se encuentra ubicado en el Pueblo de Barrancas Manzana J sobre la calle 30 de julio a los 15m de la calle E Giménez hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 10,00 m, lindando con García José Luis PII N° 153821/0021; Lado Este BC: 20,00 m lindando con París José María PII N° 153821/0134; Lado Sur CD: 10,00 m lindando con calle 30 de Julio; Lado Oeste DA: 20,00 m, lindando con Martínez Muñoz Carlos A PII N°; 153821/9109. Encierra una superficie de 200,00 m2. Expte. Colegion N° 122150 S.I.S.C.I.T. Le corresponde la siguiente PII N° 153821/0108 Empadronado a nombre de Antonia Saez de Fernandez, Dominio asociado, T° 0146 1, F° 01112, N° 31211 (1978), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente proveído: Santa Fe, 12 de junio de 2023: Téngase presente. Por cumplimentado el proveído de fecha 12/02/2020 (fs. 22). Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPC) contra Antonia Sáez de Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que describe. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, cítese y emplácese a Antonia Sáez De Fernández. Asimismo cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía... Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, Julio de 2023.  
\$ 100 505433 Ago. 29

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe en los autos caratulados CUIJ N° 21-00728665-9: LEGUIZA TERESA BEATRIZ c/ALMIRON CLEMENTINA CELI y MARTINEZ ENZO s/Usucapión; Expte. N° 1077/2013 se notifica que el Señor Juez ha dictado la Resolución N° 136, Tomo 56, Folio 391: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados LEGUIZA, TERESA BEATRIZ c/ALMIRON, CLEMENTINA CELI de y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00728554-9) de trámite por ante este Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, de los que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia declarar que el 27/11/2007 la Sra. Teresa Beatriz Leguiza (DNI N° 20.505.445), adquirió el dominio por prescripción adquisitiva del inmueble que según plano de mensura se identifica como lote 1 del duplicado de mensura y subdivisión realizado por el Ingeniero Agrimensor René Darío Di Conza NI 2252, cuyas medidas y linderos son: 9 metros de frente al Este por igual contrafrente al Oeste, por 19,80 metros en sus lados Norte y Sur, encerrando una superficie de 178,20 metros cuadrados, lindando al Este con calle Caferata, al Oeste con propiedad de Carmen 1 de Moyano, al Norte



con propiedad de S.A.I.C. Marconetti y al Sur con propiedad de Clementina Celi de Almiron. Partida Impuesto Inmobiliario 10-11-06-132740/0005. Forma parte de inmuebles inscriptos el dominio al N° 24600 folio 3143 Tomo 310 P Departamento La Capital del Registro General. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3.3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor de la usucapienda, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo.: DR. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos f. Marcolini, juez... otro decreto... Santa Fe, 14 de julio de 2023. Por recibidos. Publíquense edictos conforme lo ordenado por el Superior. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario- Dr. Carlos Federico Marcolini Juez. 03 de agosto de 2023.

§ 110 505418 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RINDILZBACHER PAULA ANDREA c/RAMON OJEDA y/o sus herederos s/Usucapión; CUIJ N° 21-02037027-8, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se Cite a Ojeda Ramón y/o sus herederos y/o responsables y/o terceros interesados, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario local los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

§ 50 505291 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios de la causante María Luisa Dechant, D.N.I. N° 13.123.620, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos Exp. CUIJ N° 21-26304146-9 -Año 2023; DECHANT, MARÍA LUISA s/Sucesorio, lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, Agosto de 2023.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios -Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, juez firmante Dr. Gabriel Abad, secretaria Dra. Claudia Sánchez, en autos caratulados NICOLA, JORGE EDUARDO MARIA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02039302-2 se cita y emplaza a los herederos y legatarios del causante Sr. Jorge Eduardo María Nicola, DNI N° 6.253.502, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos Por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Planta Baja de Tribunales de Santa Fe. Santa Fe, agosto de 2023.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: SOSA, GLORIA ESTELA s/Sucesorio; Expte N° CUIJ 21-02040647-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Sosa, Gloria Estela, DNI N° 4.210.443, nacida en la localidad de Villa Trinidad, en fecha 17/11/1941, quien falleciera en la localidad de Santa Fe en fecha 06/07/2009, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 2023.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 da. Nominación), en autos caratulados "JAZMIN, JOSE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ N° 21-02030544-1, Año 2021, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Jazmin, D.N.I. M. 6.254.775, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Marina Borsotti Secretaria- Dr. Carlos Marcolini Juez. -

§ 45 Ago. 29

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - QUINTA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "GARCIA, DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ: 21-02036710-2, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DORA GARCIA - DNI: F1.839.755 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. GISELA GATTI – Secretaria".-

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "VIDAECHEA, DARIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02034733-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VIDAECHEA, DARIO ALBERTO, DNI N° 25.629.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria)

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "SGRINZI, ANTONIA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02040674-4 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Doña ANTONIA MARIA SGRINZI DNI F 2.062.807 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ. Secretaria.-

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única de la ciudad de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom.), en autos caratulados "ERMACORA, MARIA AGOSTINA S/ SUCESORIO" que tramitan por expediente CUIJ 2102039169-0 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA AGOSTINA ERMACORA, DNI 33.686.575, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales.- FDO: DR. GABRIEL ABAD (Juez)

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados "GUILLAUME, MARTIN ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02040286-2 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLAUME MARTIN ROBERTO, D.N.I.: M7.650.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: ESTEBAN, HORACIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21- 02039207-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios don HORACIO ALBERTO ESTEBAN, DNI N° 6.967.670, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.--

§ 45 Ago. 29

Por disposición de Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MORATH, TERESA MATILDE S/ SUCESORIO" (21-02034260-6, Año 2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de MORATH, TERESA MATILDE D.N.I. F2.062.645 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. IVAN G. DI CHIAZZA, JUEZ.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARTHA CAROLINA CORTI (DNI N° 3.215.269) para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan en los autos caratulados "CORTI, MARTHA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02039068-6, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta Ciudad de Santa Fe y radicado por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Gabriel Abad, Juez, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Ago. 29

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17 de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña MARIA ISABEL RINESI, DNI N.º 10.956.739 y Don JUAN CARLOS SCHEFER, DNI N.º 8.281.542, en los autos caratulados: "RINESI, MARIA ISABEL Y OTROS S/SUCESORIO", CUIJ N.º 21-26325533-7, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 28 agosto de 2023.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "POZZO, RAUL ANGEL S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02040552-7, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don RAUL ANGEL POZZO, DNI 6.308.592, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez).

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "GUTIERREZ, SEBASTIAN EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N° 21-02040517-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEBASTIAN EDUARDO GUTIERREZ, D.N.I. N°8.501.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Fdo.: DR. FEDERICO MARCOLINI, Juez a/c.

§ 45 Ago. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BLANCO, NORMA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ: 21-02039955-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BLANCO, Norma Beatriz, DNI 11.278.293, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Diego Aldao – Juez.

§ 45 Ago. 29

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a/c de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Jorge Da Silva Catela, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados ROSANO, PATRICIA ALEJANDRA Y OTROS

c/PENDINO DE BONANNO, MARIA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26139314-7, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, de Junio de 2023.-... Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese a Juana Bonanno y Pendino y/o sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, conforme lo establece el art. 597, CPCC en los términos del art. 73, CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-SAN CRISTOBAL, julio de 2023.-  
 § 33 503501 Ago. 29 Ago. 31

En los autos caratulados "MACHADO, Nora Beatriz s/Declaratoria de Herederos" CUIJ N°21-26140450-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristobal, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, NORA BEATRIZ MACHADO, DNI N° 4.404.481, quien falleciera en la ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia. de Santa Fe, el día 5 de octubre de 2015, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. San Cristóbal, 5 de julio de 2023.- Dra.Cecilia V.Tovar, Secretaria.-  
 § 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe- En autos MUÑOZ, EMILIANO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26140050-9, y su acumulado autos MUÑOZ EMILIANO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-17429206-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña BUSSI, Josefa, DNI N° F.6.330.424, quien falleciera en la localidad de Ceres (Santa Fe) el 07 de Agosto de 2017, con último domicilio en calle San Lorenzo N°154, de la ciudad de Ceres - S.Fe.- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y otro para ser exhibido en las puertas de este Juzgado.-  
 § 45 Ago. 29

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Segunda Nominación de Vera, cita, llama y emplaza los que se creyaran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: BÉNITEZ JUSTO ANGEL s/Sucesorio" CUIJ N° 21-25277762-5, que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 25 de Agosto de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.  
 § 45 Ago. 29

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados: COMERCIAL EUSEBIA S.A. c/Sucesión de MITRI ORELIO y Otros s/Juicios Ordinarios (CUIJ 21-24200526-8), se cita, llama y emplaza a los herederos de Ana Antonia Alassia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en dichos autos. Fdo.: Secretaria: Dra. Agustina Silvestre: Juez: Guillermo Vales. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.  
 § 50 505381 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARREAL JEREMIAS s/Apremios, CUIJ N° 21-16521946-2 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Villarreal Jeremias, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.  
 S/C 505357 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BECERRA DIEGO ARMANDO s/Apremios, CUIJ N° 21-16517929-0, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Becerra Diego Armando, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.- Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
 S/C 505376 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AQUINO DIEGO ANTONIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16517919-3, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Aquino Diego Antonio, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima,

bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
 S/C 505377 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CESANO LUCAS s/Apremios, CUIJ N° 21-16517857-9, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Cesano Lucas, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
 S/C 505378 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié. en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRAVERO EZEQUIEL JORGE s/Apremio, CUIJ N° 21-16516017-4, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Cravero Ezequiel Jorge, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
 S/C 505379 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLEGAS LEONARDO RAFAEL s/Apremios" CUIJ N° 21-16510809-1 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra Villegas Leonardo Rafael, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
 S/C 505350 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO MARTIN JORGE s/Apremios, CUIJ N° 21-16518776-5 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra Romero Martín Jorge, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.  
 S/C 505353 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOROSITO IGNACIO OSVALDO s/Apremios" CUIJ N° 21-165185843 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra Gorosito Ignacio Osvaldo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por, la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.  
 S/C 505356 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KAISER ARIEL MARTIN s/Apremio" CUIJ N° 21-16516840-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra KAISER ARIEL MARTIN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
 S/C 505344 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTOS MARIA LAURA s/Apremio" CUIJ N° 21-16515840-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra BUSTOS MARIA LAURA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mie, secretario.  
 S/C 505343 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16499399-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GARCILASO CRISTIAN MANUEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
 S/C 505340 Ago.29 Ago. 31



Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 3698/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GONZALEZ HERNAN PEDRO s/Apremio", se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 505339 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AGUIRRE AROLD DARIO s/Apremios" CUIJ N° 21-16523309-0 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra AGUIRRE AROLD DARIO mira que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 505338 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ OJEDA LUCAS RAMON Y CASTILLO CURVELO, RUT VIVIANA ELISABET s/Apremios CUIJ N° 2146522800-3 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra OJEDA LUCAS RAMON Y CASTILLO CURVELO. RUT VIVIANA ELISABET para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 505337 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VILLARROEL CARLA GISELA s/Apremios CUIJ N° 21-16523219-1 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra VILLARROEL CARLA GISELA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución.- Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié(Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 tres días conforme art. 28 Ley N° 5066 SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 505336 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela., en los autos caratulados: "EXPT. N° 3695/2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ HISCHEER GUILLERMO OSVALDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 505341 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en autos BADINO, ARIEL ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24205151-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ARIEL ANTONIO BADINO, argentino, nacido el 14-08-1982, de apellido materno Benavidez, de estado civil soltero, titular del D.N.I. N.º 29.556.508, CUIT/CUIT 20-29556508-0, domiciliado en calle Santiago del Estero N.º 442 de la ciudad de San Vicente (Provincia de Santa Fe), y fallecido en San Francisco, Provincia de Córdoba, el día 3 de julio del año 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo Dra. Agustina Silvestre Abogada Secretaria Dr. Guillermo Vales - Juez.-Rafaela,28/08/2023  
\$ 45 Ago. 29

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: "PANSA DELIA FRANCISCA c/ LAPIDO MANUEL y OTROS s/Usucapión" CUIJ N°: 21-25026648-8, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo de la Secretaría, Dra. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; se ha decretado lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2021. Proveyendo Cargos 8498/21, 8499/21, 8501/21, 8502/21, 8503/21 y 8665/21: Agréguese los informes de dominio que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION contra MANUEL LAPIDO, FRANCISCO SANJURJO, PEDRO GIRAUD, GUMERSINDO MIGONE, SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI, VIRGILIO MOSNA, JUAN L. COLOMBO (HIJO), NARCISA FELISA SALABERT VARELA FALLECIDA Y/O SU HEREDERO ADOLFO MAXIMILIANO SALAVERT VARELA, todos con domicilio desconocido y/o EMILIO MILIVOY YUKICH, domiciliado en 25 de Mayo N° 1335 de la ciudad de Vera (SF) y cesionarios JULIAN HECTOR y FABIAN AMBROSIO VIANO, domiciliados en Allende Lezama N° 2074 de la ciudad de Vera (SF), FABRIZIO MANAGO CORTE-SINI, domiciliado en calle 111 N° 655 de General Pico (La Pampa), GERARDO ALAYA, domiciliado en San Martín N° 1985 Gral. Pico (La Pampa) y MARCELA EUGENI, domiciliada en calle 111 N° 655 Gral. Pico (La Pampa), y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental

acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del PCPC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cañada de Ombú (Vera), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el suscripto a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese por cuerda los autos caratulados: "Yuquich Emiliano Milivoy c/ Propietarios Desconocidos s/ Juicio Ordinario de Posesión Veinteañal" (Expte N° 412/1984). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. J. M. Zarza, Juez; Dr. J. M. Astesiano, Secretario. Reconquista 02 de Junio de 2023. Paola Milazzo, Secretaria.  
\$ 600 505430 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don PABLO VENTURA ZANCADA DNI 8.106.219 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "AZANCADA PABLO VENTURA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030553-9, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don DOMINGO RAUL BONET DNI 7.878.892, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "BONET DOMINGO RAUL s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030629-3, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña MERCEDES DEL ROSARIO ARIZAGA DNI 4.578.691, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "ARIZAGA MERCEDES DEL ROSARIO s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030368-5, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don ALDO RUBEN HABEGGER DNI 10.908.310 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "HABEGGER ALDO RUBEN s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030597-1, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sra. SAUCEDO PETRONA DNI 14608959 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SAUCEDO PETRONA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030703-6. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI J/C -secretaria Juez - Reconquista, 28 de agosto de 2023.-  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña ELMA MARÍA DEAN DNI 3.723.796 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "DEAN ELMA MARÍA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030604-8, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don LUIS PABLO CANSIANO DNI 12.240.986, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "CANSIANO LUIS PABLO s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030299-9, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don FIDEL EUGENIO DAVIES DNI 7.873.674, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "DAVIES FIDEL EUGENIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25029408-2, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29



Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don EZEQUIEL ALEJANDRO LUQUE DNI 31.849.762 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "LUQUE EZEQUIEL ALEJANDRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25030632-3 , lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don RAMON NOGUERA DNI 6.309.974 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "NOGUERA RAMON s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25029602-6, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña NILDA BEATRIZ MARTINEZ DNI 5.000.850 , para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "MARTINEZ NILDA BEATRIZ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25023601-5, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/08/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario  
\$ 45 Ago. 29

## EDICTOS ANTERIORES

### EL TRÉBOL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CIRCUITO JUDICIAL N°18 DE EL TRÉBOL

#### DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N°18 de El Trébol, Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza a cargo y Dra. Silvana Beatriz Racchella, Secretaria, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "EL TRÉBOL, 23 de Agosto de 2023.-Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°18 con asiento en la ciudad de El Trébol, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Juez a/c) - Dra. Silvana Racchella (Secretaria)". - SANTA FE, 23 de Agosto de 2023.-  
S/C 40475 Ago. 28 Ago. 30

### SAN MIGUEL DE TUCUMAN

#### JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL

29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n°371, de la ciudad de Tañi Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m<sup>2</sup>; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n°280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/16 - GAM 20257347940  
\$ 400 505303 Ago. 25 Sep. 07

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCO, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CICC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMON ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson América Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denuncié de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanco, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANANA, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/lote 18; al Norte 10,00 ms c/lote 16 y al Este 20,00 ms. c/lote 20. Superficie Total 200,00 ms<sup>2</sup>. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretario Letrado.  
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUINCA RENANCO, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152 , 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denuncié de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión del los siguientes lotes: A) Matrícula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevilla, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M<sup>2</sup>. B) Matrícula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M<sup>2</sup>. C) Matrícula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3

de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Ornar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Ornar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M2. Los lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevilla esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con una superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m2), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.

§ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "CORIA, JULIA PLACIDA c/ ARIAS DE CARMONA, NELIDA ELVIRA s/ CPL Y SU ACUMULADO: CORIA, JULIA PLACIDA c/ ARIAS DE CARMONA JULIA PLACIDA CUIJ: 21-0477386171,1 que tramitan ante Juzgado de Ira Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Martín 251 1er Piso de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la causante, que se publicará conforme al art. 45 del CPL (art. 597 CPCyC), a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Silvina Melchiori, secretaria.

§ 50 505100 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Laboral N° 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CACERES MARIA DEL CARMEN c/ BERTOIA NELLI DEL CARMEN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ N° 21-04798838-9, año 2022, se libra el presente a los efectos de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Se transcriben los decretos que lo disponen: "Santa Fe. 14 de Marzo de 2023... En relación a la situación procesal de la codemandada Rosa Celia Fabro, acreditado su fallecimiento el planteo formulado ha devenido abstracto, por lo que a los fines de integrar debidamente la litis y evitar nulidades, cítese a los herederos de Rosa Celia Fabro en los términos del art. 597 CPCyC, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente." Fdo. DR. Diego J. Romero -SECRETARIO-; Dra. Mariana Raznoneda -JUEZA-. "Santa Fe. 13 de Julio de 2023. Prosigua el trámite de conformidad a lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C.. Cítese por edictos en la forma allí dispuesta a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que les corresponda. Notifíquese." Fdo. DR. Diego J. Romero -Secretario-; Dra. Mariana Ramoneda -JUEZA-. Santa Fe, 19 de Agosto de 2023.

S/C 505060 Ago. 25 Ago. 29

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría, Dra. Nerina Gastaldi, Dr. Esteban Masino y Dr. Cristian Werlen; Secretarías de Trámite Dra. Marcela Gonzalez y Dra. Silvina Montagnini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SANTA FE, 01 de Agosto de 2023. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental y pliegos correspondientes a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental y pliegos presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie ha demostrado interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos comprendidos en el periodo de los años 1998 a 2018. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten en el Tribunal de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. Por lo expuesto, el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1; SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental y pliegos reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1998 a 2018 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten en el Tribunal, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Esteban Masino (Juez) – Dra. Nerina Gastaldi (Jueza) – Dr. Cristian Werlen (Juez) – Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) – Dra. Silvina Montagnini (Secretaria)". SANTA FE, 03 de Agosto de 2023.-

S/C 40487 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ, MARTIN ERNESTO y Otros s/ Medida de protección excepcional (Resolución Definitiva): CUIJ N° 21-10755771-4, se notifica por edictos a la Sra. Mariana Eugenia Jara, DNI N° 31.880.853, que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Con los autos

S.D.N.A.F. c/GONZALEZ MARTIN ERNESTO y Otros s/ Medida de protección excepcional (Control de legalidad); CUIJ N° 21-10727626-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de formal notificación de resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000046 de fecha 18/04/2023 respecto de la niña: Yasmin Milagros González. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art. 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecha, cítese y emplázase a Mariana Eugenia Jara, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental de la niña Yasmin Milagros González, respecto su progenitora María Eugenia Jara, y cese de la Medida de Protección Excepcional respecto del progenitor Martín Ernesto González. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC); Fdo. Dr. Fabio M Della Siega, Juez; Dra. María E. Mazzaello, secretaria subrogante. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023.

S/C 40478 Ago. 28 Ago. 30

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 07/08/23. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe, y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 09 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.- 3).- Fijar hasta el 07 de septiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 21 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 23 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 07 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 6 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente". Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.

Santa Fe, de Agosto de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522

S/C 505387 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez de Ira Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MONDINO JUAN CARLOS c/ZIMMERMANN, GIL y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-01979346-7 - Año: 2.016, se ha ordenado: "Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Cítese mediante edictos al Sr. Omar Carlos Arce y/o sus herederos a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego R. Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

§ 50 504776 Ago. 28 Ago. 30



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIDAL, LEONARDO EXEQUIEL s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02040368-0) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 14/07/2023 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO EXEQUIEL VIDAL, DNI 34.299.354, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San José 1020 P.B. de esta ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. .... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 17 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza.; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.

§ 1 504976 Ago. 25 Ago. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ: 2102018199-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado Informe Final, proyecto de distribución reformulado y se han regulado los honorarios de la sindicatura en la suma de \$458.971,40 y los honorarios del apoderado del fallido en la suma de \$ 196.702,04. Pablo Silvestrini, secretario.

17 de Agosto de 2023.  
S/C 505137 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "ORELLANO, PABLA RAMONA s/Solicitudo Propia Quiebra 21-01995834-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$28.030,51 (20% - 6,32jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard y \$14.015,26 (10% - 3,16 jus) para el Dr. Jorge Morel) - Fdo: (Secretario). Santa Fe 15 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 505136 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin (Jueza) y Secretaría a cargo de la Dra M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "MARTINEZ, WALTER ALEJANDRO s/Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-01993508-3 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura y conforme está ordenado en el decreto, el que en la parte pertinente dice: ".....ta Fe, 11 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese.-De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Carlos F. Marcolin (Juez a/c) - Dra. Maria Romina Botto (Secretaria). 17 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 505064 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DONAMARIA, ROSANA LADI s/Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02040704-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSANA LADI DONAMARIA, DNI 26573526, argentina, mayor de edad, empleada pública, domiciliada realmente en San Gerónimo n° 6760 (INT) de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Agosto de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Noviembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 505087 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "IBÁÑEZ, RODRIGO ALBERTO s/Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02039150-9) - se ha dispuesto: Santa Fe, 16/8/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ALBERTO IBÁÑEZ, D.N.I. 32.430.300 apellido materno Maumary, soltero, con domicilio real en calle Tucumán 3046 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los re-

quisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de agosto de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 20 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 03 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago. Pablo Silvestrini, secretario. 17 de Agosto de 2023.

S/C 505086 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez Dr. Diego Raul ALDAO, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en el marco de los autos caratulados: IFRAN, ASUNCION c/ARZADUM, ASUNCION ASILDA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02011581-2, de trámite por ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber el dictado del siguiente proveído: "Santa Fe, 12 de Junio de 2019 Por iniciada demanda de posesión veintenal por la adquisición de dominio por prescripción (art. 4015 del CPCC), para la obtención del título supletorio contra Antonio Darío Ifran; Liliana Ifran; Rosa Cecilia Ifran y/o sus herederos; Julia Ifran; Mercedes Ifran; Esilda Loreta Ifran; Eduardo Roque Ifran y/o sus herederos; Amalia Castula Ifran y/o sus herederos y Asunción Asilda Arzadum y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de Tribunales. Procédase a la anotación del bien objeto de la presente como litigioso. A sus efectos, ofíciase. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañado. Notifiquen Crespi, Bernardo, Correu, Machado, Prado. Notifíquese.- Dra. María Guadalupe Gon - Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez. Sellado y firmado en la ciudad de Santa Fe, en fecha 3 de Agosto de 2023. Dra. Dellamónica, Secretaria.

§ 150 505162 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PIRERA, ARQUIMIDES JOSÉ EMILIO y Otros s/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-01975192-6, de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de de la Sra. Martha Raquel Pirera, DNI 13094308, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Por recibido. Atento lo ordenado por la Alzada, y a fin de integrar debidamente la litis, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Martha Raquel Pirera por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fecho, vuelvan sin intervención de MEU. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica - Dr. Diego Aldao Secretaria Juez.

§ 50 505123 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE y Otros c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración. CUIJ 21-02041247-7, se cita a los herederos de María Beatriz Scorjodoff, para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Mariana Nelli Secretaria. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

§ 50 505066 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Abad, Secretaria de la Dra. Toloza, en autos caratulados: GÓMEZ, MARIA DE LOS ANGELES c/GÓMEZ, WALTER HORACIO s/División de condominio, Expte. CUIJ 21-02003817-6, se cita y emplaza a los herederos y legatarios del causante Sr. María Florencia Gómez, DNI 30.339.475, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 50 505084 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria n° 05-02-00-022422/0002, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: SORATTI, CESAR LUIS y Otro c/CORPORACION DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA y Otros s/Juicio Ordinario CUIJ: 21-25126671-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Junio de 2023. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "Helvecia, 23 de Junio de 2023 Cargo N° 821/2023: Téngase presente. Agréguese el informe de Catastro acompañado. Por constituido domicilio legal de la parte actora en calle Presidente Alfonsín N° 694 de la localidad de Helvecia y por denunciado domicilio real de la demandada. Con respecto a la citación de linderos, estése a lo ordenado en fecha 12/05/23 (ts. 30). Acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de autos y repóngase el sellado de demanda en forma (Cód. Op. 820951 82217 y 13152). Sin perjuicio de lo cual se dispone: Por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Garayá, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-02-00022422/0002; contra CORPORACION DE PRODUCTORES



DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES y/o QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Cayastá para que informen sobre la existencia o inexistencia de interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificación judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 30 de Junio de 2023.  
\$ 150 505097 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: CAPIAQUI ANDRES ANTONIO c/GROSSO, GERMAN GUSTAVO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales 21-26181396-0, se hace saber, comunica y notifica al Sr. Argentino L. Aguirre, que se lo ha excluido de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, con apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. Que a tales efectos se proceden a transcribir los decretos que así lo ordenan: San Justo, 2 de Junio de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, exclúyase de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, a Argentino L. Aguirre, por no comparecer a aceptar el cargo para el que fue designado, ni expresar imposibilidad de hacerlo, debidamente fundada. Firme y ejecutoriado el presente, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia, a la Cámara de Apelación Civil y Comercial y al Colegio de Martilleros a los fines correspondientes. Notifíquese. Otro Decreto: San Justo, 31 de Julio de 2023.- Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de la notificación del proveído de fecha 2/06/2023 (fs. 372), publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Ley 11287. Notifíquese... San Justo, 2 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 45 505177 Ago. 25 Ago. 31

En los autos caratulados "ROJAS STELLA MARIS s/Quiebras" (CUIJ 21261692810) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de San Javier, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución Actualizado s/ Art. 218 LCQ por el término de ley y que oportunamente fueron regulados los honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquese edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demborynski: Secretaria- Dra. Laura María Alessio: Jueza a/c. San Javier, 17 de agosto de 2023.  
S/C 505085 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FOSSA, JUAN BAUTISTA c/López Juan Ignacio s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-02030707-9, en fecha 12 de Julio de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 18 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quèsta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.  
S/C 504854 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, LEONOR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02041033-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Leonor Guadalupe Villalba, D.N.I. 12.871.620, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 7770 de esta ciudad y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/02/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B" para el día 16/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la

aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez – Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 504844 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02040946-8) se ha declarado la quiebra en fecha 15.08.2023 de Marcelo Fabián Criado, de apellido materno "Rutti", DNI. N° 27.487.838, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Callejón Aguirre nro. 4370 y legalmente en calle Lisandro de la Torre nro. 2906, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 30/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). Santa Fe, 15 de Agosto de 2023.

S/C 504885 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SOSA, DANIEL EDUARDO s/Quiebra (CUIJ 21-02001485-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL EDUARDO SOSA, D.N.I. 35.752.483, con domicilio real en calle Menchaca 1674 de la localidad de Recreo de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. - 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. - 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Disponer que la sindicatura designada en autos continúe realizando su labor. 13) Fijar el día 14 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 504884 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra" – CUIJ 21-02038399-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Agosto de 2023. ...A lo demás, atento lo manifestado, prorroganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/09/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2023 y la del 22/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiéndose al Síndico su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 16 de Agosto de 2023.

S/C 504910 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GAÍFAN, ELIANA NOEMI s/Quiebra; CUIJ N° 21-26170558-0, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: San Javier, 06 de Julio de 2023. ... I) Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico Dr. CPN Diego Eduardo Brancatto. II)... Hágase saber al CPN que los edictos a publicar estarán a su cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 02 de agosto de 2023.

S/C 504909 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, dentro de los autos: ARGUELLO NANCY MARGARITA c/RUIZ EGLIS MARTA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029140-5, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o legatarios de Scuotri Nersi Gladis Teresa (sin domicilios conocidos) y a los eventuales titulares, poseedores, herederos o con interés legítimo sobre el inmueble cuya prescripción se solicita. El inmueble que se pretende Usucapir se halla ubicado en calle 19 N° 312 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 149 Folio: 516 Numero: 117292 de fecha 04/06/1986, Dep. Belgrano del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Partido Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00, 179153/0476-6. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas 9 de Agosto de 2023.

§ 330 504703 Ago. 22 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: "ULLA JUANA ALONDRAS/Quiebra" cuij: 21-02009043-7, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la regulación de honorarios y presentación del informe final y proyecto de distribución readecuado. Regulando honorarios Se transcribe el decreto que así lo ordena: "De manifestado el proyecto de distribución readecuado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ Notifíquese "LS Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 450 504635 Ago. 15 Ago. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/ Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi -Jueza-17 de Agosto de 2023.

§ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel M. Zoso, Secretaría de la Dra. Marta Elisa Burgui, en autos: GAMBONE; BAUTISTA HONORATO Y Otro s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, (Expte. N° 962 año 1997 - CUIJ 21-26228888-6), se hace saber que conforme art. 231 Ley 24.522, por auto de fecha 20 de abril de 2020, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de Hugo Marcelo Gambone, DNI N° 6.293.545 y Bautista Honorato Gambone, DNI N° 2.452.285. San Jorge, 24 de Agosto de 2020. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

§ 170 504992 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: ZAVATTERO MARIO GUSTAVO Y OTROS c/ GIECO, FEDERICO JOSE Y OTROS s/Apremio" (CUIJ N° 21-26257673-3) se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 27 de Marzo de 2023 Proveyendo cargo N° 6293: Agréguese la partida de defunción acompañada. A lo solicitado, oportunamente, atento el fallecimiento del demandado IVAN MARTIN GIECO, cítese por edictos a los herederos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Julian David Tailleur, Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 04 de Julio de 2023. Julian D. Tailleur, secretario.

§ 338 504520 Ago. 15 Ago. 29

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Vera 17 de Agosto de 2023. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados: "SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/ BRESSAN, CEFERINO AGUSTIN s/ Ejecución Hipotecaria", CUIJ N° 21-25277594-0, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Agosto de 2023.- Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPC. Cítese por cédula y por edictos (art. 511 cód. cit.) que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la recepción de la cédula o de la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese en el domicilio constituido en la escritura de hipoteca y en el domicilio denunciado. A la habilitación de días y horas, no ha lugar. NOTIFIQUESE - Fdo. : Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-.

§ 33 505049 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, MARIA DE LOS ANGELES s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277593-2 donde se pretende el cambio de apellido de María de los Ángeles Cáceres, DNI N° 44.917.478, por el de María de los Ángeles Marega se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 15 de Diciembre de 2022. Por iniciada demanda de cambio de apellido de María De Los Ángeles Cáceres. Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 10 de agosto de 2023.

S/C 505011 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "VICOLUNGO, ANGELICA ERMELINDA c/ SUCESORES DE NAVARRO, RODRIGO ANDRES Y OTROS s/ Reclamación De Filiación Post Mortem 21-23639248-9 se dispuso el presente proveído por el cual se notifica a los sucesores y/o herederos Rodrigo Andrés Navarro, DNI 43.124.449 lo siguiente: "Vera, 31 de Mayo de 2023. Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. ANGÉLICA ERMELINDA VICOLUNGO, en nombre y representación de su hijo menor de edad RODRIGO VICOLUNGO, contra los Sres. MIGUEL ANGEL NAVARRO y PATRICIA NOEMÍ MARCHETTI y/o los sucesores y/o herederos del causante RODRIGO ANDRÉS NAVARRO. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de RODRIGO ANDRÉS NAVARRO, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Juncos y/o Velázquez. Notifíquese. Firmado: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tesutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tres días por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. 14/7/23. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 505010 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: AGU, HERNÁN GUSTAVO c/SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 21-25276859-6), se declara rebeldes a los demandados Sociedad Minotti y Torra y Alberto José Barbieri y Otero, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 11 de agosto de 2023.

§ 33 504858 Ago. 24 Ago. 30

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos CHAPERO, FIAMA SOLEDAD y otros c/INGARAMO, HERNAN EDUARDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; 21-25277573-8, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), por el presente notifica a los Sucesores de Elidio David Dalia Fontana, DNI N° 33.109.421, el siguiente proveído: Vera, 11 de Agosto de 2023. Declárase rebelde a los demandados en autos, Sucesores de Elidio David Dalia Fontana. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, de Agosto de 2023.

§ 33 504861 Ago. 24 Ago. 30

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre en los autos caratulados Expte. 833/2012 - (CUIJ N° 21-2406244-6); CREDITOS DEL PLATA S.A. c/BEICHUK, GERMAN DANIEL s/Ejecutivo; se hace saber al demandado Sr. German Daniel Beichuk que en fecha 03 de Julio de 2023 se ha dictado el siguiente decreto: Agréguese los informes previos y oficios diligenciados acompañados. A los fines de realizar la subasta del inmueble embargado en autos, librese exhorto el Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales para que: Fije fecha para que tenga lugar la subasta del bien embargado en autos, en la proporción en que es de titularidad del ejecutado, haciéndosele saber



que: el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, en efectivo y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaran postores, el inmueble saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio con más los impuestos a la compraventa, Provinciales, Municipal es impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial Sede Judicial Rafaela y Sede Judicial Sunchales y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Hágase saber al peticionario que previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. Autorízase a la confección de los volantes de publicidad solicitados, todo con oportuna rendición de cuentas. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del CPCC, exhórtese a los jueces que ordenaron embargos y/o inhabiliciones, a los fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días y bajo apercebimientos de ley. Notifíquese por edictos a la parte demandada y por cédula a los ocupantes del inmueble. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria), Guillermo A. Vales (Abogado - Juez). Delfina Nassetta, prosecretaria.

§ 320 505134 Ago. 25 Ago. 29

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBERO, MARIA CELESTE c/BALLARI, MATIAS RAMON s/Filiación; (Expte. N°: 21-236201818-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Rafaela, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de Junio de 2023: Teniendo en cuenta que fs. 34/35 se procedió a notificar al demandado de los proveídos de fechas 11/8/17 y 6/3/19 mediante la publicación de edictos y que, conforme las constancias de autos, las diligencias posteriores a los fines de ubicar al mismo en diversos domicilios laborales han sido infructuosas, declárese rebelde al Sr. Matias Ramón Ballari por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Lisa Báscolo Ocampo (Jueza), Dra. Victoria Lang (Secretaria). Rafaela, 14 de agosto de 2023.

S/C 505030 Ago. 25 Ago. 31

En CUIJ N° 21-24202387-8; BARALE, SEBASTIÁN O SEBASTIANO s/Ausencia con presunción de fallecimiento, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale, nacido el 23-09-1861 en la localidad de Genola - Italia, siendo hijo de Filippo Barale y Teresa Uberto - último domicilio Vila. Fdo. Diego Aldao - Juez a/c; Natalia Carinelli - Abogada-Secretaria. Rafaela, 09 de Agosto de 2023. Mauro Garcia, prosecretario.

§ 50 505182 Ago. 25 Ago. 29

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados SANDRIGO HUGO GILBERTO c/AGUSTINI RAMON NICOLAS s/Ord. prescripción adquisitiva; Expte. N° 589/2014 CUIJ N° 21-24958178-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Febrero de 2023. Autos Y Vistos: Estos caratulados: SANDRIGO HUGO GILBERTO c/AGUSTINI RAMON NICOLAS s/Ord. prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24958178-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 45 y, Considerando:... Resuelvo: aclarar la resolución de fecha 22/06/2020 anotada en Folio N° 388 Autos N° 219 Tomo 24 año 2020, dejando debidamente aclarado que el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 41924, Tomo 175 Par, Folio 881 y no como erróneamente se consignó el Folio del mismo en la resolución mencionada. Asimismo, la descripción correcta del inmueble a los fines de su inscripción es según plano N° DUP 03-949 la siguiente: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que según mensura practicado por el Agrimensor don Fabricio Ramón Aquino, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro - Santa Fe- e inscripto bajo el número DUP949 en fecha 26 de agosto de 2015, se designa como lote 21 de la Manzana A, se ubica a 30.51 metros hacia el Norte del esquinero Sud-Este de manzana, y formando un polígono A.B.C.D.A y mide: en su lado Este que es su frente, línea A-B, 10 metros; en su contrafrente lado Oeste, línea C-D 10 metros; en su lado Norte, línea D-A, mide 40 metros; y en su lado Sur, línea B-C, mide 40 metros, equivalente a una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Este con calle pública NO 12; al Sur con Agustini Nicolás Ramón; al Oeste con Yermolis Ricardo Antonio, y al Norte con Zoratti Valerio Juan y otros. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 27 de junio de 2023.

§ 300 505189 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; y considerando: ... Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 04 de setiembre de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos la Sindica, CPN Verónica Adriana Mateo, con domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 06 de octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 14 de no-

viembre de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.

S/C 505154 Ago. 25 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el 20 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 15 de Noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03 de Abril de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 27 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agregue e copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.

S/C 505153 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARÍO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FDO: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c - Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Reconquista, 09 de Agosto de 2023.

S/C 505155 Ago. 25 Ago. 31

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
HUGO SELETTI  
100% INDIVISO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Nominación Rosario, autos: "FRIGULIETTI CARLA VICTORIA C/ASOC. GESTORES ADM. SANTA FE S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL", EXPTE CUIJ:21-04172075-9, en tramite por ante el juzgado en lo laboral Nro. 1 de Rosario., Martillero HUGO DANIEL SELETTI (CUIJ N° 20-0709358-4), venderá en pública subasta, el día 4 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 13:30 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: OCAMPO N° 1870, (ENTRE ITALIA Y DORRÉGO), DESTINO DE LA UNIDAD COMO OFICINA. CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: EXCLUSIVA 97,8685 m2 y en bienes comunes: 20,8008 m2 con un valor profesional con relación al conjunto: 7,11%, Inscripta al Tomo: 454 folio: 370 N° 720780, departamento Rosario Ph. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del DEMANDADO, Gravámenes: TOMO 125 E, FOLIO 890, N°185.388, FECHA DE INSCRIPCION 13/11/2020, CLASE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°1157 AÑO 2020, OFICIO 2300, FECHA 9/11/2020, PROFESIONAL BOGLIOLI DIEGO, MONTEVIDEO 2080 PISO 2 OFICINA 1 ROSARIO. CARATULA: FRIGULIETTI CARLA VICTORIA C/ ASOCIACION GESTORES ADMINISTRATIVOS PROV. SANTA FE, CONSTA CUIJ: 21-04172075-9, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, TRANSFERENCIA DIFINITIVA 2/3/2021 N°51678 BIS, MONEDA PESOS MONTO 2.485.780, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454, FOLIO 370, N°120780, UNIDAD 00-01, INSCRIPCION TOMO 131 E, FOLIO 340, N°103230, FECHA DE INSCRIPCION 11/04/2022, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL NOM 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°189/2021, OFICIO 761, FECHA 6 DE ABRIL 2022, PROFESIONAL COLUCCI, LIONEL DOMICILIO PROFESIONAL MORENO 878, PISO 7 ROSARIO, CAROLLI ADRIANA MABEL, C ASOCIACION . DE GESTORES ADMINISTRATIVO PROVINCIA SANTA FE CONSTA CUIJ 21-04180871-0, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS PROVINCIA DE SANTA MONEDA PESOS MONTO 55.065870, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454 FOLIO 370 N°720780 UNIDAD 00-01, INSCRIPCION TOMO 130 E, FOLIO 781, N°143360, FECHA DE INSCRIPCION 31/05/2021, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL 1 ROSARIO, EXPEDIENTE 27/12019, OFICIO 1303, FECHA 20/05/2021, PROFESIONAL SAN MARTINO GERARDO, CORDOBA 1369 PISO 1 OFICINA 2 CARATULA, GAGLIARDI CARINA ALEJANDRA C /ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRADORES PROVINCIA DE SANTA FE, CONSTA CUIJ 21-04142215-4, PERSONERIA JURIDICA: ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SANTA FE, MONEDA PESOS, MONTO 900.000, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454, FOLIO 370 N°720780, UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION NI OTRA CAUTELAR ANALOGA A NOMBRE DE QUIEN SE SOLICITA EN MODULO N°1 SEGUN LA BUSQUEDA EFECTUADO POR EL PLAZO LEY. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$24.000.000, de no haber postores por la base, con retasa del 25% y, de subsistir la falta de postores, con una última base del 20% de la primera, precio mínimo en que podrá salir a la venta, debiendo quien resulte comprador abonar el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la co-



misión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial a abrirse para estos actuados en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados a la orden de este Juzgado, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la fecha de subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal a la A.F.I.P.- Impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir de la fecha de subasta, impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.- El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso en el estado de ocupación que consta en autos.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de esta, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio y ocupantes. Téngase presente los días y horas designados para la exhibición del inmueble, en consecuencia intímese al demandado y/o ocupantes del inmueble, para que permitan visitar el mismo, los 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14:00 hs. a 17:00 hs., a los fines de su exhibición con intimación a poder realizarla a través del mandamiento judicial vía oficial de Justicia librándose el despacho respectivo. Autorízase la realización de gastos de publicidad complementaria, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Al Cargo N°20565/23: Estese a lo decretado precedentemente. Notifíquese por cédula.

Dra. Bárbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan . ROSARIO, 11 de Agosto de 2023 Por notificado, téngase presente. Hágase saber que el precio del producido de la subasta debe abonarse dentro de los 5 días de una vez aprobada la misma y no como por error se consignó en el decreto de fecha 12/07/2023 desde realizada aquella. Notifíquese el presente conjuntamente con la providencia referida.- Dra. Barbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan - Más informes al Martillero Hugo Daniel Seletti al Tel. 341-3743329 o 4211375 Fotografías: en Web. www.seletti.com.ar / Instagram: selettipropiedades / Facebook: seletti.propiedades Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, .... de Agosto de 2023.-  
S/C 505404 Ago. 25 Ago. 29

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOURGLIA, RUBEN OMAR, D.N.I. 23.462.444, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOURGLIA, RUBEN OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970715-1).-  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABRERA HÉCTOR NELSON , D.N.I. 6.016.519. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA HÉCTOR NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte N° 21-02972348-3  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JARA EDUARDO ANTONIO, DNI N° 13.752.124, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JARA EDUARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968699-5).  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA PERALTA (3.236.336) y RUVEN OSBALDO RUIZ (6.019.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA RAMONA y OTROS s. SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965274-8).  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TUTTLOMONDO TERESA (D.N.I. 6.056.310), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TUTTLOMONDO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967355-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAVATTI RENATO NORBERTO D.N.I. 6.018.144 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""ZAVATTI, RENATO NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02971155-8).  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Y Comercial 12ma Nominación- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAZIO FRANCISCO (DNI93.422.479), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAZIO, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971880-3. ROSARIO, AGOSTO 2023.  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUNA, OSCAR HECTOR, D.N.I. N° 2.449.835 y KAISER, MATILDE ELZA, D.N.I. N° 5.539.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Luna Oscar Hector S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01639899-0 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario. Fdo: DRA. MA. AMALIA LANTERMO, Secretaria. DRA. MA. SILVIA BEDIUNO, Jueza.  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL DEMASI (D.N.I. 7.582.385), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEMASI, ISABEL S/ SUCESORIO – CUIJ: 21 02971771-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ RODRIGUEZ, JESUS, D.N.I. 93.556.190 un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ RODRIGUEZ, JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971635-5).  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESMERALDA BEATRIZ PONCE (DNI 3.202.545) y el causante FERMIN SALTO ORELLANA (DNI 7.432.522) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, ESMERALDA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02971639-8) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA LO MENZO, (L.C NRO 5.568.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO MENZO, JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971351-8). FDO: Dr. Julián Evangelisti. (Prosecretario).-  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON CABRERA (DNI 6.176.093) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA RAMON s/SUCESORIO" CUIJ 21-02972419-6. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Enriquez Sancho y/o Federico Enriquez DNI ESPAÑOL 02468132W por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, SANCHO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02965246-2.- Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RITA LILA CASELLI (D.N.I. 1972248) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASELLI, RITAL LILA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02968855-6) Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO HUGO ZARATE, D.N.I. 12.404.749 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARATE, EDUARDO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967903-4). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Ago. 29

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Prol Nelson Rodolfo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Prol Nelson Rodolfo s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863419-2) Casilda, 28/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Renzi Jose Horacio para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Renzi Jose Horacio s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862971-7) Casilda, 28/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Ago. 29

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante: ROBERTO PABLO SCHIBLI, D.N.I. N° 4.706.767, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SCHIBLI ROBERTO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-25441951-3), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Irene Beatriz MARTIN, D.N.I. 4.828.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MARTIN IRENE BEATRIZ S/SUCESORIO" Expte. 63/2023- CUIJ: 21-25442434-7 Firmado: Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria.  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA RAMALLO, DNI Nro. 0747.266, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMALLO, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. Nro. 494/23, CUIJ 21-25443220-9). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, ... de agosto de 2023.  
\$ 45 Ago. 29

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "PITTORI, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658472-4, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don OSCAR PITTORI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-.

\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ANGELA BORRAS (L.C. N° 5.833.973) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "BORRAS, ANA MARIA ANGELA S/ SUCESORIO"-C.U.I.J. N° 21-25658504-6. Dr. DARIO MALGERI, Agosto 2023.  
\$ 45 Ago. 29

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andres Espinoza, en autos: BARRIOS JOSE MARIA S/ SUCESORIO 21-

26366173-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Jose Maria Barrios, para que en el término de Treinta días comparezcan ante estos Tribunales a hacer valer sus derechos. Rufino, de agosto de 2023.-  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito N°9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaria suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los Sres. ROMERO RAMON y VIDELA EMILIA para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROMERO RAMON Y VIDELA EMILIA S/ SUCESORIOS (CUIJ 21-26366147-5)" Firmado: Dr. Luis Alberto CIGNOLI (Juez)- Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario). Rufino, de Agosto 2023. -  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9. Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: GIORDANO, GERARDO IMAR S/ SUCESORIO 21-26366159-9 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. GERARDO IMAR GIORDANO, D.N.I. N° 5.048.668 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.-Rufino, Agosto de 2023.-  
\$ 45 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 9, Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Subrogante Secretaria del autorizante Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "VAZQUEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26366068-1 q ue tramitan ante el Juzgado referido precedentemente, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. ANA MARIA VAZQUEZ, DNI Nro.8066383, C.U.I.L. 27 08066384 1 para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Juzgado, en el término y bajo los apercibimientos de ley y. Fdo. Dr. Jorge Espinoza Secretario Rufino, ..... de Agosto de 2023  
\$ 45 Ago. 29

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Laboral de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ROBERTO FERNANDO VADALA DNI N° 16.994.715.-a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por un día, venciendo el termino para comparecer a los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ IGNACIO SEBASTIAN c/SUCESORES NORBERTO F VADALA Y/OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 2104168699-9. Fdo.: Dra. Paula Calace Vigo, jueza; Dra. Paula N. Hechem. Rosario, 31 de Marzo de 2022. Dra. Aldana Viele, secretaria.  
\$ 50 505013 Ago. 25 Ago. 29

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Aquino Cesar atento que el demandado AQUINO CESAR MATIAS no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según cédula d s. 159 vta. y fs 160, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Autos Caratulados: "MAYO GASTON EZEQUIEL C./ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS 5/ DAÑOS. CUIJ 21-11684137-9.  
\$ 40 505304 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a ALEJANDRO ARGUELLO a comparecer a estar a derecho dentro del término de 20 días, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 16 de Mayo de 2023: "Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado ALEJANDRO ARGUELLO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P. C.". Autos caratulados "CARRIZO ROBERTO D. Y OT. c/ARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 21-11885118-5). Firmado por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolome (Pro secretaria).  
\$ 40 505009 Ago 25 Ago. 29

La Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 Nominación Rosario, en autos "CESPEDES CESAR RAMON c/ DAVELOOSE ALCIBIADES s/Daños y Perjuicios", Cuij N° 21-11665114-6, ha dispuesto notificar al Sr. CESAR RAMON CESPEDES: "ROSARIO, 22/12/2021. De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes por su orden. Previo informe de Mesa de Entradas. Fdo. DRA. MAYRA IBANEZ -Secretaria-" Rosario, de mayo de 2023.  
\$ 50 505094 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mónica Graciela Moyano (D.N.I. 27.881.500) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SEGOVIA, ANGIE LUZMILA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11407660-8, que a continuación se transcribe: "N° 2580. ROSARIO, 02 de agosto de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 119/23 del 23 de Mayo de 2023, dictada en relación a SEGOVIA ANGIE LUZMILA (D.N.I. N° 47.505.438), hija de la señora Mónica Graciela Moyano (D.N.I. N° 27.881.500) y de Pedro René Segovia (D.N.I. N°



25.438.917), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 23 de Mayo de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de Angie Luzmila Segovia, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.  
S/C 505138 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria del autorizante, en autos "ACUÑA, ZOE GIANELLA s/Guarda" (CUIJ N° 21-11348815-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N° 2693. Rosario, 6 de julio de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Conferir la guarda de la niña Zoe Gianella Acuña, titular DNI Nro. 56.625.396, a su abuela materna, María Rosa Tealdi, titular DNI Nro. 14.509.816, por el plazo de un (1) año y en los términos del Art. 657 del Código Civil y Comercial La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuario en día y hora de audiencia hábil. Insértese y hágase saber. Dra. NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.  
S/C 505048 Ago. 25 Ago. 29

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: "OSSOLA CARLOS S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE N° 21-01117074-6, se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente RESOLUCION: N° 399 ROSARIO, 18 de Agosto 2023.- Y VISTOS: Estos autos caratulados " OSSOLA CARLOS S/ CONC. PREV.-HOY QUIEBRA", Expte. N° 21-01117074-6, de los que resulta, 1.) Que comparece la sindicatura por cargo n° 8459/23, y comunica la titularidad por parte del fallido de acciones de MatbaRofex, a los fines de su liquidación. En ese sentido, solicita que la realización de dicho activo se efectúe mediante la empresa STC Inversiones S.A. Seguidamente, dispone que las condiciones en las cuales sugiere se vendan las acciones, entre ellas: que la transacción se lleve a cabo mediante el Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A.; publicidad y difusión a cargo de STC Inversiones S.A. Y la estructura de mailing y difusión del Mercado Argentino de Valores (MAV), donde se informarán las condiciones de la subasta y la invitación a todos los agentes inscriptos en el mercado; apertura de cuenta comitente a nombre del fallido en STC Inversiones S.A., entre otras. Respecto de la fijación de la fecha y hora de la operación, dilatan dicha disposición al momento oportuno del trámite. También informan precio base de oferta de las acciones, conforme cotización del 30/06/23. Informan, por otro lado, los aranceles a cargo de la quiebra, gastos de publicación legal y de acceso al sistema de MAV. 2.) De lo presentado se corre traslado a los herederos del fallido, quienes prestan su conformidad conforme escrito cargo n° 8928/23. Asimismo, contesta traslado la martillera actuante en autos (cargo n° 9650/23), manifestado su conformidad con el procedimiento propuesto. Habiéndose cumplimentado los pasos dispuestos en autos, pasen los mismos a despacho para dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: 1.) Que el artículo 107 de la LCQ expresamente dispone que el fallido pierde el ejercicio de la administración y disposición de sus bienes. Asimismo, la posibilidad de la venta directa de los bienes en el proceso liquidativo se encuentra receptado dentro de los modos de realización del patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la conveniencia de la operación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, valor o fracaso de otro medio de realización. 2.) Que en este caso, la sindicatura promueve la liquidación de acciones de 115.756 acciones de MatbaRofex S.A. De titularidad del fallido. Para hacerlo, propone liquidar la misma conforme subasta siguiendo los mecanismos propios del reglamento del Mercado de Valores, a través de la ALYC STC Inversiones S.A., La oferta acercada por la Sindicatura, presenta en mi opinión como punto favorable para el concurso que el proceso de venta de las acciones estaría dado en un marco público, ágil y transparente y competitivo, al instrumentarse en el marco de las pujas entre interesados dentro del MAE. Asimismo la adjudicación se dará como resultado, y dentro del marco de, una competencia entre los interesados, regida por la ley de oferta y demanda. Esto es un reaseguro importante para los intereses de la masa, en tanto se garantiza que se obtendrá un precio justo de mercado para los títulos a ofrecerse, estando éste directamente vinculado al interés demostrado por los operadores. No puede dejar de mencionarse que la escasa representación patrimonial de este activo (un 0,094 del paquete accionario total Matba-Rofex) nos señala la inconveniencia de plantear alternativas a la forma de liquidación. Otro método a disponerse, como la búsqueda de interesados directos en la adquisición de las mismas, no resulta factible para tan pequeña porción de la composición accionaria de la empresa, y a su vez no permitiría maximizar el retorno a favor del patrimonio falencial en tanto se perdería el componente competitivo propio de la oferta al público en general. En virtud de ello, y con el acuerdo tanto de los herederos del fallido como de la liquidadora del expediente, y teniendo en cuenta los costos en concepto de aranceles y derechos informados y conformados por la propia sindicatura, entiendo que corresponde aprobar la propuesta de la sindicatura, ordenando liquidar las acciones de titularidad de la fallida conforme el procedimiento expresado. A tal fin se designa agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A., abriéndose a nombre de los presentes cuenta comitente. El agente deberá deberán aceptar dicho cargo dentro del expediente, y a partir de ello, informar dentro de autos la fijación de fecha y hora del acto, haciéndose cargo de la publicidad del mismo de la forma y en las condiciones explicitadas por la Sindicatura. Por último, corresponde dejar establecido que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan, debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 3.) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, respecto de la publicidad, la presente resolución deberá ser notificada, a la Sindicatura, y publicada en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Hacer lugar a lo solicitado, aceptando

la propuesta de venta de 115.756 acciones de Matba-Rofex de titularidad de la fallida, mediante subasta en el marco y bajo los reglamentos del Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A., conforme las pautas informadas en el escrito cargo n° 8459/23 2.) A tal fin, designese como agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A, quien deberá aceptar dicho cargo dentro del expediente, y cumplir las tareas dispuestas en el escrito cargo previamente mencionado, debiendo informar con carácter previo, en el estado del trámite que corresponda, fecha y hora de la subasta. Asimismo, y los fines de cumplimentar lo dispuesto previamente, proceda la ALYC en cuestión a abrir cuenta comitente a nombre de los presentes autos 3.) Hacer saber al agente liquidador que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan, debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 4.) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de dar a conocer lo resuelto frente a terceros, para que los mismos manifiesten lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE-JUEZ-Dr. FEDERICO LEMA-SECRETARIO.- Todo lo que se hace saber a sus debidos efectos -SECRETARIA, DE AGOSTO 2023  
S/C 505328 Ago. 28 Ago. 30

La Secretaría del JUZGADO de Primera Instancia do Circulo 5 de la Ciudad de Rosario, a cargo de la DRA. GABRIELA P ALMARA, Juez de Derogar DR MAXIMILIANO N COSSARI; ha Ordenada en los autos caratulados- "MILETICH, LUCAS EMANUEL C/ ESCUDERO, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-126411925 se notifique por EDICTOS a la Sra. ESCUDERO. SANDRA VIRGINIA, TITULAR del DNI 22.542.653 para que comparezca a calar a derecho en el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. ART.. 72, 76 y SS. del CPCC.  
\$ 40 505305 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra - Concurso hoy quiebra reconstrucción, CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 31/08/2023. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy, Secretaria.- Dra. Klebcar, Juez.  
S/C 505101 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito N°2 Sec. 1, en los autos caratulados: MEYER, ILDA CLARA c/SPERANZA, MARIA s/Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-02958971-9, se cita, llama y emplaza por edictos por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, a la Sra. María Speranza, para que comparezca a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Rosario, 14 de Julio de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretario.  
\$ 40 505005 Ago. 25 Ago. 29

El Señor de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VILLA DI BENEDETTO, LEILEN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02969958-2, se ha decretado la rebeldía de la Sra. Leiden Villa Di Benedetto, D.N.I. 39.756.000, ordenando se prosiga el juicio sin su representación. Secretaría, Rosario, Agosto de 2004. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.  
\$ 50 505113 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Scolari, en autos caratulados: VERATRINI, HUGO JOSE c/FARALLI, ALEJADRA VERONICA y Otros s/Cobro de Pesos - CUIJ 21-12644126-3, ha dictado los siguientes decretos: Rosario, 6 de marzo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Cobro de Pesos. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las copias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. María Laura Scolari, prosecretaria; Dr. Eduardo Arichuluaga" y "Rosario, 31 de Julio de 2023: Como se solicita, notifíquese al codemandado Axel Alejandro Pérez - D.N.I. 38.596.409- por Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario; Dr. Eduardo Arichuluaga.  
\$ 50 505126 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mauro R. Bonato a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: SOULLIER VANINA CINTIA GISELA c/ANTONIO RENE y Otros s/Cobro de pesos (CUIJ 21-04189473-0), se ha dispuesto que no habiendo comparecido herederos de ANTONIO RENE a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y, vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en los Estrados del Tribunal Judicial. Rosario, Agosto de 2023. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.  
\$ 50 505178 Ago. 25 Ago. 29



El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA c/SALLERAS, DIEGO GUSTAVO s/Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-01635249-4, se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 18 de abril de 2023. Por recibidos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPCC). Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 3232/2023 y se provee: Previo a lo peticionado, cumplimétese con la notificación ordenada ut supra/11/2022. FIRMADO: DRA. M. AMALIA LANTERMO (SECRETARIA) DRA. M. SILVIA BEDUINO (JUEZ); y "ROSARIO, 5 de mayo de 2023. Por notificado. Agréguese el sellado acompañado. Téngase presente la actualización de la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Al pedido de embargo; autos. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma" FIRMADO: DRA. M. AMALIA LANTERMO (SECRETARIA) DRA. M. SILVIA BEDUINO (JUEZ). En consecuencia, se le hace saber que el monto de la planilla practicada asciende a: -CAPITAL \$29.779.40.-; -INTERESES \$122.679.61.-; -IVA \$25.762.71.-; -TOTAL AL PLANILLA: \$178.221,72.-Rosario, de agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
\$ 50 505098 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Circuito 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "EVANGELISTI, LIA MILENA c/ FERNANDEZ, ALBERTO DIONEL Y OTROS s/ Aseguramiento De Prueba" CUIJ N° 21-12642658-2, se ha dispuesto: "ROSARIO, 11 de Octubre de 2022 Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañado. Désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovidas Medidas de Aseguramiento de Pruebas contra ALBERTO DIONEL FERNANDEZ Cítese a la compañía aseguradora que se menciona, que eventualmente será citada en garantía en los términos del art. 118 de la ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Con previa citación de parte y de la aseguradora, librese oficio a los fines de proceder al sorteo de Perto Ingeniero Mecánico con firma digital de la actuaria. Téngase presente la reserva formulada. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que los fuesen requeridos en el momento procesal oportuno.-". Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez), secretaria Dra. Gabriela M. Kabichian. "ROSARIO, 26 de Abril de 2023 Previamente, atento lo informado por el Correo Argentino a fs.. 31, cítese a ALBERTO DIONEL FERNANDEZ por edictos dentro del término de cinco (5) días de la última publicación. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.-". Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez), secretaria Dra. Gabriela M Kabichian. 23 de Junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.  
\$ 60 505041 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mauro R. Bonato a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en auto ATORRESI DAIANA RÓMINA c/ ANTONIO RENE Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21-04189471-4) se ha dispuesto que no habiendo comparecido herederos de ANTONIO RENE a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y, vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Judicial. Rosario, de agosto de 2023. Dra. Marianela Maulión, secretaria.  
\$ 50 505179 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: "LOPEZ NANCY ISABEL c/ DENTIS, NESTOR NICOLÁS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ.: 21-02957840-8, se ha ordenado notificar por edicto lo siguiente: "Rosario, 06 de Julio de 2023. No habiendo comparecido las codemandadas BLANCA MARIA AZUCENA SANDOVAL y MONICA SUSANA VALDEZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, Decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese, oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Dra. Maria Silvia Beduino, Jueza; Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria.- Rosario 8 de Agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
\$ 50 505016 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de 1 a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13Ra Nominación de Rosario, juzgado a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb; Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: "ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA C/ MIGUEL FRANCISCO S/ EJECUCION DE PRENDA" CUIJ 21-01523497-8 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de julio de 2023. Téngase presente. Procédase a efectuar la citación a los herederos de Francisco Miguel (DNI 5.530.427) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC y el art. 33 de la Ley de prenda con registro ("Art. 33.- En caso de muerte, incapacidad, ausencia o concurso del deudor, la acción se iniciará o continuará ante la jurisdicción establecida en el artículo 28 con los respectivos representantes legales. Si estos no se presentaren en el juicio después 8 días de citados personalmente o por edictos, si no se conociera su existencia o domicilio, el trámite se seguirá con intervención del defensor de ausentes"). FIRMADO: DR. LUCAS MENOSSI Secretario -. LUCRECIA MANTELLO JUEZA EN SUPLENENCIA  
\$ 225 505196 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos MESSINA MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02953107-9, se hace saber que por auto N° 465 de fecha 21-04-2022, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Mario Vicente Messina, DNI N° 11.750.730, con domicilio real en calle Biedma 2450 y domicilio legal en calle Dorrego 1586 2º A, ambos de la ciudad de Rosario; y mediante auto N° 900 de fecha 05/07/2022 se han prorrogado las fechas fijadas por auto N° 638, fijándose las siguientes fechas: 1) El día 30 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada María Elena Casella con domicilio en calle Arroyito N° 959, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 13 de octubre de 2022 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 29 de noviembre de 2022 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 16 de mayo de 2023 y la audiencia informativa se cele-

brará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo de 2023 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Secretaria, julio de 2022. Dra. María Amalia Lantermo, secretaria. 16 de agosto de 2023.  
\$ 250 504896 Ago. 23 Ago. 29

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, se hace saber que en los autos MARGHERITTI MAXIMILIANO JOSE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-25857977-9), se ha dispuesto lo siguiente: N° 176. Casilda, 26 de febrero de 2020. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra del Sr. Maximiliano José Margheritti, D.N.I. N° 23.399.361, quien denuncia domicilio en calle Estanislao López N° 734, de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, N° 1450. Casilda, 11 de julio de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 31 de agosto de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 12 de octubre de 2023, y para la presentación del Informe General el día 27 de noviembre de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc LCQ. 3) Procédase a la inmediata publicación de la presente a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo la Sindicatura acompañar los mismos redactados en debida forma y dejando constancia en el mismo de su nombre, domicilio y horarios de atención, para su posterior rúbrica por el Actuario. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. Viviana M. Guida (Jueza) - Dra. Clelia Carina Gómez (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Víctor Puigliese, con domicilio constituido en Bv. Lisandro de la Torre 2413 de la ciudad de Casilda y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victoruelliese@gurfinkel.com.ar.  
S/C 504835 Ago. 24 Ago. 30

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de PAULINO URTEAGA que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme constancia de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ URTEAGA PAULINO s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ N° 21-25441071-0. Publíquese sin cargo por 3 días en EL BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo 04 de agosto de 2023. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.  
S/C 505069 Ago. 25 Ago. 29

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados PONCE, PEDRO LUIS c/ PREVISION ART SA Y OTROS s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo CUIJ 21-25654243-6, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Pedro Luis Ponce, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.724.256, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria).08/08/23.  
\$ 33 505111 Ago. 25 Ago. 31

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se ha dispuesto lo siguiente: "MELINCUE, 10 de Mayo de 2022.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado, a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciado DIVORCIO. Hágase saber. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia de demanda.- Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez)- Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Autos:- "MARTINEZ, RAMON RAUL c/ CACERES, LUISA DEL VALLE s/Divorcio, CUIJ 21-26471364-911. Fdo: DRA. ANALIA M IRRAZABAL, Melincué 10 de agosto de 2023.  
\$ 45 504953 Ago. 25 Ago. 31

En autos caratulados: CIA. TEBAS S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-26457396-0 - Expte. N° 1184/2013), tramitados ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo C.C.L. de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, secretaria de la autorizante, se hace saber a sus efectos que se ha dictado la Quiebra indirecta de la concursada COMPAÑIA TEBAS S.A., habiéndose dispuesto: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 18 de Septiembre de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 07 de Noviembre de 2023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de Diciembre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ley N° 24.522 (Art. 89). Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 14 de Agosto de 2023.  
S/C 504757 Ago. 24 Ago. 30

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**